



CENTRO EDUCACIONAL
RUBEN DARIO S.A.
Colegio y Jardín Infantil
Paula Jaraquemada 151
La Reina, Santiago
Fono: 562-22268401
www.colegiorubendario.cl

REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR



**CENTRO EDUCACIONAL
RUBEN DARIO S.A.**
Colegio y Jardín Infantil
Paula Jaraquemada 151
La Reina, Santiago
Fono: 562-22268401
www.colegiorubendario.cl

Año 2025-2026

Índice

I.- Presentación del colegio:

1.- Historia del Colegio	3
2.- Datos del Colegio	8
3.- Misión y Visión del colegio	8

II.- Antecedentes

Sentido del Reglamento Interno y Objetivo	9
---	---

III- Marco normativo legal del reglamento interno de convivencia escolar

Antecedentes	9
--------------------	---

IV.- Derechos y deberes de la comunidad educativa

De los y las estudiantes	10
De los padres, madres, apoderados, apoderadas, tutores, tutoras legales.....	13
Del Equipo Directivo	13
De los y las docentes... ..	14
De los y las asistentes de la educación	15
Del Sostenedor	15

V. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y función general del colegio

Niveles que se imparten	16
Régimen de jornada escolar	16
Roles de Docentes, directivos, asistentes de la educación.....	16
Tipo de comunicación con padres, madres y apoderados/as	16

VI Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

PISE.....	16
-----------	----

VII. Regulaciones técnico pedagógicas.....

VIII Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.....

IX. Ámbito pedagógico

X. Regulaciones referidas al ámbito de convivencia escolar

XI Regulación del Uso de Celulares y Dispositivos Tecnológicos uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación personal (estudiantes). 69

XII Regulación del uso de celulares y dispositivos tecnológicos uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación personal (Docentes/asistentes de la educación)

XI. Protocolos.....

I.- Presentación del establecimiento.

Historia del Colegio.

Nuestro colegio fue fundado en el año 1980, los fundadores(as) habíamos trabajado desde 1976, en una actividad recreativa con hijos, hijas de detenidos(as) desaparecidos(as). Nuestro objetivo era abrir un espacio de libertad, de afectividad, de protección. Los objetivos planteados en esa época siguen muy vigentes en nuestro trabajo de hoy. Hemos ido construyendo una comunidad educativa que se respeta y cuida. Nos interesa que todos los puntos de vista sean escuchados, intercambiarlos y llevar a la práctica una forma de trabajo colectivo. Mantenemos un equilibrio en todas las materias, estamos reconocidos por el Ministerio de Educación, cumplimos con planes y programas. Hemos ido creando una educación considerada con nuestros alumnos(as), que responda a sus intereses, practicamos la “Educación para la vida”, planteada por el educador Celestín Freinet. La comunidad educativa es de 350 alumnas(os), con 26 niñas(os) por clase y un solo curso por nivel. Comenzamos con Transición menor, 4 años, y terminamos con 4to Medio. Estamos ubicados desde 1980, en Paula Jaraquemada 151, La Reina, a dos cuadras del Metro Plaza Egaña. Tenemos un espacio amable, que está al servicio del aprendizaje, de la convivencia pacífica y del disfrutar la educación.

Antecedentes de su fundación.

El grupo fundador del colegio, integrado por médicos, psicólogos, empresarios, ingenieros, estudiantes y en su mayoría profesores, habían participado por espacio de 4 años, en una actividad recreativa con hijos de detenidos desaparecidos, a partir del año 1976.

Durante ese tiempo mientras se organizaban las actividades semana a semana, surgió la idea de crear un colegio no autoritario. Comenzamos a compartir las experiencias escolares de cada uno y a comprobar el daño causado, surgieron los sueños de querer crear otra forma de educación y comenzaron las búsquedas sobre autores que plantearan una educación democrática, una educación abierta. Así nuestros principales inspiradores fueron Paulo Freire, Mario Lodi, Celestín Freinet, Neill, W Reich, Macarenko, E. Fromm, entre muchos.

Considerando que parte importante del desarrollo de las personas transcurre en el ámbito escolar o en relación a él, nos pareció necesario reflexionar sobre materias tales como :

- En qué medida la experiencia escolar nos prepara para enfrentar las dificultades centrales de la vida.
- En qué medida el contexto escolar permite el desarrollo de iniciativas, capacidades y en qué medida lo coarta.
- Cuántos alumnos estudian con real interés y agrado, cuántos memorizan o copian para obtener una nota o evitar un castigo.
- En qué medida la experiencia escolar nos permite valorar la importancia del quehacer pedagógico.

La respuesta a todas estas interrogantes nos llevó a recordar un tipo de experiencia escolar común, cuyas características corresponden a una educación bancaria, como diría Freire, “una concepción en donde se hace del proceso educativo un acto permanente de depositar contenidos, que no supera la contradicción educando- educador y, al contrario, al enfatizarla, no puede servir sino a la domesticación del hombre como un “ente pasivo”. Este tipo de educación crea personas competitivas, autoritarias, individualistas, acríicas respecto de si mismas y de la realidad en que están insertas, educadas para negar las contradicciones y, por lo tanto, con gran dificultad para superarlas.

El tomar conciencia de esta realidad es lo que motivó a buscar alternativas educacionales y es así como se va construyendo el proyecto educativo del Colegio Rubén Darío, por la necesidad de contar con un espacio que permitiera la práctica diaria de esa búsqueda, concibiendo el colegio como un taller de desarrollo en el que todos se educaran juntos, como una experiencia piloto de búsqueda de desarrollo de relaciones no autoritarias, solidarias y críticas, al interior de una situación general autoritaria. Mediante la realización de estudios, charlas, discusiones, exhibición de películas, clases experimentales, se reflexionó sobre el tipo de educación que nosotros queríamos practicar.

Contamos con la participación de educadores experimentados tanto de Chile como de Francia y a finales del año 1979 se arrendó un local en la calle Diagonal Oriente con Brown Norte, con el fin de iniciar las clases en Marzo de 1980. La idea era partir con los niveles de Jardín, Primero y Segundo Básico, de modo de ir creciendo cada año un curso. Nos planteamos una jornada completa. Pensando en que la mayoría de los padres trabajaban durante toda el día y necesitaban un lugar seguro donde educar a sus hijos. Nos pareció que su ubicación debía ser en la comuna de Ñuñoa o La Reina donde se apreciaban familias con tendencia progresistas que buscaban una educación afectiva, dialogante, laica y respetuosa de la diversidad.

Nos planteamos como una alternativa al tipo de educación que se estaba impartiendo en ese momento, que era fundamentalmente una educación autoritaria, uniformadora, tradicional y verticalista. Definimos que nuestro colegio debía ser humanista, laico, democrático, con una educación que permitiera equilibrar instrucción y formación, preocupada por la persona del alumno, familiar, con máximo 25 alumnos(as) por clase y un solo curso por nivel.

Que estableciera relaciones afectuosas entre alumnos(as) y profesores(as), favoreciendo el diálogo. En lo pedagógico, que respetara los ritmos y desarrollo de cada niño ,niña, con un método flexible que les permitiera desarrollar una fuerza propia para aprender, utilizando tanto recursos ya conocidos como innovadores, transformado la exigencia externa en un placer al aprender. La elección del nombre del colegio surge de la cercanía con Nicaragua y el triunfo del movimiento Sandinista, por ello, como homenaje elegimos a su poeta Rubén Darío.

La forma de funcionar del colegio también se diseñó de una manera distinta a lo conocido.

La idea principal ha sido que el grupo de profesores (as) que imparte clases también tenga responsabilidades en el área administrativa, de modo que esta nunca esté separada de la labor pedagógica ni tenga una mayor relevancia.

La propiedad del colegio ha estado en manos de un grupo de profesores(as) fundadores(as) y de aquellos (as) que se han ido incorporando con el paso de los años. De vital importancia es el hecho, que los profesores (as) propietarios(as) trabajan tiempo completo en el colegio y además tienen a cargo la tutoría de un curso. Esto implica que pueden mantenerse en el tiempo, los principios del colegio de manera coherente. Es un orgullo para nosotros contar dentro de los profesores del colegio, con ex alumnos(as) que luego de titularse, decidieron aportar su valiosa experiencia en su colegio de toda la vida.

Fundadores(as): Anita Altamirano Jorge Barros E. Verónica Berger Gabriela Bravo Berta Bravo Patricio Bravo Margarita Calquín Valentina Del Fierro Patricia Escribar Félix Huerta Sergio Lucero Anita Moreira Pierre Maret Lilian Olavarria Guillermo Valenzuela Pedro Vera

Primeros Alumnos(as): Dalinka Curaz, Kalinka Curaz, Elisa Lagos, Daniela Acuña, Sebastián San Martín, Andrea Maret, Pierre Maret, Mayra Maret, Peter Molineaux, Benjamín Molineaux, Luz Durán, Nancy Durán, Daniela Bravo, Paula Bravo, Ricardo Lorca, Álvaro Piña, Cristóbal Piña, Malienko Andrés Espinoza, Gonzalo Albornoz, Francisca Barros.

Primeros Apoderadas(os): Teresa Navarro, Luis Albornoz, Eduardo Acuña, David Molineaux, Patricia Escribar, Vicente Espinoza, Lucila Geralnik, Patricio San Martín, Patricio Bravo, Lilian Olavarría, Jorge Barros, Anita Moreira Pierre Maret, Valentina Del Fierro, Marcelo Agost, Carlos Piña, Inés Stranger.

Primeros Profesores(as): María Lidia Baeza, Valentina Del Fierro, Guillermo Valenzuela, Gabriela Bravo Patricia Escribar, Felix Huerta, Anita Moreira, Margarita Calquín.

Colaboradores(as): Luis Weinstein, Gilda Gnecco, Gonzalo Huerta, Lucrecia Roca, Gerardo Bravo, Pablo Portales, Rosita Aguirre, Sanson Berlagosky, Carlos González.

Proceso de construcción del proyecto

El colegio se inicia con el aporte económico de los fundadores del mismo, lo que permite arrendar un inmueble ubicado en Diagonal Oriente, Ñuñoa, comprar el mobiliario, material didáctico y pedagógico. Los primeros años, los fundadores no reciben ningún tipo de remuneración. El colegio funciona por 2

años en esa ubicación. Luego se traslada a su actual dirección Paula Jaraquemada N°151, arrendando un local que había sido construido como jardín infantil. Mediante un préstamo bancario a 20 años plazo se logra comprar el sitio colindante al colegio, que es de 1.800 mts. cuadrados, éste se deja por unos años como patio de juegos, después de asear, ya que su función era servir de garaje de micros.

En 1982 se comienza la autoconstrucción de salas de clases, participan en ella profesores, alumnos y apoderados, esto se lleva a cabo fundamentalmente en vacaciones de verano e invierno y a ritmo más lento durante el año escolar, la tarea educativa tenía plena participación en la construcción, resulta emocionante recordar las jornadas de hormigón, en que participaban los niños de jardín llenando baldes de arena, los de básica de ripio y los mayores vaciando a la betonera la mezcla. En el pegado de ladrillos estaban dos maestros expertos y profesores, los muros era lo más difícil, había que hacer coincidir los cálculos hechos por los niños, con la pericia incipiente de los constructores; los más pequeñitos disfrutaban con la tarea de emboquillar. De esa época tenemos algunos textos de jardín: "Ladrillitos "...Nosotros estábamos en los ladrillos, jugando con las tacitas, en un hoyito de los ladrillos, yo me acostaba, tomando papa de agua ". Todo se calculaba, cuántas baldosas necesitábamos para la sala, cuantos metros de cañería para los baños. Los patios se cubrieron metro a metro con la participación de todos, no es raro escuchar ahora, a los ex alumnos (as), recordando esa época ".....esto lo hice yo....".y verlos colocar sus manos sobre la construcción, verificando el paso del tiempo. Mientras se construía, los alumnos escribían textos libres.... 1986....

Los pololeadores "Érase una vez una amiga y un amigo que se querían mucho, ninguno de los dos se atrevían a decírselo porque eran muy vergonzosos. Un día los dos se dijeron que se querían y se pusieron rojos. Pololeaban a cada rato y los niños del barrio estaban picados y decían que era la pareja más fea que habían visto. Se fueron a pololear a otro lado, los dejaron de molestar. Los niños siguieron jugando a escondidas. Estuvieron pololeando a escondidas de la mamá, hasta que un día los pilló chanchitos y en vez de retarlos se puso feliz; quería que pololearan y los invitó a tomar once. La niña estaba asustada y la madre le dijo no tengas miedo, no te haré daño." La construcción de la parte nueva dura aproximadamente 10 años. Posteriormente se logra comprar el local en arriendo que también tiene 1.800 mts. cuadrados, se repara y allí funcionan hasta hoy los 4 cursos de enseñanza media y en la parte de atrás Jardín. En este sector también está ubicada la sala de computación, una sala de biología y la oficina. En la construcción más nueva funcionan los 8 cursos de básica y disponen de 2 patios de juegos. Se encuentra el taller de artes, el salón de actos y/o Gimnasio, la sala Violeta de baile y música.

En Febrero de 1996, logramos uno de los sueños de muchos años, la compra de un bus, para 45 personas que prestó servicios para nuestro Colegio durante 11 años. Su llegada generó gran expectación ya que era la sorpresa con que esperamos a nuestros alumnos(as). Ese año, todos querían subirse, sentarse y por fin dar un paseo.

En 2004 se construye el refugio de Chiloé. El profesor que lidera la construcción es Jaime Chávez. Permaneciendo todo el verano en el lugar. Durante los meses siguientes y hasta que se termina la construcción, queda a cargo Germán Escribar.

En Septiembre de 2004, pensando en los posibles viajes al Refugio Chucao en Pilpilihue, Chiloé, se adquiere un bus con las comodidades necesarias para realizar este trayecto, con 28 asientos reclinables. Esto marca la necesidad de capacitar conductores-educadores para ambas máquinas que se comienzan a realizar durante ese año.

En 2007 se construye el salón de encuentros Violeta y/o Gimnasio. Discurso de inauguración: Salón de Encuentro Violeta "Por fin después de 27 años cumplimos un sueño que comienza en 1980. Por diversos motivos tuvimos que postergarlo, hasta que el año pasado Jorge Abadía empezó a tomar medidas, y a insistir en que se podía, eso significaba hacer cambios, acomodarse, repensar todo, asumir que todos estamos más viejos y que ya estamos lejos de aquellos tiempos en que volábamos con las carretillas y pegábamos los ladrillos a puro cariño.

Comenzamos a girar en torno a esta obra, vivimos todas nuestras angustias, con la duda sobre si lo lograríamos, mil cosas para hacer, los trámites con el banco, los temores con la empresa constructora, no teníamos esperanza de que se cumplieran los plazos, pero sí al menos llegar a tener suelo y cielo. Mientras se desarrolla la construcción voy reconstruyendo historias.

Hace unos tres años atrás, vino un día, el tío Lalo Parra a cantar, recorrió el colegio y cuando vio la parte vieja dijo: aquí vivió la Violeta, esa era su pieza. A nosotros desde el principio del colegio nos había llamado la atención una sala pintada de azul oscuro, casi violeta, la usamos para guardar mesas y sillas y material en desuso. La llamábamos La Sala Azul, cuando lo supimos por boca del tío Lalo, no lo podíamos creer, conversando con la familia Santana (apoderados antiguos del colegio); lo confirmamos, ellos vivieron después en la misma casa. Nos propusimos conservar este preciado tesoro, con el trabajo de los arquitectos, logramos mantenerla en pie, darle un destino como se merece, sala de Biodanza, sala para cantar, para bailar, para recitar, para conversar. Imagino a la Violeta con sus arpilleras, su guitarra, su invitación constante a compartir con los amigos(as) y compañeros(as), como me ha contado nuestro vecino, que me nombra a todos los que un día allí estuvieron.

La construcción sigue y una abuelita que allí vivió y que no puedo revelar su nombre, me cuenta que después del golpe aquí estuvieron “fondeados unos peces grandes”, después una mamá, me dice: “mi papá estuvo escondido aquí”. No puedo dejar de llorar en silencio, siempre nos ocurren estas cosas mágicas, ahora me explico por qué siempre nos hemos sentido tan bien acompañados(as), tan protegidos(as), tan arropados(as). Mis recuerdos de niña afloran, tendría 7 o 10, asisto al teatro Nataniel, otras veces al Caupolicán, aparece la Violeta, con su sencillez, vestida de negro, con guitarra en mano, la frente en alto, se sienta en una silla, y comienza a cantar. La miro y la escucho, empiezo a bailar y como dice Sabina en una de sus canciones, “bailar es soñar con los pies”. Y mis sueños vuelan, demoran casi 50 años, hasta llegar justo aquí, para concretarse. Durante la construcción, cada mañana por la ventana verde, todos hemos mirado, soñando en este día, hace algunos días se acerca Juan Carlos Zagal, antiguo apoderado de este colegio, con el que mil veces hablamos de un lugar como éste, y le dice a Félix, no le pongamos gimnasio, porque esto va servir para hacer todo tipo de cosas y claro, eso siempre ha sido la idea de todos. Entonces le dimos vuelta y pensamos llamarlo finalmente “Salón de Encuentro Violeta”. Y se nos ocurre llamar a todos, como Nemesio Antúnez lo hacía: vengan, vengan, vengan a vivir el arte.

Queremos agradecer ahora especialmente: Al profesor Jorge Abadía, por su empuje y liderazgo en esta construcción. A los arquitectos Cristian Valenzuela y Aquiles Olivares que supieron entendernos y realizar nuestros deseos. A Germán Escribar por hacer todos los trámites imposibles. A los papás, mamás, abuelitos, abuelitas por su incondicional apoyo. A las alumnas y alumnos por su optimismo diario. A nuestros vecinos que han tenido toda la paciencia del mundo mientras esto se construía y van a tener que seguir teniéndola. A la familia Santana que son parte muy importante en la historia de este lugar. A los maestros: don Víctor, Pablo, Alfonso y Cristian López que modificaron constantemente los distintos lugares. A todos los profesores y profesoras del colegio que trabajaron en el aula e hicieron esfuerzos de todo tipo para que esta construcción se llevara a cabo”. Patricia Escribar Lagos - Directora, Junio 2007

Condiciones necesarias para hacer viable el proyecto formación del grupo fundador con un liderazgo claro y decidido, apoyado por una cantidad de gente que se muestra inquieta sobre el futuro ingreso de sus hijos a la educación básica y deseosa de experimentar un tipo de educación distinta a la recibida. Sus fundadores intentan probar que se puede hacer una educación libre que provoque cambios en las nuevas generaciones y que pueda dejar atrás la formación autoritaria recibida tradicionalmente. La construcción teórica se basa en los planteamientos de educadores como Celestín Freinet que plantea una educación para la vida y de Paulo Freire que plantea una educación liberadora. Se inicia un proceso pedagógico que tiene por objetivo principal proporcionar elementos que permitan al niño y a la niña un mejor encuentro consigo mismo(a), con la sociedad, y con la naturaleza, buscando convertirse todos (as) en sujetos activos del proceso, educarse juntos, niños, niñas, familia y educadores y educadoras insertos en una realidad social.

El tamaño de la comunidad escolar: Un promedio de 25 alumnos(as) por curso como máximo, un curso por nivel y un crecimiento gradual de un curso por año. Permite una organización en la que el conocimiento mutuo, la claridad de las metas y la comunicación afectiva son fundamentales, junto a la ventaja que significaba que cada familia fuera creciendo con el colegio. -La creación de un cuerpo directivo-docente, con claro sentido de misión, de respeto por la persona del alumno(a) y de la renovación pedagógica. Se planteó el perfeccionamiento del educador y educadora sustentado en la reflexión colectiva y la retroalimentación mediante el compartir semanalmente temas y situaciones propuestos por cada educador o educadora.

Integración de los padres al proyecto educativo. La apertura a dialogar con ellos acerca de la educación que desean para sus hijos y la búsqueda conjunta de coherencia hogar-colegio -El fortalecimiento de la función docente, la mayoría de los educadores(as) son parte de la sociedad, lo que significa una estabilidad económica y laboral para ellos(as), permite forjar un camino propio, sin los obstáculos que significa depender de otros sostenedores. -El estilo de relación entre profesores, profesoras, alumnos, alumnas, apoderados y apoderadas basado en el cariño, respeto, solidaridad con el fin de cimentar vínculos entre sus miembros. -La coherencia de aspectos administrativos y financieros con los principios filosóficos del proyecto lo que se traduce en la práctica en formas de cobranza personalizadas, en criterios de comunicación respetuosos y oportunos en torno a los reajustes y fijación de precios a las colegiaturas, en el respeto irrestricto de los derechos laborales de sus trabajadores, en la búsqueda de estrategias de orden económico que equilibraran las necesidades de financiamiento de la empresa y dichos principios.

Hitos en la construcción del proyecto 1977 Planeamiento del proyecto educativo, reuniones en casa de Félix Huerta C. uno de los fundadores de colegio. 1979 Arriendo de inmueble y habilitación en Avenida Diagonal Oriente, en la comuna de Ñuñoa. 1980 Aprobación de parte del Ministerio de Educación. Inauguración e Inicio de clases, se comienza con tres niveles : Jardín, Primero y Segundo Básico. La jornada se extiende entre las 9:00 y las 16,45 horas de Lunes a Jueves y los viernes de 9:00 a 12,45 horas. La población escolar es de 50 alumnos y alumnas y 15 profesores. 1982 Cambio de local a Paula Jaraquemada 151, sector Plaza Egaña Comuna de La Reina 1984 Compra con préstamo Bancario, de Paula Jaraquemada Nº 115. Inicio de autoconstrucción. 1990 La primera promoción de 4º Medio rinde la Prueba de Aptitud Académica. Lográndose dos puntajes nacionales. 1994 Compra y habilitación de Colegio Rubén Darío de la Florida. Ubicado en Perpetua Freire, Paradero 16, Vicuña Mackenna. 1996 Compra Primer Bus del Colegio. 1998 Término del Colegio de La Florida. 1998 Refundación del Colegio. Se constituye La Sociedad Centro Educacional Rubén Darío S. A. Conformada en su mayoría por profesoras(res) y algunas apoderadas(os). 2004 Construcción del Refugio de Chiloé, llamado Chucao, ubicado entre Chonchi y Queilén. 2004 Compra del segundo Bus del Colegio 2007 Construcción del Salón de Encuentros Violeta y/o Gimnasio.

Características del proyecto educativo Concepción humanista El colegio plantea el respeto por cada una de las personas de la comunidad escolar, por su dignidad, sus derechos y deberes. El respeto por el proceso que va realizando cada persona, hacia lograr la independencia, la autonomía y la integración de los límites. Contribuye apoyando a los padres y madres, en su labor en la construcción de la identidad personal de sus hijos e hijas. Aporta en la socialización del niño (a), en su humanización, cultiva los valores éticos de una convivencia que opta por el bien común, por la verdad, el respeto mutuo, la justicia, la solidaridad y el afecto. Ayuda a que cada una (o) encuentre el sentido de la vida, la riqueza interior, descubra sus fortalezas y debilidades.

Los fines del Colegio y su orientación La formación se orienta a lograr que los educandos sean personas sensibles, cuidadosos (as) de sí mismos (as), de los demás, autónomos (as), responsables. Personas solidarias, democráticas, comprometidas con lo que ocurre en la sociedad, respetuosas (os) de los valores humanos fundamentales, de los derechos propios y de los demás. Personas dispuestas a cumplir con su trabajo, a aportar al diálogo y prácticas democráticas. Personas con un pensamiento reflexivo, autocrítico, crítico, capaces de resolver las dificultades que se les presenten y valorar los procesos que ello implica.

Fines que orientan el quehacer del Colegio Desarrollar:

- Relaciones que resulten gratificantes
- La confianza en sí mismo y en los demás
- Capacidad expresiva
- Capacidad de tener iniciativas, expresarlas y respetar a su vez las de los otros
- Independencia afectiva
- Un pensar y actuar colectivos
- La organización y trabajo en equipo
- Autocrítica y crítica
- La capacidad de visualización de lo adecuado y lo inadecuado de una situación
- La capacidad de reconocer la existencia de conflictos
- La capacidad de enfrentar los conflictos
- La capacidad de relacionarse con otros

- El compromiso afectivo
- Relaciones solidarias
- La capacidad de compartir con otros
- Autodisciplina
- Pensamiento científico
- La capacidad de trabajo
- La rigurosidad en las tareas emprendidas
- La integración del trabajo manual e intelectual
- El respeto por sí mismo y por el otro
- El aprendizaje significativo
- El aprendizaje recreativo
- Trabajo cooperativo
- El crecimiento personal integral
- La formación de un clima de seguridad afectiva
- El respeto de los derechos humanos

Forma de trabajar para llegar al logro de los fines del Colegio La relación que establecen los(as) educadores(as) con alumnos(as) es fundamental, implica conocerlos, crear lazos afectivos, preocuparse de sus sentimientos, de la forma en que los expresan, ser comprensivos y mantener los límites muy claros. La relación permite hablar de todos los temas, a veces grupalmente, otras, personalmente. Escuchar lo que ellos(as) plantean y expresar los puntos de vista del adulto, insistir en la formación de los valores del Colegio y de la familia. Enfrentar los distintos problemas y conflictos en conjunto, analizarlos desde distintas aristas, transfórmalos en experiencias de aprendizaje, esperar pacientemente los cambios, valorar los avances y expresarlos públicamente, es una constante de nuestra labor. En el aprendizaje pedagógico se trabaja con el objetivo que el niño(a) descubra sus formas de integrar los conocimientos y la manera de concretizarlos. Ayudarlo en la búsqueda de su motor propio en el trabajo, tratando de despertar su sed por aprender, como plantea Celestín Freinet. Promover la pedagogía del éxito, buscar en cada persona aquello que lo destaca, que lo asegura y le permite atreverse a caminar por las áreas que creen son más difíciles o imposibles. Compartir entre los(as) educadores(as) la información sobre cada alumno(a), facilitando un trabajo en conjunto dirigido en un mismo sentido.

2.- Datos del Colegio:

RBD:	9039-5
Tipo de enseñanza:	Pre-básica a 4º medio, científico-humanista
Nº de cursos:	14 cursos
Dependencia:	Particular
Dirección:	Paula Jaraquemada 151
Comuna:	La Reina
Correo electrónico:	colegiorubendario@yahoo.com
Directora:	Elisa Patricia Escribar Lagos

El lenguaje utilizado en el presente reglamento interno es desde un enfoque de género e inclusivo.

Visión del colegio:

La visión del colegio es, una propuesta educativa basada en la cooperación mutua, estimula la autodisciplina, fomenta un clima institucional en armonía y buenas relaciones humanas en los distintos estamentos. Promover la igualdad de género, incorporar la innovación pedagógica y tecnológica, compromiso con el cambio, brindar un espacio físico que invite a aprender experimentando que facilite la independencia, mantener un constante espacio de reflexión.

Misión del colegio

Brindar una educación integral con valores humanistas y democráticos. Practicar relaciones sanas, afectuosas y respetuosas entre los miembros de la comunidad educativa. Respetar la identidad cultural, fomentar una actitud democrática y crítica de nuestra sociedad.

2.-Antecedentes

Sentido del reglamento interno y objetivo.

La Convivencia Escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”. Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este Reglamento Interno se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas formativas y sancionatorias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

III.- Marco normativo legal

El RICE se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. Pacto San José de Costa Rica (1969) - Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos.
5. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1997) – Beijing, ONU.
6. Principios de Yogyakarta (2007) – ONU.
7. Constitución Política de la República de Chile, 1980.
8. Ley N°20.370 General de Educación. Chile, 2009.
9. Ley N°19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile.
10. Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
12. Ley N°20.536 Violencia Escolar. Chile, 2010.
13. Ley N°20.536 Violencia escolar. Chile, 2011
14. Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
15. Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
16. Ley N°20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
17. Ley N°19.873 Pro – Retención de estudiantes.
18. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes. Chile, 2005.
19. Ley N°20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
20. Ley N°19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
21. Ley N°19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
- 22 El colegio se rige por el Código del trabajo
23. Ley N°20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
24. Ley N°20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
25. Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
26. Ley N°21.128, Ley de aula Segura 2018.
27. Ley N°21.120 Reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
28. Ley 20.820 Crea el ministerio de la mujer y la equidad de género, 2015.
- 29 Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
- 30 Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- 31 Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
- 32 Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
- 33 Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
- 34 Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.

- 35 Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
- 36 Circular N°875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
- 37 Decreto N°548 Planta Física de los Establecimientos.
- 38 Decreto N°315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos.
- 39 Decreto N°47 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 40 Decreto N°352 Reglamento Función Docente.
- 41 Decreto N°216 Reglamento Pro – Retención.
- 42 Decreto N°1 Reglamento plena integración.
- 43 Decreto N°289 Reglamento condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales.
- 44 Decreto N°67 y ordinario N°399/2020 y ordinario 657 (Mineduc).
- 45 ORD. N°476 y Circular N°482 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos
- 46 Resolución N°838 Fija Modelo de Fiscalización, detalles de hallazgos y sustentos de hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar.
- 47 Circular N°812 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación a sostenedores.
- 48 Ley 21.430: Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Chile, 2022.
- 51 Resolución Exenta N°0482, Superintendencia de Educación. Chile, 2018

Principios que se deben respetar

Dignidad del ser humano. El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

“La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible generalidad” (“Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Resolución exenta 0482, página 8)

Interés superior del niño, niña y adolescente. “Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos en la convención de los derechos del niño para su desarrollo físico, mental, espiritual, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de quienes se relacionan y deben tomar decisiones acerca de ellos niños, niñas y adolescentes. Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía” (“Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Resolución exenta 0482, página 8).

“Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso , teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente, o un grupo de éstos, entendiéndose que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia de pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre varias” (“Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Resolución exenta 0482, página 8)

“la protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada” (Artículo 3, inciso 3º de la convención de los derechos del niño, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Resolución exenta 0482, página 8).

“En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes” (“Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Resolución exenta 0482, página 8)

No discriminación arbitraria. El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en los derechos de la Constitución de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados en Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se fundan en motivos particulares como raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicalización o participación en organizaciones gremiales.

En el ámbito de educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad (Rex N 0482), que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades (Rex N 0482)

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes (Rex N 0482)

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo (Rex N 0482)

Legalidad. Este principio refiere a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, que contiene dos puntos; el primero exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno se ajuste a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, la segunda, implica que el colegio sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en este reglamento interno.

Justo y racional procedimiento. Significa que las medidas disciplinarias que determine el colegio, debe ser aplicada mediante un procedimiento justo y racional (que se encuentra en el reglamento interno)

Proporcionalidad: este principio se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar sanciones aplicables a las faltas establecidas por el reglamento interno. Además que las medidas deberán ser graduales y progresivas.

Transparencia: En este sentido la LGE establece el derecho de los estudiantes y de los padres, madres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general de los distintos procesos del establecimiento

Participación: garantiza que todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y participar en el proceso educativo en la conformidad de la normativa vigente. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el comité de buena convivencia y el consejo escolar.

Autonomía y diversidad: se basa en el derecho de la autonomía, respetándola y fomentándola en la comunidad escolar.

Responsabilidad: Son deberes comunes de los sostenedores, padres, madres, asistentes de la educación brindar un trato digno y respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa colaborar y ayudar a mejorar la convivencia y a la calidad de educación respetando el reglamento interno, el proyecto educativo y todas las normas establecidas por el colegio.

IV.- Derechos y deberes de la comunidad educativa

A). De los estudiantes:

- 1). Una educación integral, inclusiva y de calidad (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- 2). Que se respete su integridad física y moral (LGE).
- 3). Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (LGE).
- 4). No ser discriminado/a arbitrariamente. Y derecho a elegir su identidad de género (D. Universal, D. del Niño/a, Constitución).
- 5). Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
- 6). La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (D. Universal, Constitución, LGE).
- 7). La libertad de reunión y de asociación autónoma (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- 8). Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, Constitución).
- 8). Acceder oportunamente a la información institucional (L. Transparencia).
- 9). La libertad de opinión y de expresión (D. Universal, Constitución, LGE).
- 10). Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- 11). Un debido proceso y defensa (Constitución).
- 12). Descanso, al disfrute del tiempo libre (D. Universal).
- 13). Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento (LGE).
- 14). Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen (L. Inclusión).
- 15). Vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Constitución).
- 16). La protección de la salud (Constitución)
- 17). Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- 18). Ser evaluado y atendido de acuerdo sus necesidades educativas especiales (LGE)
- 19). Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente (LGE).
- 20). Ser orientado si lo solicita el/la estudiante, por el o la tutor/a, que dependiendo del caso será derivado a otro profesional externo calificado.
- 21). Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado (Reglamento de Evaluación).
- 22). Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media (LGE).
- 23). Ser partícipe de la crianza de su hijo/a y de acompañar a su pareja embarazada a controles y otras actividades relacionadas con paternidad y maternidad responsable.
- 24). Eximirse de Religión, según el Decreto N°924 art 3.
- 25). Estudiar en un ambiente sin violencia rechazándola en todas sus formas, incluyendo aquellas que incitan al odio (Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar).

Deber de:

- 1). Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar (LGE)
- 2). Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades (LGE).
- 3). Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- 4). Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- 5). Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- 6). Asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, asumidos por decisión propia
- 7). Cumplir con las actividades extra – curriculares y/o cargos de representación asumidos por decisión propia.
- 8). Informar a tutor/a, de aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento

que afecten a algún o alguna integrante del colegio.

- 9). En caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del colegio, comunicar a tutor/a o docente pertinente, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el colegio pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- 10). Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento (LGE).
- 11). Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional (LGE).
- 12). Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- 13). Presentarse con un cuidado de su higiene personal.
- 14). Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (LGE).

B). Padres, madres, los/as apoderados/as, tutores/as legales.

Deber de:

- 1). Participar activamente del proceso educativo de sus hijos/as (LGE)
- 2). Ser informado sobre el proceso pedagógico de sus hijos/as (LGE)
- 3). Ser informado sobre el funcionamiento del colegio (LGE)
- 4). Ser escuchado/a por las autoridades del colegio (LGE)
- 5). Ser notificado/a de las faltas del RICE
- 6). Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LGE)
- 7). La libertad de pensamiento, conciencia y de religión (D. Universal, Constitución)
- 8). La libertad de reunión y de asociación autónoma (D. Universal, constitución, Ley de Inclusión)
- 9). Participar y elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, constitución)

Acceder oportunamente a la información institucional (Ley de transparencia)

- 1). La libertad de opinión y de expresión, sin perjuicio de las normativas vigentes en el RICE (D. Universal, constitución)
- 2). Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución)
- 3). Recibir respuestas al elevar solicitud a dirección del colegio
- 4). No ser discriminado/a arbitrariamente (D Universal, Constitución)
- 5). Un debido proceso y defensa (constitución)
- 6). A recibir información sobre amonestaciones recibidas o faltas leves ejecutada por la o el estudiante.

Deber de:

- 1). Educar a sus hijos/as (LGE, Ley de Inclusión).
- 2). Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento y la participación activa de este (LGE, Ley de Inclusión).
- 3). Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su alumno/a.
- 4). Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional (LGE, Ley de Inclusión).
- 5). Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar (LGE, Ley de Inclusión).
- 6). Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el colegio.
- 7). Responder económicamente por los daños que ocasione su alumno/a en el colegio.
- 8). Preocuparse de la asistencia, puntualidad y presentación personal de su hijo/a.
- 9). Justificar las inasistencias de su hijo/a dentro de los plazos estipulados (72 horas hábiles con Tutor/a, por correo o presencial).
- 10). Informar al colegio sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su hijo/a Tutor/a.
- 11). Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio (LGE).
- 12). Conocer los resultados de los debidos procesos.
- 13). Respetar conductos regulares
- 14). Respetar espacios designados para el proceso de enseñanza aprendizaje en donde no corresponde su presencia (ya sea salas físicas/ o salas virtuales).

C). Del equipo Directivo:

Derecho a:

- 1). Conducir la realización del Proyecto Educativo del colegio que dirigen (LGE).

- 2). Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los/as docentes y asistentes (L. Calidad y E.).
- 3). Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- 4). Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5). Proponer el personal a contrata y de reemplazo (L. Calidad y E.).
- 6). Ser consultado en la selección de las y los/as docentes del colegio (L. Calidad y E.).
- 7). No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).
- 8). La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (D. Universal, Constitución).
- 9). La libertad de reunión y de asociación autónoma (D. Universal, Constitución, Ley de Inclusión).
- 10). Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, Constitución).
- 11). Acceder oportunamente a la información institucional (Ley de Transparencia).
- 12). La libertad de opinión y de expresión (D. Universal, Constitución).
- 13). Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- 14). Un debido proceso y defensa (Constitución).
- 15). Descanso, al disfrute del tiempo libre (D. Universal).
- 16). Vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Constitución).
- 17). La protección de la salud (Constitución).
- 18). La seguridad social (Constitución).

Deber de:

1. Liderar las personas a su cargo (LGE).
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (Estatuto Docente, C. Laboral).
3. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico (Estatuto. Docente).
4. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación (Estatuto. Docente).
5. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional (Estatuto. Docente).
6. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del colegio y el progreso de sus hijos/as (Estatuto Docente).
7. Desarrollarse profesionalmente (LGE).
8. Promover en los docentes el desarrollo profesional (LGE).
9. Realizar supervisión pedagógica en el aula (LGE).
10. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
11. Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa (Código Procesal Penal).
12. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento (LGE).
13. Velar por el cumplimiento de horas lectivas con Profesores en sus respectivos cursos o sus debidos reemplazos.
14. Promover reuniones informativas o de propuestas, al equipo directivo y encargada de convivencia escolar.

D). De los profesores/as

Derecho de:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (LGE).
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral (LGE).
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio (LGE).
4. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.)
5. Autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases (Estatuto Docente).
6. Capacitarse y reflexionar activa y permanentemente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
7. Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala (L. Calidad y E.) Estatuto docente.
8. Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función (L. Calidad y E.).
9. Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento (Estatuto Docente).
10. No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).
11. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (D. Universal, Constitución).
12. La libertad de reunión y de asociación autónoma (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
13. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, Constitución).
14. Acceder oportunamente a la información institucional (Ley de Transparencia).
15. La libertad de opinión y de expresión (D. Universal, Constitución).
16. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
17. Un debido proceso y defensa (Constitución).
18. Descanso, al disfrute del tiempo libre (D. Universal).
19. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Constitución).
20. La protección de la salud (Constitución).

21. La seguridad social (Constitución).
22. Conocer y respetar el Protocolo de denuncia, investigación, sanción de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y discriminación (MAILS, Ley Karin).

Debe de:

- 1). Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes con una metodología Freinet.
- 2). Ejercer la función docente en forma idónea y responsable (LGE).
- 3). Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (Estatuto Docente, C. Laboral).
- 4). Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes (Estatuto Docente).
- 5). Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda (LGE).
- 6). Actualizar constantemente sus conocimientos (LGE).
- 7). Evaluarse periódicamente (LGE).
- 8). Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares (LGE).
- 9). Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- 10). Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos (Estatuto Docente, C. Laboral).
- 11). Conocer y dar cumplimiento al Reglamento de evaluación.
- 12). Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento (LGE).

E). De los asistentes de la educación:

Derecho a:

- 1). Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (LGE, L. Calidad y E.).
- 2). Que se respete su integridad física y moral (LGE, L. Calidad y E.).
- 3). Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar (LGE).
- 4). Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- 5). Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento (L. Calidad y E.).
- 6). Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 7). Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento (LGE).
- 8). No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).
- 9). La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (D. Universal, Constitución).
- 10). La libertad de reunión y de asociación autónoma (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- 11). Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, Constitución).
- 12). Acceder oportunamente a la información institucional (L. Transparencia).
- 13). La libertad de opinión y de expresión (D. Universal, Constitución).
- 14). Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- 15). Un debido proceso y defensa (Constitución).
- 16). Descanso, al disfrute del tiempo libre (D. Universal).
- 17). Vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Constitución).
- 18). La protección de la salud (Constitución).
- 19). La seguridad social (Constitución).
- 20). Conocer y respetar el Protocolo de denuncia, investigación, sanción de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y discriminación (MAILS, Ley Karin).

Deber de:

- 1). Ejercer su función en forma idónea y responsable (LGE).
- 2). Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (E. Docente, C. Laboral).
- 3). Respetar las normas del establecimiento (LGE).
- 4). Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- 5). Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

F). Del sostenedor:

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán **derecho** a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley (LGE, Ley 20.370).

Deberes:

Son **deberes** de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; brindar a los/as apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley (LGE, Ley 20370).

V. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y función general del colegio

Niveles que se imparten

- El colegio Rubén Darío imparte enseñanza desde pre-kínder a 4º medio, teniendo un curso por nivel, y donde el número de alumnos/as es un máximo de 26 estudiantes.
- La jornada escolar es de las 9:00 horas a las 16:45 horas.
- A continuación, señalamos el horario de clases, almuerzo, recreos.

Horario de clases	Hora
Primer bloque	9:00 a 10:30
Recreo	10:30 a 10:45
Segundo bloque	10:45 a 11:30
Tercer bloque	11:30 a 12:15
Cuarto bloque	12:15 a 13:00
Almuerzo	13:00 a 13:45
Quinto bloque	13:45 a 15:15
Sexto bloque	15:15 a 16:00
Séptimo bloque	16:00 a 16:45

Roles de los/as docentes, directivos y asistentes de la educación.

Equipo directivo: profesionales de la educación preparados/as de manera integral, democrática y en constante actualización, que su propósito se funda en asegurar las oportunidades educativas de todos y todas las y los estudiantes, por medio de implementación y operalización de una gestión educativa que genere estrategias académicas y liderazgo con el fin de lograr un proceso de aprendizaje en los agentes educativos.

Jefe/a de unidad técnico pedagógica: Diagnosticar, diseñar, ejecutar, implementar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares en los ámbitos; currículum, evaluación, supervisión, liderazgo intermedio.

Encargado/a de convivencia escolar: Acompañamiento en reuniones con apoderados/as, entregar estrategias para la implementación de una buena convivencia escolar, diseñar y ejecutar protocolos.

Docentes: Profesional de la educación preparado/a integralmente y en constante formación en las técnicas Freinet. Colaborando con la comunidad educativa, en actividades académicas y extracurriculares. El o la docente colabora en forma activa con las familias del colegio. Conoce, escucha y acoge las necesidades de los/as estudiantes, indicando vías para abordar sus distintas problemáticas.

Asistentes de la educación: Trabajador/a que ejerce su función idónea y responsable, implementará estrategias de gestión y liderazgo, con directrices del equipo directivo, contribuyendo al desarrollo de actividades académicas.

Tipos de comunicación con padres, madres y apoderados/as.

La primera instancia de comunicación entre apoderados/as y cada familia del colegio será vía correo electrónico, al tutor del curso con copia a encargada de convivencia escolar.

VI.- Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

El establecimiento cuenta con un Comité de Seguridad Escolar y un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), este último aborda los temas de emergencia y de seguridad del Instituto. En los eventuales casos

de emergencia corresponde seguir el protocolo de seguridad correspondiente y la no colaboración de uno o algunos de los integrantes de la unidad educativa, estos serán sancionados con el presente Reglamento Interno, siendo considerado una falta grave, esto también se aplicará en los distintos simulacros y/o ejercicios que realicen el curso, nivel o todo el establecimiento.

En una situación de emergencia de accidente escolar se aplicará el protocolo correspondiente.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR COLEGIO RUBÉN DARÍO

INTRODUCCIÓN

respuesta frente a situaciones de emergencia que pudiesen generarse dentro de las instalaciones del Centro Educacional Rubén Darío, Paula Jaraquemada #151, La Reina, Santiago de Chile...

- Crear un documento conocido por todo el colegio, el cual ordene las prioridades en respuesta a emergencias. Entendiendo como emergencia a todo evento que impida la continuidad de las actividades formativas.
- Asegurar y mantener la máxima integridad posible de la estructura del edificio evitando daños materiales.
- Evitar la suspensión de los servicios prestados.
- Mantener informados a los ocupantes de las dependencias, de cómo deben prevenir y actuar frente a la emergencia.

ANTECEDENTES	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA

Modalidad (Diurna/Vespertina)	Diurna
Nombre Rector	Patricia
(Redes Sociales) <i>*en caso de ser más de uno, listar a continuación.</i>	

	Facebook	
	Twitter	
	Instagram	

Año de Construcción del Edificio	Sin información	
Ubicación Geográfica	-33.4539505,-70.5691584,126	
Otros		
MATRÍCULAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	Educación Parvularia	
	Educación Básica	
	Educación Media	

NIVELES DE ENSEÑANZA (Indicar Matrículas) por CURSOS	1er Año	2do Año	3er Año	4to Año	5to Año	6to Año	7mo Año	8vo Año
Educación Parvularia								
Educación Básica								
Educación Media								
Matrículas PRESENCIAL								

NÚMERO DE DOCENTES		NÚMERO DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES	
Femenino (F)	Masculino (M)	Femenino (F)	Masculino (M)	Femenino (F)	Masculino (M)

NIVELES DE ENSEÑANZA (MARCAR CON LA CANTIDAD)	1º año		2º año		3º año		4º año		5º año		6º año		7º año		8º Año	
	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
Educación Parvularia																
Educación Básica																
Educación Media																
Matricula Presencial																

Planilla N°1: CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ SEGURIDAD ESCOLAR

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	
Director/a	Elisa Escribar Lagos
Coordinador/a Seguridad	Jorge Abadia Lanata
Fecha de Constitución del Comité	
Firma Patricia Directora Colegio Rubén Darío	

Nombre	Genero (M o F)	Estamento ¹ Profesión u Oficio	Representación	ROL ²	Contacto (Celular, Correo)
Elisa Escribar Lagos	F	Directora	Director/a.	Director/a y supervisor	
Jorge Abadía Lanata	M	Servicios Generales	Encargado de Emergencia	Coodinador de emergencias	
Alejandro Allares Allende	M	Docente	Representantes de los Docentes.		
Emilia Tamarín	F	Estudiante	Representantes de Estudiantes		
Jaime Madrid	M	Asistente de la educación	Representantes de los Asistentes de la Educación.		
			Representante ASSEL		
			Representante OAS		

1= Estamento: Directivo/a, Docente, Asistente de la Educación, Estudiante.

2= Responsabilidad específica en la operacionalización del Plan Integral de Seguridad Escolar.

AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

DIRECTORIO de EMERGENCIA		
	Nombre Contacto	Números de Contacto
Director/directora	Elisa Escribar Lagos	
Coordinador/a de Emergencia	Jorge Abadias Lanata	

Coordinador/a de Emergencia (Subrogante)	Marelene García Soto
---	-----------------------------

INSTITUCIÓN	NOMBRE CONTACTO	EN CASO DE (TIPO DE EMERGENCIA)							NÚMEROS DE CONTACTO
		Incendios	Sismo	Fuga de Gas	Aviso de Explosivo	Emergencia Médica	Corte Electricidad	Corte de Agua	
SALUD	CENTRO REGULADOR CORRESPONDIENTE	X	X	X	X	X			131
BOMBEROS	CENTRAL DE ALARMAS	X	X	X	X	X	X		132
CARABINEROS	CENTRAL DE ALARMAS	X		X	X				133
SEGURIDAD CIUDADANA	CENTRAL DE ALARMAS	X	X	X	X		X	X	1419
ENEL	FONO EMERGENCIAS	X	X				X		800 800 696
AGUAS ANDINA	FONO EMERGENCIAS		X					X	*8000/ 227312400
EMPRESA DE SUMINISTRO DE GAS	FONO EMERGENCIAS	X	X	X					
ACHS	MEDICO REGULADOR ACHS					X			1404

**Se sugiere generar otro listado similar con los contactos de padres y apoderados (teléfonos, nombres y direcciones).*

ACTAS DE REUNIONES	
Tema Reunión:	
Fecha:	
Lugar:	
Asistentes	<input type="checkbox"/> Elisa Escribar Lagos Directora Representantes de los Asistentes de la Educación.
	<input type="checkbox"/> Jorge Abadias L. Encargado de Emergencia Representantes de los Docentes.
	<input type="checkbox"/> Marlene Garcia Encargado Subrogante de Emergencia Representantes de los OAS
	<input type="checkbox"/> APR Cristóbal Valdes Navarrete Representante ASSEL Representantes de Estudiantes
	A: Asiste; E: Excusa; X: No asiste y no justifica
Temas Tratados:	

Compromisos:	Compromisos Adoptados	Responsables de Compromisos:	Fecha de cumplimiento de compromisos	Seguimiento de compromisos:
Acuerdos:				

(Para cada reunión, imprimir este formato y agregarlo al archivador de Seguridad).

DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y RECURSOS

Planilla N°2: ANÁLISIS HISTÓRICO: ¿QUE NOS HA PASADO?

ANÁLISIS HISTÓRICO: ¿QUE NOS HA PASADO?					
FECHA	¿QUE NOS HA PASADO?	DAÑOS A PERSONAS	¿CÓMO SE ACTUÓ?	DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA	SEGUIMIENTO
La institución utiliza estas dependencias desde 1980 por lo cual no hay datos históricos de situaciones de emergencia.					

Importante:

- Realizar este análisis histórico permite identificar amenazas que puedan afectar o que han afectado al Establecimiento Educacional.
- Es importante identificar todas las amenazas a las cuales puede estar expuesto el Establecimiento Educacional.

Planilla N°3: INVESTIGACIÓN EN TERRENO

INVESTIGACIÓN EN TERRENO ¿DONDE Y COMO PODRÍA PASAR?			
CONDICIONES DE RIESGO (Amenazas, Vulnerabilidades, Capacidades)	Ubicación	Impacto Eventual	Encargado/a de controlar
INCENDIO	Dentro de las instalaciones	Suspensión de Clases	Bomberos
SISMO	Dentro de las instalaciones	Suspensión de Clases	Equipo de Emergencia Institucional
GAS	Dentro de las instalaciones	Suspensión de Clases	Bomberos y Empresa de Gas
AVISO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO	Dentro de las instalaciones	Suspensión de Clases	Carabineros, Bomberos, SAMU, Seguridad Ciudadana
EMERGENCIA MEDICA	Dentro de las instalaciones		SAMU con apoyo de Bomberos
Corte de Suministro Eléctrico	Dentro de las instalaciones	Suspensión de Clases	ENEL con apoyo de Bomberos
Corte de Suministro Agua Potable.	Dentro de las instalaciones	Suspensión de Clases	AGUAS ANDINA
Accidentes Laborales	Dentro de las instalaciones		ACHS con apoyo de SAMU Y Bomberos

Planilla N°4: PRIORIZACIÓN DE RIESGOS Y RECURSOS

PRIORIZACIÓN DE RIESGOS (de acuerdo con los recursos necesarios y disponibles)			

Ordenar de mayor a menor importancia las situaciones de riesgo detectadas. Esta priorización se puede realizar en base a dos factores: recurrencia (lo que más ocurre) o impacto (daño que nos puede provocar).

Ubicar en el croquis las zonas de amenaza, zonas de seguridad, vías de evacuación, recursos tales como extintor, botiquín, etc.

Planilla N°6: PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Incluye todas las acciones que desarrollará el Establecimiento, ya sean preventivas o de respuesta, con el fin de fortalecer capacidades.

ACCIONES	ACTIVIDADES	FECHAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PRESUPUESTARIA REQUERIDA	RECURSOS Y MATERIALES	¿Quién REALIZA el SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD?

Planilla N°7: CRONOGRAMA

Para cada acción identificada, es importante desarrollar un cronograma, identificando: responsables, tiempos, recursos, etc.

CRONOGRAMA			
Nombre de los			Fecha Término

responsables					
Descripción de las Actividades		Participantes			
Recursos Materiales Asignados		Resultados Esperados			
Requiere Financiamiento SI: _____NO: _____		Se Necesita personal Técnico SI: _____NO: _____			
Cronograma		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Evaluación					

ANEXO N°: FORMATO PLAN DE RESPUESTA O PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CADA RIESGO IDENTIFICADO (METODOLOGÍA ACCEDER) Duplicar este formato de acuerdo con los riesgos identificados, hay que recordar que no se responderá de igual manera ante un sismo que ante un incendio, por ello la importancia de elaborar un Plan de Respuesta o Protocolo de Actuación por riesgo detectado. Ejemplos: Accidente Escolar, Accidente de Tránsito, Sismo de alta magnitud, Incendio, Brote de enfermedad, etc.

Planes de Acción

Código de Colores	Plan de Acción
Verde	EVACUACION
Rojo	INCENDIO
Marrón	SISMO
Amarillo	GAS
Negro	AVISO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO
Azul	EMERGENCIA MEDICA
Púrpura	Corte de Suministro Eléctrico

	Corte de Suministro Agua Potable.
--	-----------------------------------

PLAN DE ACCION (METODOLOGIA ACCEDER)		EVACUACION							
Alerta	Es un estado de vigilancia o atención, es una instancia previa a la respuesta frente a un evento, como, por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la ocurrencia de vientos huracanados, nevazones y se deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar que generen daño	DIRECCION	Paula Jaraquemada #151						
		COMUNA	La Reina, Santiago, Chile						
		TELEFONO							
Alarma	A	Frente a una activación de condición de emergencia, el Encargado de Emergencia debe establecer que tipo de emergencia se ha presentado (Tipo 1 y Tipo 2)							
		TIPO 1 (Situación Controlable) El evento impacta un lugar focalizado y se puede controlar por los propios medios.	TIPO 2 (Situación General) El evento impacta mas de un lugar por lo cual se debe solicitar el control de la emergencia por medios externos.						
	B	Se debe indicar al encargo de Alarmas Externas la activación según indique el encargado de emergencia. La comunicación debe ser desde celular y en el exterior de las instalaciones.							
		<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>Ambulancias 131</td> <td>Seguridad Ciudadana Providencia 1419</td> </tr> <tr> <td>Bomberos 132</td> <td>Enel Emergencias 800 800 696</td> </tr> <tr> <td>Carabineros 133</td> <td>Aguas Andinas Emergencia *8000 /227312400</td> </tr> </table>			Ambulancias 131	Seguridad Ciudadana Providencia 1419	Bomberos 132	Enel Emergencias 800 800 696	Carabineros 133
Ambulancias 131	Seguridad Ciudadana Providencia 1419								
Bomberos 132	Enel Emergencias 800 800 696								
Carabineros 133	Aguas Andinas Emergencia *8000 /227312400								
	C	¿Cuál es la Emergencia?	¿Dónde ocurre? (Lugar/Dirección)	¿Quién da el aviso? (Nombre/Teléfono)					
Comunicación	D	Mediante sistema de alto parlantes se informará a los ocupantes del recinto de la situación de emergencia activada y los pasos a seguir. Indicando la siguiente información							
		ATENCION, ATENCION. A TODA LA COMUNIDAD, ESTA ES UNA EMERGENCIA DE _____ SE DEBE EVACUAR HACIA LA ZONA DE SEGURIDAD (SE DEBE REPETIR A LO MENOS 2 VECES)							
Coordinación	E	Coordinador de emergencia debe Chequear con ayuda del Comité de Emergencia de la correcta activación del Plan de Evacuación en las Zonas afectadas*. <i>*Ninguna sala debe continuar en clases.</i>							
	F	Equipo Docente, pasa cada uno a ser líder de evacuación, por lo cual debe guiar a sus alumnos a la Zona de Seguridad indicada por el Coordinador de Emergencia.							
Evaluación Primaria	G	Ya siendo coordinada la evacuación de la Zona Afectada, se debe confirmar la concurrencia de los equipos de emergencia externos							
Decisiones	H	Luego de haber realizado la evacuación de la zona afectada no se debe reingresar al lugar afectado.							
	I	En la Zona de Seguridad asignada se debe realizar un control de que los alumnos evacuados están en la Zona de Seguridad, en caso de con contar con alguno de los evacuados, esto debe ser informado al Encargado de							

	Emergencia vía comunicación alternativa.
Evaluación Secundaria	La evaluación secundaria, será realiza por los equipos externos de emergencia. Quienes determinaran el término del evento de emergencia.
Readecuación del Plan	Es importan de a posterior de la emergencia, revisar la efectividad del presente plan de acción y corregir o reforzar las observaciones negativas de esta revisión.

ZONAS DE SEGURIDAD			
INTERNA	CURSOS O NIVELES	EXTERNA	CURSOS O NIVELES

VIAS DE EVACUACION			
INTERNA	CURSOS O NIVELES	EXTERNA	CURSOS O NIVELES

PLAN DE ACCION (METODOLOGIA ACCEDER)		EVENTOS CON FUEGO	
Alerta	Es un estado de vigilancia o atención, es una instancia previa a la respuesta frente a un evento, como, por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la ocurrencia de vientos huracanados, nevazones y se deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar que generen daño	DIRECCION	Paula Jaraquemada #151
		COMUNA	La Reina. Santiago, Chile
		TELEFONO	
Alarma	A	Quien detecte el evento con fuego debe activar la alarma gritando a viva voz FUEGO .	
	B	Integrante del equipo docente que escuche el aviso de viva voz debe informar de la emergencia en el canal de comunicación alternativo	
	C	Frente a la activación de una Alarma de Emergencia y determinar que es un evento con fuego, el encargado de Alarmas Externas deberá entregar la siguiente información a los equipos de emergencia. (BOMBEROS 132; Seguridad Ciudadana 1419)	
	D	¿Cuál es la Emergencia?	¿Dónde ocurre? (Lugar/Dirección)
Comunicación	E	Mediante sistema de alto parlantes se informará a los ocupantes del recinto de la situación de emergencia activada y los pasos a seguir. Indicando la siguiente información	
		ATENCION, ATENCION. A TODA LA COMUNIDAD, ESTA ES UNA EMERGENCIA DE FUEGO, SE DEBE EVACUAR HACIA LA ZONA DE SEGURIDAD	

		(SE DEBE REPETIR A LO MENOS 2 VECES)
Coordinación	F	Coordinador de emergencia debe dar las indicaciones estableciendo si estamos frente a una emergencia tipo 1 o tipo 2. Indicando a su vez que secciones del establecimiento deben activar el PLAN DE ACCION DE EVACUACION .
	G	Equipo Docente, pasa cada uno a ser líder de evacuación, por lo cual debe guiar a sus alumnos a la Zona de Seguridad indicada por el Coordinador de Emergencia.
Evaluación Primaria	H	Ya siendo coordinada la evacuación de la Zona Afectada, se debe confirmar la concurrencia de los equipos de emergencia externos
Decisiones	G	Luego de haber realizado la evacuación de la zona afectada y frente a la posibilidad que permite la dinámica del avance del fuego. Si existe personal entrenado, pueden descargar *un extintor por fuego . <i>*Si con un extintor no se logra apagar el fuego, se debe evacuar el lugar puesto a que la persona esta expuesta a un fuego de alta energía y no cuenta con los elementos de protección personal adecuado</i>
	I	El Comité de Emergencia establecerá un Puesto de Mando cercano al lugar de acceso de los equipos de respuesta externos, para guiar la forma más rápida de acceder al lugar afectado. En caso de detectar la ausencia de un integrante de la comunidad, se debe informar a quien está a cargo de bomberos de la situación de emergencia. Dentro de las funciones del Comité, será chequear la no existencia de daños a las personas evacuadas. Y preparar el respectivo Primer Comunicado de Prensa.
Evaluación Secundaria	J	La evaluación secundaria, será realiza por los equipos externos de emergencia. Quienes determinaran el termino del evento de emergencia.
Readecuación del Plan	H	Es importan de a posterior de la emergencia, revisar la efectividad del presente plan de acción y corregir o reforzar las observaciones negativas de esta revisión.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios de aseo y sanitización del establecimiento.

VII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica

Disposiciones generales.

La metodología de enseñanza y valores pedagógicos aplicados en el Colegio Rubén Darío son de responsabilidad exclusiva de la Dirección del Colegio. El respeto de dicha metodología y valores son de responsabilidad de toda la comunidad del Colegio Rubén Darío.

Las normas de evaluación y promoción escolar que se aplican en el Colegio Rubén Darío son las contenidas en el Decreto 67 del 2018 de acuerdo a las orientaciones legales vigentes del Ministerio de Educación.

El calendario escolar del Colegio Rubén Darío será el que fije el Ministerio de Educación.

El Colegio Rubén Darío mantiene un régimen de evaluación y promoción escolar trimestral.

El año escolar comprende dos semanas de vacaciones de invierno y una semana en Fiestas Patrias, si la DEPROV Oriente lo autoriza.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la educación para que tanto ellos, ellas como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno o alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados(as) de los criterios de evaluación; a ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Del sistema de calificaciones y evaluaciones.

- a) Los alumnos y alumnas de primera básico a cuarto medio serán calificados en las asignaturas del plan de estudios que corresponda según MINEDUC mediante la escala numérica, en la cual la nota máxima será 7,0, y la nota mínima corresponderá a 2,0.
- b) La nota mínima de aprobación será 4,0.
- c) El porcentaje de logro para la aprobación será el 60%.
- d) Las calificaciones de fin de cada trimestre y las de fin de año comprenderán dos decimales; la centésima que sea igual o superior a cinco se aproximará a la décima inmediata superior. Ejemplo: 3,95 es igual a 4,0.
- e) El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y alumna. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.
- f) El registro de las evaluaciones obtenidas por cada alumno y alumna estarán registradas en el libro de clases.
- g) Los registros de avance de proceso de los aspectos susceptibles a evaluar de cada alumno y alumna estarán serán registradas por cada profesor o profesora en su carpeta de trabajo, la que estará a disposición del alumno, alumna, apoderado o apoderada al momento que se requiera.

Número de notas por subsector.

Los alumnos y alumnas serán calificados y evaluados en todas las asignaturas, tomando en cuenta las actividades de aprendizaje del Plan de Estudios. El número de notas para cada asignatura o módulo será:

Los alumnos y alumnas obtendrán como mínimo 6 notas en todas las asignaturas o módulo, en cada asignatura o módulo podrá haber una nota coeficiente 2 o 6 notas parciales como máximo.

Las evaluaciones obtenidas por los alumnos y alumnas en Religión y Orientación, no incidirán en la promoción de los alumnos y alumnas.

Sin embargo, serán susceptibles a ser evaluados a través de la siguiente escala conceptual:

MB	Muy bien
B	Bien
S	Suficiente
I	Insuficiente

Se entregarán informes parciales de evaluaciones en dos ocasiones durante cada trimestre y un informe al final del período. Este último informe de trimestre será entregado 15 días después de haber finalizado el trimestre recién finalizado. Estos informes serán entregados a cada alumno y alumna y en caso que un apoderado o apoderada lo solicite, le será enviado al correo electrónico consignado por este(a).

De la exención de subsectores

a) Los alumnos o alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos las asignaturas o módulos que el dicho plan.

b) Aquellos alumnos o alumnas que presenten dificultades serias físicas y/o psicológicas, que estén debidamente acreditadas por un médico o especialista según sea el caso, que les impidan cumplir adecuadamente con las exigencias de estudio o de destreza que una asignatura o módulo requiera, el establecimiento deberá a través del coordinador(a) de ciclo, jefe técnico y profesor de la signatura implementar las diversificaciones pertinentes y evaluaciones diferenciadas para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos correspondientes. Por ejemplo: Trabajo de Investigación y presentaciones al resto del curso sobre el aprendizaje que se esté realizando. Exposición sobre temas relacionados con los aprendizajes esperados en la unidad trabajada.

c) Los alumnos o alumnas que tengan impedimentos permanentes o por un período acotado de tiempo para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se le aplicará Evaluación Diferenciada indicada por el especialista tratante.

d) A los alumnos o alumnas que requieran, a petición del médico o especialista tratante, Adecuaciones Curriculares, estas se realizarán según lo indicado por el terapeuta que la solicita y deberán responder a los requerimientos y necesidades del niño o niña.

De las evaluaciones atrasadas y evaluaciones recuperativas

Todos los alumnos y alumnas que se presenten a rendir evaluaciones atrasadas dicho día, deberán haber presentado previamente a su tutor o tutora un certificado médico o una comunicación del apoderado o apoderada justificando la inasistencia a la evaluación en la fecha indicada inicialmente en el calendario de evaluaciones.

Termino de año anticipado

Podrán finalizar anticipadamente el año escolar aquellos alumnos o alumnas que:

1) Sean afectados por enfermedad que les impida asistir a clases durante el último período del año de manera normal documentado por un certificado del especialista según sea el caso presentado.

2) Por causa de fuerza mayor que lo involucren a él, ella o a su familia, tales como traslado de uno de sus padres a provincia, viaje al extranjero por motivos de estudio o familiares. Para estos casos será necesario presentar una carta del apoderado o apoderada explicando dicha situación.

3) Por petición expresa del psicólogo, psiquiatra o neurólogo tratante, explicando el motivo por el cual el niño o niña no está en condiciones de finalizar el año escolar en el tiempo normal establecido según el

Calendario Escolar. Todas estas situaciones deberán ser debidamente acreditadas a través de documento escrito y entregado al tutor o tutora del curso del niño o niña, informado a la Dirección del colegio.

4) Los alumnos y alumnas que se encuentren en esta situación se les cerrará el año con las evaluaciones que tiene hasta el día en que asistan al colegio.

5) En caso que el alumno o alumna se encuentre en situación de repitencia y después de haber realizado las acciones remediales diseñadas por los profesores y profesoras de las asignaturas o módulos comprometidos, se les aplicará una evaluación que evidencie el logro de las habilidades, actitudes, valores y destrezas que debieron haber sido desarrolladas durante el año escolar.

6) Los niños y niñas podrán anticipar el cierre del año escolar por los motivos antes mencionados, sólo si cumplen con un mínimo de dos trimestres consecutivos.

Situación Final sin Exámenes.

1) No se realizarán exámenes finales en ninguna de las asignaturas o módulos. La calificación final de cada asignatura o módulo corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas durante el año. Fundamentamos esta decisión en los siguientes antecedentes:

a) Nuestra propuesta educativa pretende destacar y dar mayor énfasis al proceso educativo y a los aspectos valóricos que este expresa y no sólo al producto final del aprendizaje.

2) Por otra parte, hemos constatado que los resultados de los exámenes no inciden positivamente en los resultados finales de los alumnos y alumnas, por el contrario, la tendencia estadística nos señala que a la mayoría de los alumnos y alumnas este tipo de examen final le es perjudicial en sus promedios finales.

3. El gran nivel de tensión que produce este tipo de exámenes finales en nuestros alumnos y alumnas no favorece el aprendizaje real, sino que alimenta la idea de que aprender es memorizar gran cantidad de contenidos en lapsos breves de tiempo.

Del sistema de Evaluaciones.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y alumnas, es decir cuando la evidencia del aprendizaje se usa por los profesores(as) y por los alumnos y alumnas para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir en el proceso enseñanza – aprendizaje.

Tendrá un uso sumativo en la medida que su objetivo sea certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas.

Organización de evaluaciones.

a) Al inicio de cada trimestre, durante la segunda semana, se entregará a cada alumno o alumna el calendario de evaluaciones donde aparezcan contempladas todas evaluaciones de cada asignatura o módulo. En este calendario deberán aparecer los contenidos a evaluar, tipo de evaluación a aplicar y valor de cada evaluación consignada.

b) El calendario de evaluaciones será enviado por correo electrónico a los apoderados y apoderadas de cada curso.

c) La organización de este calendario de evaluaciones sólo podrá contemplar una evaluación por día.

d) La corrección de pruebas y evaluación de trabajos será de responsabilidad exclusiva de los profesores del establecimiento y no se aceptará revisiones externas.

- e) Las pruebas escritas calificadas serán entregadas a los alumnos y alumnas y serán revisadas frente al curso.
- f) Las pruebas entregadas en blanco, por primera vez, por los alumnos o alumnas serán calificadas con nota mínima (2,0). Los padres y apoderados tienen la obligación de tomar el debido conocimiento de estas situaciones, las cuales serán informadas oportunamente por los respectivos tutores.
- g) Los alumnos o alumnas que entreguen en blanco una evaluación escrita por segunda vez, será el tutor o tutora el o la encargada de agendar una reunión con él o la estudiante para ver qué está pasando con él o ella y en conjunto diseñar estrategias para evidenciar el aprendizaje y/o dificultades frente a este contenido. Esto sin perjuicio que el tutor o tutora informe al apoderado o apoderada a través de un correo electrónico.
- h) Todos los profesores y profesoras tienen derecho a hacer evaluaciones formativas sin aviso previo y cuando lo estimen conveniente. Estas evaluaciones serán breves y en relación directa con los contenidos que se están trabajando y serán corregidas con los niños y niñas, a fin de realizar una debida retroalimentación.
- i) Para las evaluaciones formativas se aplicarán rubricas individuales y/o coevaluaciones, las que serán conocidas por los niños y niñas antes de la aplicación de la evaluación formativa.
- j) Las evaluaciones orales y/ exposiciones de temas de investigación serán evaluados según lista de cotejo, la que debe ser conocida por los alumnos y alumnas previamente.
- k) Los alumnos o alumnas que por razones de salud o por problemas personales no puedan presentarse a las evaluaciones en las fechas indicadas en el calendario de evaluaciones, deberán rendirlas el viernes a las 13:30 horas, siguiente al de su regreso, a menos que el profesor o profesora de la asignatura o módulo involucrado indique lo contrario. Esto previo a presentar el debido justificativo médico y/o del apoderado(a) al tutor o tutora.
- l) En caso que el alumno o alumna no pueda presentarse los viernes por horario o por otro motivo, acordará junto al profesor o profesora el día y la hora para rendir la evaluación pendiente. Esta fecha será informada vía correo al apoderado o apoderada.
- m) La reiteración de esta situación (dos veces) significará una citación al apoderado.
- n) Los resultados de las evaluaciones se entregarán corregidas a los alumnos y alumnas en un plazo máximo de 14 días hábiles y corregidas con el grupo curso, a fin de aclarar errores y dudas de corrección.
- o) En caso que un alumno o alumna tenga evaluaciones deficientes en la primera entrega de informes de cada una de los trimestres, el tutor o tutora citará a una reunión informativa a los apoderados para buscar en conjunto medidas paliativas.
- p) A fin de cada trimestre los apoderados y apoderadas de los niños y niñas que obtengan promedios deficientes, serán citados por la tutora o tutor para diseñar estrategias para apoyar y mejorar el aprendizaje de su hijo o hija.

Modos de evaluación.

Se considerarán diversos tipos de evaluación; entre ellas: Auto evaluación, evaluación diferenciada, evaluación de proceso, entre otras. El objetivo es rescatar la evaluación como un momento más del proceso de enseñanza- aprendizaje. Por otra parte, pretendemos que la evaluación sea un proceso compartido con los alumnos(as) y que les permita a ellos(as) responsabilizarse cada vez más con su desarrollo.

Auto Evaluación.

Se debe promover que el propio alumno o alumna autoevalúe su trabajo. Es importante dentro de la evaluación formativa, porque en el auto- evaluarse, el alumno o alumna toma conciencia de sus

dificultades y sus logros. Además, fomenta la iniciativa del alumno(a) para saber qué y cómo aprende mejor las cosas que lo rodean.

La autoevaluación se ejecutará de dos maneras:

a) Autoevaluación de proceso: Se entregará una lista de cotejo o una rubrica. Ej.: - Buscaste todo lo necesario para realizar el trabajo. - Dedicaste el tiempo necesario para clasificar la información recopilada. - Preguntaste las dudas cuando las tuviste en relación a la información encontrada - Trabajaste con tus compañeros en forma armónica y colaborativa. - Priorizaste los objetivos a cumplir. - Lograste superar las dificultades que se fueron presentando en el proceso - Profundizaste la información encontrada y así el propio alumno o alumna autoevalúe su proceso de aprendizaje. Es importante dentro de la evaluación formativa, ya que en el auto- evaluarse, el alumno o alumna puede darse cuenta dónde están sus mayores dificultades y pedir orientación al profesor o profesora y evaluar sus logros. Además, fomenta la iniciativa del alumno(a) para saber qué y cómo aprende mejor las cosas que lo rodean.

b) Autoevaluación final. Se realizará después de cumplido el trabajo, como un todo. - ¿qué aprendí con este trabajo? - ¿cumplí las metas propuestas? - ¿pude organizar de forma adecuada la información que recopilé? - Al presentar mi trabajo ¿pude transmitir lo aprendido en forma clara a mis compañeros(as)?

Evaluación Diferenciada.

Los alumnos y las alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. Cada caso de Evaluación Diferenciada deberá ser acreditada por un especialista (Neurólogo, Psicólogo o Psicopedagogo) y será notificada por el tutor o tutora al resto de los profesores y profesoras en el Consejo de Tutores y Tutoras. El tutor o tutora informará personalmente al jefe técnico del ciclo y le entregará el informe del especialista, a fin de que este tome las medidas necesarias para la aplicación de esta. Serán los tutores, tutoras y jefe técnico, los(as) que de acuerdo con las sugerencias emanadas por los especialistas establecerán los criterios de evaluación en cuanto a:

a) Estrategias para evaluar ritmos y estilos de aprendizajes.

b) Estrategias para evaluar distintos déficits de aprendizaje y aplicar las evaluaciones acordes al déficit presentado

c) Considerar tiempos o períodos distintos o adicionales para evaluar.

d) Considerar instrumentos de evaluación alternativos.

e) Considerar formas de comunicar los resultados de estas mediciones a apoderados y especialista, a fin de ir compartiendo opiniones y mejorar el apoyo de la red de trabajo con el niño o niña.

Las medidas posibles a tomar:

a) Explicar en forma personalizada algunas preguntas de pruebas, si el niño o niña lo solicita

Interrogar para confirmar aprendizaje.

Permitir mayor tiempo de ejecución y posibilidad de trabajo en casa.

b) Apoyar individualmente, respetando velocidad de aprendizaje y constante estimulación de los logros sin perder de vista el grado de exigencia.

c) Revisar pruebas y trabajos en clases; con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.

d) Estimular la corrección y revisión de tareas y pruebas, antes de entregarlas.

e) Reforzar conductas positivas esperadas, con felicitaciones o anotaciones positivas, en el momento oportuno.

f) Apoyar autoestima, procurando evaluar proceso, ante resultados; sin perder de vista la exigencia.

g) Considerar la posibilidad de evaluar en forma oral en lugar de escritas o reevaluar oralmente las pruebas escritas en que el niño o niña haya logrado un rendimiento insuficiente.

Para los casos de evaluación diferenciada, el tutor o tutora solicitará al apoderado(a) mantener contacto directo y de manera periódica con el/la terapeuta, a fin de tener una retroalimentación de los avances y/o retrocesos del alumno o alumna y así poder mejorar los instrumentos de evaluación.

Reforzar capacidades y cualidades ante pares, ayudando en proceso de autoestima.

Las indicaciones y/o sugerencias emanadas del especialista o terapeuta serán informadas oportunamente al grupo de profesores involucrados

Evaluación del proceso (decreto 67).

La evaluación del proceso la entendemos como una forma de evaluación diferenciada y pretende dar importancia a la singularidad de la persona y a su propia manera de aprender. Intenta rescatar valores del individuo, tales como disposición al trabajo, constancia, autonomía, interés, etc.

Este proceso de evaluación será una actividad compartida y pretende que el alumno(a) se apropie cada vez más de él.

Se privilegiarán las evaluaciones que consideren en la calificación final, el proceso de aprendizaje, es decir, todas las instancias o actividades preparatorias que se han desarrollado en virtud del logro de los objetivos, tales como: investigaciones, trabajo grupal, participación en clases, etc.

El porcentaje en la calificación final de dichas evaluaciones será ponderado de la siguiente manera: 40% para la evaluación preparatoria o proceso y 60% para la evaluación formal final (producto)

De acuerdo a la naturaleza de las actividades se elaborarán distintas pautas que indicarán los aspectos que interesan tomar en consideración para la evaluación y calificación. Estas pautas serán elaboradas por los profesores y profesoras y conocidas por alumnos (as) durante todo el proceso. Las pautas de evaluación serán socializadas con los alumnos y alumnas a través de un documento que explique los criterios a evaluar y se recordará al final de la clase al momento de evaluar el trabajo realizado.

Son aspectos susceptibles de evaluar:

a) La observación continuada del desarrollo del desempeño y trabajo del alumno(a) tales como: Capacidad de concentración, organizar información, jerarquización de la información, capacidad de manejar el tiempo otorgado para la actividad)

b) La adquisición de habilidades tales como:

c) Capacidad de manipular aparatos, manejar maquinarias, tocar instrumentos musicales, trabajar en equipo, trabajar en cerámica, textiles, etc.

d) Capacidad de manejo de un cuerpo de conocimiento, capacidad de razonar lógicamente frente a los problemas, aplicación de procedimientos, etc.

Estas observaciones serán registradas a través de una pauta de cotejo, que será conocida y socializada con los alumnos y alumnas antes, durante y al finalizar la actividad. Esta pauta estará a disposición del apoderado o apoderada que así lo requiera.

Se insistirá en el trabajo de proyectos, gestionados por los alumnos y alumnas y que pueden abarcar todas las expresiones artísticas, audiovisuales, teatro, producción de textos, exposiciones, etc. Y que puedan ser susceptibles de convertirse en una instancia de aprendizaje y de ser evaluadas.

EVALUACIÓN FORMATIVA

La finalidad de esta evaluación es realizar una función reguladora del proceso enseñanza-aprendizaje para asegurarse que los medios de formación sean acordes a las características de los alumnos. Busca localizar los puntos débiles del aprendizaje más que exponer los resultados obtenidos en tal aprendizaje. Cognitivamente, este tipo de evaluación está enfocada hacia el entendimiento de la manera en que funciona el estudiante ante las tareas que les son propuestas. La información buscada está referida a las representaciones mentales que hacen el estudiante y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados. Todo error puede ser utilizado como ente de estudio ya que son indicadores de la naturaleza del estudiante en cuanto a sus representaciones o estrategias. Los errores permiten dilucidar los tipos de dificultades que poseen los alumnos al momento de ejecutar las tareas. Es así que se pueden poner en marcha los mecanismos que ayudaran a los alumnos a superar sus dificultades. También es necesario hacer hincapié en los aspectos en los cuales los alumnos han tenido éxito para fortificar el aprendizaje.

En otras palabras, podemos decir que la evaluación formativa busca resaltar la regulación de las actitudes pedagógicas. En consecuencia, está más centrada en los procedimientos que en los resultados. En síntesis, este tipo de evaluación apremia los siguientes objetivos: la regulación pedagógica, la gestión de los errores y el fortalecimiento de los éxitos.

Estas evaluaciones se realizarán al menos una vez durante el trabajo de un contenido de aprendizaje y antes de la aplicación de la evaluación sumativa.

Estas evaluaciones se realizarán a través de:

- a) Guías desarrolladas en clases y corregidas colaborativamente entre los niños y niñas
- b) Cuestionarios construidos y respondidos por los y las estudiantes en clases
- c) Construcción de fichas refuerzo para el apoyo de los aprendizajes esperados
- d) Controles cortos resueltos de manera grupal.

De las evaluaciones atrasadas y evaluaciones recuperativas

Todos los alumnos y alumnas que se presenten a rendir evaluaciones atrasadas dicho día, deberán haber presentado previamente a su tutor o tutora un certificado médico o una comunicación del apoderado o apoderada justificando la inasistencia a la evaluación en la fecha indicada inicialmente en el calendario de evaluaciones.

Las evaluaciones atrasadas se rendirán los días viernes a las 13:45 hrs.

El viernes anterior al término de cada trimestre, será la última oportunidad para rendir cualquier evaluación atrasada. Dicha fecha será informada a los apoderados y apoderadas vía correo y recordada a los y las estudiantes por sus tutores.

Los estudiantes que por fuerza mayor no puedan presentarse a esta última fecha de rendición de evaluaciones atrasadas, deberán presentar un justificativo de su apoderado o apoderada donde se explique a cabalidad el motivo de dicha inasistencia y en donde se solicite una fecha fuera de este plazo.

La entrega de los resultados de estas evaluaciones, será dentro del plazo asignado según reglamento, o sea en un plazo de 14 días hábiles.

Los alumnos y alumnas que finalicen el trimestre en curso con una o más asignaturas o módulos con promedio bajo cuatro, podrán optar a rendir una evaluación recuperativa una semana antes del término del trimestre.

Esta evaluación recuperativa tendrá un valor de un 20% del total de las notas consignadas en la asignatura o módulo en cuestión.

De la promoción

- a) Serán promovidos todos los alumno y alumnas que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

b) La directora asesorada por el Consejo de Tutores y Tutoras podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas por el apoderado(a) del alumno(a) en cuestión. (enfermedad física prologada, viaje de los padres por trabajo y/o familiares, estados psicológicos que impidan la asistencia normal al colegio, estados depresivos, etc.)

c) Para la promoción de los alumnos y alumnas se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente a cada nivel anteriormente indicados y la asistencia a clases.

d) La directora asesorada por el Consejo de Tutores analizará las situaciones de aquellos alumnos o alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos o alumnas

e) La directora asesorada por el Consejo Tutores resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción, como el de los alumnos o alumnas que por motivos justificados y acreditados por una carta del apoderado o apoderada o certificado requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado del establecimiento, finalizar el período escolar anticipadamente u otros semejantes.

f) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

g) El rendimiento escolar del alumno o alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento una vez en Educación básica y otra en Enseñanza Media.

Podrán finalizar anticipadamente el año escolar aquellos alumnos o alumnas que:

a) Sea afectados por enfermedad que les impida asistir a clases durante el último período del año.

b) Por causa de fuerza mayor que lo involucren a él o a su familia, tales como traslado de uno de sus padres a provincia, viaje al extranjero por motivos de estudio o familiares.

c) Por petición expresa del psicólogo, psiquiatra o neurólogo tratante explicando el motivo por el cual el niño o niña no está en condiciones de finalizar el año escolar en el tiempo normal establecido según el Calendario Escolar. Todas estas situaciones deberán ser debidamente acreditadas a través de documento escrito y entregado al tutor o tutora del curso del niño o niña informando a la directora del colegio.

d) Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento escolar entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos(as) que hayan aprobado todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieran aprobado una asignatura, módulo o actividad de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a un 4,5, incluido los no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, siempre

d) Que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a un 5,0, incluido los no aprobados.

Del no logro de los objetivos:

Para haber llegado a esta instancia, el establecimiento, a través del profesor tutor, deberá haber dado todos los pasos para asegurar que el alumno o alumna haya recibido todo el apoyo pedagógico, psicológico, psicopedagógico, neurológico y otros que fuesen necesarios para evitar dicha instancia.

El profesor tutor al momento de visualizar las dificultades presentadas por el alumno o alumna evidenciadas a través del informe de notas o informadas por los profesores encargados del aprendizaje del estudiante, se reunirá con él o ella para conocer y analizar las dificultades presentadas y tomar acciones remediales tales como : asistencia a talleres de apoyo pedagógico, buscar grupo de trabajo con pares , trabajos adicionales y la creación de instancias de aprendizajes especialmente diseñadas para él o ella. Estas reuniones serán mensuales a fin de realizar un seguimiento de los avances, si es que los hay, quedando registro de estas en la hoja de vida del alumno o alumna.

Sin perjuicio de esto, el profesor tutor se reunirá con el padre, madre, apoderada o apoderado y le comunicará la situación evidenciada. A la vez este o esta será informado de las acciones diseñadas por el establecimiento para el apoyo del trabajo escolar y aprendizaje de su hijo o hija. El apoderado, apoderada, madre o padre se comprometerá a apoyar de manera activa y comprometida estas acciones diseñadas. Estas reuniones evaluativas se realizarán de manera mensual, quedando el registro de estas en la hoja de vida o carpeta personal del alumno o alumna.

Si a pesar de lo antes expuesto, el o la estudiante no logra avances que se evidencien en la calidad de sus aprendizajes, el tutor solicitará al apoderado, apoderada, madre o padre una evaluación neurológica, psicológica o psicopedagógica para apoyar o redireccionar las estrategias diseñadas para el avance del alumno o alumna. El padre, madre, apoderado o apoderada se comprometerá a realizar dicha evaluación con un plazo máximo de un mes. Así como también entregar el resultado de dicha evaluación al establecimiento para que este tome conocimiento y actúe acorde al resultado.

El tutor solicitará mantener el apoyo terapéutico si lo estima necesario y estar en contacto periódico con el terapeuta tratante, a fin de brindar un apoyo coordinado

conjunto al alumno o alumna que conlleve a un avance sustantivo y cualitativo de los aprendizajes esperados.

Si aun así el o la estudiante no cumpla con los requisitos de promoción:

El director asesorado por el equipo directivo y el consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno o alumna, su padre, madre, apoderada y apoderado.

La decisión de repitencia de un alumno o alumna o no de curso deberá sustentarse a través de un informe elaborado en conjunto por el jefe técnico-pedagógico y el profesor tutor y con colaboración del resto de los profesores y profesoras que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. Este informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y psicológicos:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden psicológico que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Independientemente, luego de este proceso, sea la situación final del alumno o alumna, el establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico del alumno o alumna. Estas medidas deberán ser autorizadas y

apoyadas por el padre, madre, apoderada o apoderado.

Estas medidas pueden ser:

- 1) Apoyo psicológico permanente.
- 2) Apoyo psicopedagógico.
- 3) Asistencia a talleres de apoyo y reforzamiento.

En caso de repitencia del alumno o alumna, el padre, madre, apoderada o apoderado debe ser citado por el tutor o tutora a una reunión para informar la situación final del niño o niña, dentro de un plazo de 7 días, a contar del día en que se tomó la decisión.

En caso de promoción del alumno o alumna, el padre, madre, apoderada o apoderado debe ser citado por el tutor o tutora a una reunión para informa de la situación final del niño o niña. En esta reunión el tutor o tutora solicitará de manera taxativa los apoyos y acompañamientos pedagógicos que deben ser puestos a disposición del niño o niña por su padre, madre, apoderado o apoderada para el año siguiente. Estos acompañamientos serán monitoreados por el o la tutora a cargo a través de un contacto directo periódico con los especialistas a cargo de este proceso.

Del Consejo de Tutores, Tutoras, Profesoras y Profesores

La directora junto a los tutores, tutoras, profesoras y profesores se reunirán todos los días viernes entre las 15:15 y las 16:45 hrs.

Este espacio está destinado para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes.

En este espacio de reflexión pueden asistir periódicamente y con previo aviso los estudiantes representantes del Centro de Alumnos y Alumnas, apoderados y apoderadas del Centro de Padres y Madres y representantes del Comité de Convivencia del colegio para tratar temas relacionados al rol dentro de la comunidad educativa que cada uno de estos estamentos tiene.

En cada sesión los tutores y tutoras presentarán los casos de los niños y niñas que presenten dificultades en sus procesos de aprendizaje y en conjunto con el resto de los profesores y profesoras asistentes, diseñar diferentes estrategias para que los niños y niñas obtengan avances significativos en las asignaturas o módulos disminuidos.

En este espacio los tutores y tutoras presentarán los informes psicológicos y certificados psiquiátricos y/o neurológicos, indicando al consejo los diagnósticos, sugerencias y solicitudes del o de los profesionales en cada caso presentado. El tutor o tutora mensualmente verificará si estas medidas están siendo aplicadas por los profesores y profesoras de la manera solicitada por los profesionales.

Este espacio de reflexión será destinado una vez al mes para que docentes de una misma asignatura o módulo, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten.

Es en el Consejo de Tutores, Tutoras, Profesoras y Profesores donde se reflexionará colectivamente sobre los procesos evaluativos que está se están implementando en el aula respecto a su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los y las estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de la reflexión y acuerdos finales.

Es en el Consejo de Tutores, Tutoras, profesores y profesoras donde se reflexionará, analizará y verificará que la forma de evaluar y calificar sea coherente con la planificación pedagógica anual, a través de un ejercicio colaborativo entre docentes al término de cada trimestre.

Del ingreso y salida del Colegio y del sistema de atrasos y de inasistencias. Del horario de ingreso y salida de clases.

- a) Los alumnos y alumnas podrán ingresar al Colegio entre las 8:30 hrs. Y 9:00 hrs.
- b) Las clases se iniciarán a las 9:00 hrs.
- c) La salida del Colegio se registrá por el siguiente horario:
- d) De lunes a jueves, todos los alumnos y alumnas del Colegio terminarán sus clases a las 16:45hrs.
- e) Los días viernes, los alumnos y alumnas del Colegio terminarán sus clases a las 13:00 hrs.
- f) Los alumnos y alumnas que realicen talleres optativos los días viernes terminarán sus clases según el horario fijado de cada taller, no excediendo nunca las 15:15 hrs.

Del sistema de asistencia a clases.

- a) El control de asistencia de alumnos y alumnas de Enseñanza Media se pasará a las 9:00 hrs. Se considerará atrasado a todo alumno o alumna que ingresa a la sala de clases después de las 9:01 hrs.; y se considerará ausente al alumno o alumna que llegue después de las 9:15 hrs.
- b) Cada tres atrasos que el alumno o alumna acumule se considerarán como un día total de inasistencia. Los atrasos después de los recreos u hora de colación y de almuerzo tendrán igual sanción.
- c) Las inasistencias a clases deberán siempre ser debidamente justificadas. el apoderado. Las inasistencias no justificadas exigirán una reunión personal con el apoderado/a
- d) Las inasistencias por causas de fuerza mayor, tales como enfermedades prolongadas o por motivos personales impostergables deberán ser debidamente justificadas.
- e) Las inasistencias podrán ser justificadas por razones médicas, por medio del respectivo certificado médico. También la justificación podrá consistir en una comunicación escrita de los padres, madres, apoderadas o apoderados explicando el motivo.
- f) La justificación de la inasistencia deberá hacerse en el más breve plazo posible.
- g) Sólo se aceptará como justificación de inasistencia en días de evaluación prefijada (de prueba o de entrega de trabajo) por razones médicas. En este caso el certificado médico deberá ser presentado a más tardar en el plazo de una semana, a contar de la reincorporación del alumno o alumna al Colegio., pero deberá ser informada el día de la evaluación por el apoderado (a) vía correo electrónico o vía teléfono al tutor(a) La no presentación de dicho documento significará automáticamente que la evaluación no rendida corresponda a la nota mínima.
- h) El porcentaje mínimo de asistencia que deberá cumplir el alumno o alumna para ser promovido de curso será el 85% del total de la asistencia anual, según las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación.
- i) Los alumnos y alumnas que no cumplan este mínimo de asistencia automáticamente repetirán el curso por inasistencia, salvo que la directora asesorada por el Consejo de Tutores, atendiendo la situación particular del alumno o alumna determine otra situación académica.
- j) La directora asesorada por el Consejo de Tutores, tomará especialmente en cuenta para emitir su opinión algunos de los siguientes criterios:
- k) La coincidencia de las inasistencias del alumno o alumna con días de evaluación fijadas por calendario, hayan sido estas o no justificadas por razones médicas. - Las inasistencias por razones distintas a causas médicas. - La justificación de las inasistencias, sean o no por razones médicas, presentadas fuera de los plazos dados en este Reglamento para hacerlo.

De las clases de Educación Física.

a) Los alumnos y alumnas de Enseñanza Media deberán asistir a las clases de Educación Física con el equipo adecuado, el que podrá consistir en una polera y pantalones cortos o con buzos especiales para esta actividad y zapatillas. Los alumnos y alumnas deberán traer siempre útiles de aseo para bañarse después de las clases.

b) La exención temporal de la clase de Educación Física deberá acreditarse debidamente, por certificado médico o por comunicación escrita de los padres, madres, apoderadas o apoderados. Es de responsabilidad de los padres, madres, apoderadas o apoderados avisar siempre oportunamente al profesor del subsector.

c) Los alumnos y alumnas eximidos en forma permanente o parcialmente del Subsector, permanecerán en el colegio desarrollando horas de estudio y otras actividades de colaboración según lo determine el tutor o tutora del curso.

De las reuniones de padres, madres, apoderadas y apoderados

a) La fecha y horario de cada reunión de padres, madres, apoderadas y apoderados se entregará con 10 días de antelación, ya sea vía correo electrónico o por comunicación escrita, siendo dos reuniones anuales.

b) El Colegio considera de especial importancia la participación de los padres, madres, apoderadas o apoderados en la comunidad escolar, por lo que se exigirá un 60% de asistencia a las reuniones generales de padres, madres, apoderadas y apoderados. El incumplimiento de esta exigencia puede ser causal de permanencia condicional del alumno o alumna en el Colegio.

c) Las reuniones individuales de madres, padres, apoderadas y apoderados con los profesores tutores se determinarán por un sistema de horario especial que mantendrá cada tutor(a), y estas se fijarán previo acuerdo entre este y aquellos.

d) Sin perjuicio de las anteriores reuniones, los padres, madres, apoderadas y apoderados estarán obligados a concurrir a las citaciones personales especiales que el profesor o el Consejo de Tutores estime convenientes, por motivos urgentes y calificados. La inasistencia a estas citaciones puede ser causal de permanencia condicional del alumno o alumna en el Colegio.

De las autorizaciones especiales para salir del Colegio.

a) Por regla general los alumnos o alumnas no podrán salir del Colegio en horarios distintos a los estipulados en este Reglamento.

b) Por excepción podrán hacerlo aquellos alumnos o alumnas que sean autorizados expresamente por escrito por sus padres, madres, apoderadas o apoderados por motivos médicos y/o personales.

c) En casos excepcionales los alumnos o alumnas, previa comunicación de los padres y/o apoderados, podrán salir el tiempo que dure el período de recreos o el tiempo necesario para almorzar.

d) Será de responsabilidad de los alumnos y alumnas en cada caso exhibir e informar al profesor tutor de su autorización y de su salida del Colegio, así como avisar de su llegada.

e) En caso que el alumno o alumna requiera salir del colegio por un tiempo acotado por motivos médicos, el apoderado y/o apoderada informará a

través de una comunicación, el período de tiempo que el alumno o alumna estará ausente del establecimiento.

NORMAS ADMINISTRATIVAS.

a) El ingreso de alumnos y alumnas nuevos y la permanencia en el de los alumnos y alumnas antiguos implica pleno acuerdo de los padres y apoderados de la metodología y principios que inspiran al Colegio, incluido el respeto y acatamiento de este Reglamento.

- b) Se consideran requisito esencial de ingreso o de permanencia en el Colegio, la opinión del alumno o alumna.
- c) Para ingresar al Colegio se realizará una entrevista con ambos padres, donde se les informará detalladamente del funcionamiento interno del Colegio, así como la metodología usada.
- d) La Dirección del Colegio podrá aceptar el ingreso de alumnos o alumnas nuevos respecto de los cuales se detecte problemas de aprendizaje o rendimiento. En este caso se exigirá un acuerdo escrito de los padres, madres, apoderadas o apoderados para asegurar el apoyo real y efectivo de otros especialistas en aquellas áreas que el Colegio no pueda otorgar.
- e) Los padres, madres, apoderadas y apoderados de alumnas y alumnos nuevos que ingresen al Colegio deberán pagar totalmente el importe de la matrícula anual al momento de inscribirlo como alumno(a) regular
- f) Los padres, madres, apoderadas y apoderados de los alumnos y alumnas antiguos deberán documentar para enero y febrero el total de la matrícula del año siguiente a más tardar el día 31 de mayo de cada año.
- g) El Colegio no está obligado a reservar cupos a aquellos alumnos o alumnas antiguos cuyos padres, madres, apoderadas y apoderados no hayan cumplido con los plazos de pago y reserva de matrícula anual.
- h) Conjuntamente con el pago de la matrícula anual, los padres, madres, apoderadas y apoderados tendrán la obligación de garantizar el pago de todas y cada una de las mensualidades del año respectivo. Esta garantía consistirá en la entrega de cheques nominativos y cruzados a la orden de Centro Educativo Rubén Darío., por el valor exacto de cada mensualidad al inicio del año escolar (marzo a diciembre).
- i) Sin el cumplimiento de la anterior exigencia la Dirección del Colegio no podrá formalizar ninguna matrícula, tanto de alumnas o alumnos nuevos como antiguos.

I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO.

- a) Los apoderados, apoderadas, madres y padres de nuevos alumnos o alumnas deberán traer para el proceso de matrícula un certificado de nacimiento, 2 fotos y los dos últimos certificados de promoción del colegio anterior. En caso de los alumnos(as) nuevos(as) que ingresen a 4º año medio deberán presentar y entregar la totalidad de los certificados de promoción de enseñanza media del o de los colegios anteriores.
- b) Al inicio de cada año escolar los padres, madres, apoderadas y apoderados de todos los alumnos y alumnas, ya sean nuevos o antiguos deberán completar la documentación anual: Autorización de Salidas, Opción sobre las clases de Religión, ficha de Urgencia, ficha de matrícula y Listado de teléfonos de urgencia y correos electrónicos.
- c) Los niños y niñas deberán traer almuerzo y colación.
- d) El Colegio no calentará comidas, ni proporcionará vajilla. Los educadores y/o educadoras no saldrán a comprar almuerzo a los niños o niñas.
- e) El Colegio no se hace responsable de pérdida de dinero, celulares, ropa u otros objetos.
- f) Los materiales didácticos serán comprados por los padres, madres, apoderados y apoderadas.
- g) Los niños y niñas deberán traer sus útiles escolares de acuerdo al horario. Cada niño o niña se hace responsable de sus materiales.
- h) No se decepcionarán útiles escolares durante el período de clases para no entorpecer el funcionamiento de las mismas, asimismo, no se recepcionarán colaciones o almuerzos durante el período de clases.

i) Los alumnos o alumnas que presenten síntomas de enfermedad que requieran cuidados en el hogar o en centros médicos tendrán que ser retirados(as) por su padre, madre, apoderado o apoderada hasta su mejoría.

II. NORMAS GENERALES.

a) Los las estduantes, apoderadas, apoderados, madres y padres que deseen pegar avisos, comunicados, afiches o propaganda en los ficheros y murallas del Colegio deberán contar con la autorización previa de la Dirección.

b) La información personal de padres, apoderados, madres y padres, alumnos y alumnas del Colegio es confidencial, por lo que no podrá ser entregada a terceras personas.

c) Los certificados que pueda otorgar el Colegio, deberán ser solicitados a lo menos con una semana de anticipación. La información solicitada a los profesores y profesoras respecto del subsector que imparten deberá ser solicitada a lo menos con dos semanas de anticipación.

NORMA GENERAL SUPLETORIA DE ESTE REGLAMENTO.

La directora asesorada por el Consejo de Tutores podrá modificar en todo o en parte el presente Reglamento. También podrá en cualquier momento decidir sobre situaciones excepcionales no contempladas en el mismo.

ANEXO 1.

Informe de Desarrollo Personal y Social.

Criterios de evaluación:

S	Siempre
G	Generalmente
O	Ocasionalmente
N	Nunca

Formación Ética.

- Ejerce su libertad y autonomía con responsabilidad
- Es solidario y generoso
- Respeto sentimientos, opiniones y creencias de los demás
- Prioriza el diálogo como fuente de expresión.
- Crecimiento y Autoafirmación personal.
- Cuida su integridad física y de la de los otros.
- Mantiene hábitos de higiene personal.
- Posee pensamiento crítico y autocritico.
- Expresa claramente opiniones, ideas y sentimientos propios.
- Demuestra iniciativa en la resolución de sus problemas.

La persona y su entorno.

- demuestra preocupación por los problemas de su entorno, propone ideas y formas de solución.
- Participa responsablemente en las actividades de la comunidad escolar.
- Manifiesta respeto por las personas de diferente sexo, valorando su singularidad.
- Valora la importancia de la vida familiar.
- Protege el entorno natural procurando su desarrollo.
- Valora el trabajo grupal como instrumento para lograr el bien común.
- Identifica y valora las características culturales de su país.

VIII. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Respecto a las sanciones de los y las docentes y asistentes de la educación.

En caso de que docentes y/o asistentes de la educación incurran en faltas a las normas de Convivencia contempladas en el Reglamento Interno, la encargada de convivencia escolar deberá remitir toda la informacional al equipo directivo, dentro de los primeros 5 días de recibidos los antecedentes, donde serán revisados a efectos de analizar la aplicación de medidas disciplinarias.

Disposiciones de Orden y Disciplina.

Se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en beneficio de una convivencia armónica, respetuosa, responsable, democrática y afectiva, y que promuevan un ambiente de trabajo y convivencia sana y amigable. Se aplicarán medidas disciplinarias al alumno(a) que trasgreda las normas de Reglamento vigente del Colegio. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los (as) alumnos(as). Es por esta razón que, en todo instante y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Colegio de cualquier medida debe considerar que:

- a) No podrán imponerse correcciones que contraríen la integridad física o de la dignidad personal del alumno(a)
- b) Las medidas deben apuntar a la toma de conciencia y de reflexión del alumno(a).
- c) Se tomará en cuenta la situación personal y familiar del alumno(a) en el momento de aplicar la sanción correspondiente.

En relación al debido proceso.

El abordaje de situaciones que constituyan falta o transgresión, se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y justo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el artículo 19 número 3 de la Constitución Política de la República “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a) Preexistencia norma: sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente reglamento interno, conforme a lo establecido en el artículo 19 número 3 de la Constitución Política de la República “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b) detección: todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o asistentes de la educación, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o

algún directivo del establecimiento. El docente o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este reglamento interno. En esta instancia se categorizan los hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c) Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada en lo

sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

d) presunción de inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

e) notificación a las/os involucrados/as: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo...”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

f) notificación a los apoderados/as: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Tutor/a y el apoderado/a de las y los estudiantes

involucrados/as para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su hijo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

g) Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

h) Derecho a defensa: De acuerdo al Artículo 19° N° 3 de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se encuentren involucrados.

i) Proporcionalidad de sanciones: De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de la matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este reglamento interno es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen y, del mismo modo las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, no pudiendo aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar o estuviese de manifiesto la conducta reprochada en el presente reglamento interno.

j) Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento. En el caso de las sanciones cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente

establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k) Derecho de apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el colegio. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al colegio. El plazo para la apelación será de 5 días hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

l) Denuncia delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la directora la primera responsabilidad al respecto.

Medidas formativas y sanciones.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA en este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en este documento, el colegio aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Una medida formativa es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el colegio existen cinco tipos de medidas formativas:

a) Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

b) Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c) Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del colegio.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del colegio.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

d) Resolución pacífica de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

Por su parte, una SANCIÓN es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen cinco sanciones:

a) Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al colegio. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b) Suspensión: Prohibición de ingreso al colegio que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

c) Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un

compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva de la directora del colegio y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada trimestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

Cancelación de Matrícula y Expulsión:

La ley 20.845 introduce una serie de modificaciones a distintos cuerpos legales que componen la normativa educacional, entre ellos ley de subvenciones (decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998 del Ministerio de educación) incluyendo en su artículo 6 literal d) un procedimiento para que los establecimientos educacionales regidos por dicha ley, pudieran hacer efectiva, de manera excepcional, la medida de expulsión y de cancelación de matrícula en aquellos estudiantes que cometan actuaciones que afecten gravemente la convivencia escolar; siempre que hubiese estado prevista en el reglamento interno. Aquel procedimiento agrega el literal i) del numeral 5° del artículo 2° de la ley 20845 debe ser previo a la comisión de la falta y revestir características de justicia y racionalidad conforme lo exige el principio del debido proceso.

Con fecha 19 de diciembre de 2018 se promulga la ley 21.128 denominada “Aula Segura”, incorporando innovaciones al procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula que instauró la Ley de Subvenciones.

Causales en que se funda el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.

Previo a la entrada en vigencia de la ley 21.128 el numeral d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones incluía dos requisitos copulativos para imponer la sanción de expulsión o cancelación de matrícula a un estudiante, a saber, que las causales estuviesen claramente descritas en el reglamento interno y, además que afectaren gravemente la convivencia escolar.

La Ley 21.128 modifica lo descrito en los siguientes términos, los establecimientos educacionales pueden iniciar el procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula ya sea que sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar.

El artículo 1° numeral 2 de la ley 21.128 incorpora dos hechos que, bajo toda circunstancia, se entiende afectan gravemente la convivencia escolar.

A.-Aquellos actos que “causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos; La ley contempla actuaciones que revisten esta categoría

- Agresiones de carácter sexual
- Agresiones físicas que produzcan lesiones
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

- Se puede introducir en los reglamentos internos otras actuaciones de SIMILAR NATURALEZA que consecuentemente tengan asignada la misma sanción, esto esta, limitado por el principio de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y por la ley, debiendo existir una proporcionalidad directa entre la gravedad del acto cometido y la sanción.
- Los actos que atenten en contra de la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

De las Conductas de los alumnos(as)

- a) Asistencia y puntualidad al ingreso y salida de clases, como así mismo, en relación a cada una de las horas de clase.
- b) Justificación oportuna de las inasistencias.
- c) Comportamiento adecuado en la sala de clases y dependencias del Colegio.
- d) Cumplimiento de tareas y compromisos adquiridos.
- e) Cuidado de los bienes de la comunidad.
- f) No realizar grabaciones de clases u otras actividades sin permiso del Educador(a).
- g) Respeto por la verdad y actuar en relación a esta.
- h) Reconocimiento de errores personales y responsabilizarse ellos.
- i) Honradez ante cualquier modalidad de evaluación.

Conductas de Respeto.

Se consideran conductas de respeto:

- a) Respeto y cumplimiento de las normas del Colegio.
- b) Respeto por los integrantes de la Comunidad Escolar.
- c) Respeto por la opinión de los demás.
- d) Cuidado y conservación del Medio Ambiente.
- e) Respeto por la salud propia y ajena. No está permitido el consumo o tráfico de tabaco, alcohol o droga dentro del establecimiento (este último se encuentra penalizado por la Ley 20.000 "Tráfico ilícito de Estupefacientes y drogas".)

De Las Medidas Disciplinarias.

Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes, será resuelta por el Consejo de Tutores, Consejo de Profesores y por la Dirección del Colegio.

Clasificación de Faltas.

El incumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos por el alumno o por la alumna, se tipifican como faltas y estas pueden ser: **leves, graves y muy graves.**

A) Falta Leve, es toda acción que por materia, intención y consecuencia afecte sólo a quien la comete, sin comprometer su integridad o que produzca trastornos menores en el buen funcionamiento del Colegio tanto en el área académica como en la de disciplina.

B) Falta Grave, es toda aquella acción que por materia, intención y consecuencia atenta contra la integridad moral, física y psíquica del alumno o alumna e impiden la sana convivencia social o que produzca trastornos en el buen funcionamiento del Colegio.

C) Falta muy Grave, es toda aquella acción que por materia, intención y consecuencia atenta contra la integridad moral, física y psíquica de los miembros de la comunidad del Colegio Rubén Darío.

Llamado de Atención:

- a) Procede cuando el alumno(a) manifiesta un comportamiento que perturba o dificulta el normal desarrollo de la clase o actividad académica (cada docente que realice esta acción deberá enviar correo electrónico a tutor/a del estudiante).
- b) Los educadores(as) serán los encargados(as) de advertir al alumno(a) en forma verbal acerca de su conducta (comunicando dicha acción por medio de correo electrónico).

Anotación escrita en el Libro de Clases.

- a) Se realiza cuando el alumno(a) manifiesta un comportamiento inadecuado y que dificulta seriamente el normal desarrollo de la clase o actividad académica.
- b) Se efectúa cuando la actitud inadecuada del alumno(a) es repetitiva, a pesar de los llamados de atención previos.

Advertencias de Condicionalidad.

- a) Es el último paso antes de la condicionalidad. Es informada por el tutor(a) al Consejo de Profesores y debidamente aprobada por la Directora del Colegio.
- b) El Tutor(a) en conjunto con Encargada de convivencia escolar citará al alumno(a) y apoderado(a) e informará de esta advertencia. Esta advertencia quedará consignada en el libro de clases.

Condicionalidad.

Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso firmado en La Advertencia de Condicionalidad, lo que debe ser consignado en el Libro de Clases.

- a) El Consejo de Tutore(as), Encargada de convivencia escolar y de Profesores(as) propondrá a la Directora la medida, quien la ratificará o rechazará.
- b) El apoderado(a) será citado(a) por el Tutor(a) en conjunto con encargada de convivencia escolar para indicarle la gravedad de las faltas e informarle de la medida aplicada.
- c) La Condicionalidad implica que el alumno(a) no puede repetir de curso en el Colegio.
- d) Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriormente señalados. Para esto será el Consejo de Tutores y de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá a la Directora la aplicación de la sanción. La aplicación de esta es prerrogativa de la Directora.
- e) La Condicionalidad implica una posible NO RENOVACIÓN de Matrícula del alumno(a), ya que su comportamiento no se ajusta a los principios y valores que sustenta el Colegio. La No Renovación de Matrícula.
- f) Si luego de todo el proceso anteriormente señalado y la aplicación de diferentes estrategias formativas el alumno(a) no cambia sustancialmente su actuar y no cumple con las condiciones requeridas en los pasos anteriores, el alumno(a) no podrá ser aceptado(a) para el año entrante.

Cancelación de Matrícula.

- a) La Cancelación de Matrícula se aplicará excepcionalmente al alumno(a) que mantenga un comportamiento disciplinario, social y/o moral reñido con los principios valóricos que sustenta el Establecimiento, y que a pesar de todas medidas tomadas por los distintos estamentos del Colegio, no presentase cambios y se haga aconsejable la salida definitiva del colegio.
- b) La Cancelación de Matrícula es propuesta por el Consejo de Tutores, Profesores, encargada de convivencia escolar y es ratificada por la Directora.

c) La medida será comunicada al apoderado por el Tutor del curso en conjunto con la encargada de convivencia escolar en forma verbal y por escrito. La cancelación de la matrícula será con carácter definitivo.

d) La cancelación de matrícula será aplicada al término del año escolar, dando previo aviso, tanto al apoderado(a) como al alumno(a).

e) La aplicación de la cancelación de matrícula durante el año lectivo será posible si la(s) falta(s) cometida(s) ha(n) infringido gravemente este Reglamento.

Serán consideradas faltas muy graves causales de una cancelación de matrícula inmediata las siguientes:

a) Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.

b) Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades organizadas por el Colegio.

c) Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

d) Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.

e) Hurtar pruebas o material significativo escolar.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA PRESENCIAL EN EL COLEGIO:

Se entiende la suspensión de clases como una situación transitoria, provocada por la contravención por parte del alumno(a) de este Reglamento.

a) Implica la separación del alumno(a) de las clases regulares, hasta que se produzca la concurrencia del apoderado(a) al establecimiento a una entrevista personal con el Tutor del alumno(a). Se insistirá en darle un carácter formativo a la sanción.

b) La aplicación de esta sanción es independiente al número de anotaciones consignadas en el Libro de clases.

DE LAS FALTAS AL ORDEN Y LA DISCIPLINA.

a) Para llevar un registro de conductas positivas y/o desadaptativas el Tutor(a) o profesor de algún sector o subsector dejará registro de estas en el libro de clases en la sección Observaciones.

b) El tutor(a), en caso de observar una conducta inadecuada de un alumno(a) conversará con él (ella), con el fin hacerlo(a) reflexionar sobre la situación y buscar, en conjunto estrategias a seguir para modificar las conductas que deben ser mejoradas (esto quedará registrado en la hoja de vida del alumno/a).

c) Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

d) Estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del alumno(a) que incurra en ellas. Por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

e) Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno(a) antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del alumno(a) y, teniendo presente que cualquier medida debe tener una base educativa y formadora de la persona.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

- a) Reconocimiento de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad en el hecho.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

- a) La premeditación del hecho.
- b) La reiteración del hecho.

De las faltas Leves

Se entiende por faltas leves aquellas conductas que interfieren negativamente en el normal funcionamiento de la actividad escolar o que implican el incumplimiento de las responsabilidades o hábitos esperados en el estudiante (el tutor/a en conjunto con la psicóloga educacional, dejará registro en la hoja de vida, y se realizará una reunión con el apoderado y el alumno/a, con una firma de compromiso del apoderado/a y del alumno/a de supervisar que ésta conducta no se repita)

Se consideran faltas leves:

- a) Llegar atrasado(a) a clases o a otra actividad.
- b) No justificar inasistencias a clases o atrasos.
- c) Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases.
- d) No cumplir con deberes, tareas o compromisos adquiridos con el curso.
- e) No trabajar en clases.
- f) Asistir sin materiales a clases.
- g) No cumplir con labores escolares
- h) Copia y plagio de cualquier tipo de material pedagógico y evaluativo cuya autoría no sea propia.
- l) jugar durante la hora de clases, interfiriendo negativamente el desarrollo de actividades pedagógicas
- j) realizar una actividad diferente a la asignada sin autorización del docente
- k) comer sin autorización, en horario de clases
- l) No mantener hábitos de higiene, tanto personal como en su sala de clases
- ll) No traer circulares informativas firmadas por el apoderado/a tutor/a
- m) Uso de celulares en sala de clases y dependencias del establecimiento sin autorización
- n) Traer objetos de valor no necesarios para la labor educativa

Cuando se incurra en una falta leve, el Consejo de Tutores y de Profesores, en conjunto con psicóloga educacional propondrán al Director(a) del Establecimiento la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a entrevista formativa o Diálogo formativo.

De las faltas graves

Se entiende por faltas graves aquellas que atentan contra la convivencia positiva y/o vulneran la dignidad de las personas tanto dentro como fuera del colegio (se realizará una reunión con el apoderado/a informando la situación, reunión con terapeuta si corresponde, si no hay se solicitará, suspensión por tres días y se pedirá un trabajo reflexivo sobre la conducta inadecuada para el retorno de la suspensión)

Se consideran faltas graves:

- a) Impertinencias y/o faltas de respeto graves en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa
- b) Ofensas verbales y/o expresiones de groserías expresas a un adulto de la comunidad educativa
- c) Desobedecer instrucciones durante situaciones de emergencia o simulacros internos
- d) No cumplir con las normativas que se visitan en salidas o viajes.
- e) Manifestación de un comportamiento sexual que siendo normales no corresponden al lugar ni las instancias formativas en presencia de otros estudiantes o no.
- f) Amenazas y/o agresiones físicas y/o psicológicas dentro del establecimiento, en horario de trayecto o fuera de él, hacia un par o adulto de la comunidad educativa
- g) Auto agresión o amenazas de auto agresión.
- h) Violencia o acoso escolar.
- i) Utilización de información o imágenes de terceros sin autorización.
- j) Grabar, filmar o capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual sin el previo consentimiento de las personas involucradas.
- k) Causar daño no accidental a los bienes de terceros o del colegio
- l) No ingresar o hacer abandono del colegio sin autorización (si esto se repite se considerará una falta gravísima).
- m) Falsificación, en todas sus formas y/o plagios.
- n) Robo o hurto.
- o) Uso y/o porte de alcohol, tabaco y/o sustancias nocivas para la salud en cualquiera de sus formas, sean éstas legales o no. En caso de uso de fármacos psicoactivos por prescripción médica, el estudiante o apoderado deberá entregar una copia del certificado médico que establece su uso.
- p) Porte de armas blancas, de cuchillo cartonero, manoplas, cortaplumas, sustancias químicas, fuegos artificiales, pornografía en cualquiera de sus formas y medios

Cuando se incurra en una falta grave, el Consejo de Tutores y de Profesores, en conjunto con psicóloga educacional propondrán al Director(a) del Establecimiento la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a entrevistas para establecer compromisos, condicionalidad de matrícula o diálogo formativo

De las faltas gravísimas

Se entiende por faltas gravísimas aquellas que atentan contra la seguridad de la comunidad escolar, se trata de un delito o causa daño grave a las personas. (se realizará una reunión con el apoderado/a informando la situación, reunión con terapeuta).

Entendiendo que además, si hay una consecutiva falta grave, se podrá tomar como “gravísima”.

Se consideran faltas gravísimas.

- a) Reiteradas faltas graves
- b) Agresión que resulta en lesiones físicas o psicológicas graves constatadas a otro estudiante o adulto/a del colegio.
- c) Salir del establecimiento sin autorización de apoderado/a o tutor/a (en más de una ocasión)
- d) Amenaza o uso de arma blanca dentro del colegio.
- e) Porte de arma de fuego.
- f) Uso y/o porte de drogas ilegales en el colegio.
- g) Comercialización de drogas ilegales en el colegio y sus cercanías.
- h) Abuso sexual hacia un integrante de la comunidad educativa
- i) Manipulación de elementos inflamables con consecuencia de incendio parcial o total.

Cuando se incurra en una falta gravísima, el Consejo de Tutores y de Profesores, en conjunto con psicóloga educacional propondrán al Director(a) del Establecimiento la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a CONDICIONALIDAD, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, EXPULSIÓN.

- El alumno(a) que haya incurrido en una falta gravísima, tendrá derecho a ser escuchado(a) y formular sus descargos antes de la aplicación de la sanción (posterior a 5 días hábiles después de ser informado/a, por medio de la solicitud de una reunión en conjunto con su apoderado/a)
- De aplicar el Director(a) del Establecimiento la medida de CONDICIONALIDAD, NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN, el alumno(a) o su apoderado(a) podrá solicitar la reconsideración de la medida por escrito al Director(a), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá el reclamo.

Consideraciones adicionales.

- a) En caso de presentarse un alumno(a) en el Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas o estupefacientes, el Establecimiento queda en la facultad para impedir el ingreso.
- b) En los casos de indisciplina reiterada por parte del alumno(a), a pesar de haber buscado numerosas estrategias para mejorar actitudes poco constructivas con él (ella) mismo(a) y con sus pares y entorno, independiente de la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas, se solicitará al apoderado(a) brinde un apoyo profesional a su hijo(a) para definir un plan de trabajo orientado a mejorar las conductas en conflicto con la comunidad escolar.
- c) El Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula de un alumno(a) para el siguiente año lectivo en casos en que su apoderado(a) desarrolle conductas que atentan o van en contra del PEI. El Consejo de Tutores y de Profesores presidido por el Director (a) del Colegio, calificará la conducta del apoderado(a) y, cuando corresponda, adoptará esta medida.

De los derechos de los y las estudiantes permanentes a considerar.

Como estudiante de esta institución debo tener en cuenta que adquiero:

- a) Ser aceptado(a) en la comunidad, sin distinción de sexo, política, etnia, religión, factor económico,

- limitaciones sensoriales, motoras, cognitivas y de salud.
- b) Recibir orientación y formación enfocada al desarrollo de valores como: el respeto a la diferencia, la tolerancia, la solidaridad, honestidad y espiritualidad.
 - c) Recibir buen trato de parte de la comunidad educativa.
 - d) Solicitar y recibir orientación oportuna en caso de presentar situaciones familiares difíciles que le afecten emocionalmente. Ser escuchado respetuosamente.
 - e) Expresar libremente sus ideas, siempre que no vaya en contra del orden, la moral, y de los principios éticos del Colegio.
 - f) Ser escuchado(a) por los organismos que conforman la comunidad docente del Colegio Rubén Darío.
 - g) Recibir oportunamente los Calendarios de Evaluación por los que se registrará el año lectivo al inicio de cada trimestre.
 - h) Ser informado(a) de la normativa de funcionamiento al interior del aula y durante las evaluaciones de proceso.
 - i) Ser escuchado(a) cuando se vea involucrado(a) en un conflicto o cuando haya cometido algún error, respetándose el conducto regular y ser corregido(a) en forma personal y privada.
 - j) Disfrutar del descanso y la recreación en el horario establecido.
 - k) Presentar por escrito y firmada por los padres o madres las excusas justificando los atrasos o ausencias.
 - l) Contribuir a la creación de un ambiente de disciplina, organización, orden y respeto que permita un trabajo académico productivo.
 - m) Recibir las orientaciones pedagógicas en cada área.
 - n) Presentar trabajos y evaluaciones que haya dejado de rendir por causas justificadas.
 - o) Conocer los criterios de evaluación en las diferentes áreas.

DE LOS DEBERES DE LOS LAS ESTUDIANTES PERMANENTES A CONSIDERAR.

- a) Informar oportunamente de su identidad: en cuanto a sexo, etnia, política, situación económica, religión, limitaciones sensoriales, motoras, cognitivas y de salud.
- b) Presentar evaluaciones de profesionales si presenta alguna limitación o situación de salud.
- c) Cumplir con la responsabilidad como estudiante en las actividades pedagógicas, preparar o consultar, temas vistos en clases para profundizar conocimientos, entregar trabajos oportunamente, preparar las presentaciones previstas para evaluaciones.
- d) Ser respetuoso al expresar su sentir y modo de pensar sobre diferentes temas.
- e) Proponerse desarrollar todas sus capacidades y aptitudes para enfocar su proyecto de vida.
- f) Aprovechar adecuadamente los tiempos de recreación y alimentación.
- g) Informar oportunamente en caso de ser agredido(a) física o psicológicamente. En caso de ser ridiculizado o maltratado verbalmente.
- h) Hacer uso adecuado de los materiales que se le faciliten y devolverlos en el tiempo acordado y en buenas condiciones.
- i) Respetar los útiles escolares de los demás.

Pasos a seguir posterior a detección de denuncias, situaciones que no estén en relación con los reglamentos internos, o que sean de connotación legal.

Acción	Responsable	Plazo
<p>Realización, detección y denuncia</p> <p>Realización de la acción u omisión por parte del o la estudiante y detección de la acción por cualquier miembro de la comunidad educativa. Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia de la conducta a la autoridad correspondiente, que es Tutor/a del curso, quien informará a la Encargada de Convivencia Escolar. Además, deberán considerarse denuncias aquellas declaraciones que se efectúen en las distintas plataformas digitales.</p>	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Plazo prudencial
<p>Notificación de inicio de investigación</p> <p>Se deberá notificar al estudiante denunciado y a su apoderado/a, ya sea de forma presencial o por correo electrónico (en caso que no concurra).</p>	Encargada de convivencia escolar	Todo el procedimiento no Puede durar más de 15 días

<p>Una vez que encargada de convivencia escolar tome conocimiento de un hecho descrito como falta leve o grave, realizará una investigación en la que deberá entrevistar a los distintos miembros involucrados, dejando acta firmada.</p> <p>Se dejará constancia en la respectiva Hoja de Vida del estudiante involucrado.</p>		hábiles.
<p>Contenido mínimo del acta</p> <p>La encargada de Convivencia escolar, deberá levantar un acta en el que indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Personas entrevistadas ● Relato de los hechos acreditados ● Medidas disciplinarias que decida aplicar ● Citación presencial o remota. 	Encargada de Convivencia escolar	
<p>Notificación término de investigación</p> <p>Se deberá notificar al estudiante denunciado y a su apoderado/a, ya sea de forma presencial o por correo electrónico (en caso que no concurra) del término de la investigación y las medidas disciplinarias correspondientes a la(s) faltas transgredidas</p>	Tutor/a en conjunto con Encargada de convivencia escolar	

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO APLICABLE A FALTAS LEVES Y GRAVES

<p>Instancia de reconsideración de la medida</p> <p>Entrevista de reconsideración de la medida aplicada, siempre deberá agendarse de forma previa a la ejecución de la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Habiéndose citado al estudiante y a su apoderado/a a la entrevista se explicará el contenido del acta y el estudiante o apoderado/a podrán oponerse a la aplicación de la medida. En la misma instancia Encargada de Convivencia escolar resolverá la oposición en contra de la medida y levantará un acta de la entrevista con la decisión final, la que será firmada por todos los participantes. ● Una vez terminada la audiencia y según sea la decisión de Encargada de Convivencia Escolar la medida se podrá ejecutar inmediatamente. ● En caso de que el estudiante o apoderado/a, se negare a firmar el acta, ésta será enviada por correo electrónico, dándose por entendido que el apoderado(a) está en conocimiento de la medida determinada. En caso de ser posible, la medida se ejecutará de inmediato. ● En caso de haber determinado la medida de suspensión y que el estudiante desacate la indicación, concurriendo de igual forma al establecimiento educacional, deberá ser retirado por su apoderado/a. En caso de no poder ser retirado por un adulto responsable, se suspenderá la ejecución de la medida para el día siguiente. Este proceso será considerado como una agravante en el informe de investigación emitido por la Encargada de Convivencia Escolar. ● En caso de que habiendo sido citado el estudiante y su apoderado/a y ninguno compareciere, la medida se entenderá firme, motivo por el 	Encargada de Convivencia Escolar	Dos días
--	----------------------------------	----------

<p>podrá ser ejecutada de inmediato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de que se notifique por correo la medida quedará firme transcurrido el plazo para solicitar su reconsideración <p>Por medio de este procedimiento podrán aplicarse las sanciones indicadas, las referentes a faltas leves y graves</p>		
---	--	--

PROCEDIMIENTO REGULAR SIN SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Acción	Responsable	Plazo
<p>Inicio del procedimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El procedimiento debe iniciarse por resolución ordinaria de la directora del colegio. 	Directora	<p>Plazo máximo para dar inicio a este procedimiento es de 15 días hábiles una vez la directora tome conocimiento formal de los hechos.</p> <p>Se puede exceder este plazo por motivos calificados como tal por la directora del colegio.</p> <p>En el mismo plazo puede indicar que no ordenará el inicio de un procedimiento disciplinario, representando por escrito al estudiante, padre, madre o apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del colegio, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña, pupilo o pupila.</p> <p>Se debe reiterar que el inicio de procedimiento independiente necesaria activación de los protocolos de actuación que correspondan.</p>

Acción	Responsable	Plazo
<p>Contenido mínimo de la resolución de inicio del procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Quien lleve el proceso de investigación deberá notificar al o la estudiante y a su padre, madre o apoderado, los hechos de los que se le acusa, la falta al RICE y las eventuales medidas disciplinarias. Dicha notificación deberá realizarse por escrito en documento oficial en que se da a conocer el inicio de proceso investigativo para las faltas graves, gravísimas y en aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar: ● En ella se debe señalar tanto a los o las estudiantes como a sus apoderados/as, las posibles sanciones a las que se expone el o la estudiante según el RICE y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará. ● En este proceso se deberá poner en conocimiento del o de la estudiante y su apoderado/a, la posibilidad y su derecho de hacer los descargos correspondientes (por escrito) en un plazo máximo de 5 días hábiles. Por medio de dichos descargos, el o la estudiante podrá argumentar por escrito en el caso de 	Directora	La directora debe garantizar que esta resolución cuente con el contenido mínimo indicado.

<p>acusaciones graves y/o gravísimas.</p> <p>Contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificación del estudiante involucrado. ● Descripción de los hechos. ● La falta. ● La graduación de la falta. ● Eventuales sanciones. ● Indicar el plazo de 20 días de investigación (este plazo no está establecido en la ley, motivo por el que se sugiere sea de 20 días, sin perjuicio de que pueda modificarse). ● Indicar que tiene un plazo de 05 días para presentar descargos y medios de prueba 		
--	--	--

□

Acción	Responsable	Plazo
<p>Notificación</p> <p>Esta resolución, deberá notificarse entregando una copia al o la estudiante denunciado/a y su madre, padre o apoderado. En el caso de no ser posible esto, se notificará por medio de correo electrónico a su apoderado, dándose por notificado.</p>	<p>Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Plazo prudencial</p>
<p>Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se debe tomar la declaración a las personas involucradas, quienes deben firmar acta. ● Quien lleve el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. ● En esta etapa se deberán acompañar al expediente todos los antecedentes que permitan acreditar la existencia del hecho y de las responsabilidades sobre el mismo. ● En esta etapa se podrán acompañar las entrevistas o antecedentes que ya se hayan recabado en otras instancias, como por ejemplo en la activación de un protocolo de actuación. ● Se deberán recibir y acompañar en el expediente los descargos y medios de prueba en caso de que se presentaren. 	<p>Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Plazo máximo de investigación es de 15 días. En caso de ser necesario encargada de convivencia escolar solicitará a la directora la ampliación del periodo de investigación por 15 días adicionales, quien deberá autorizarlo por escrito en casos en que considere motivos pertinentes.</p>
<p>Resolución final</p> <p>Una vez cerrada la investigación, se deberá emitir la resolución</p>	<p>Directora</p>	<p>Plazo máximo para notificar la resolución final es de 20 días</p>

<p>final por la directora, en el que deberá indicar a lo menos:</p> <p>Identificación del o la estudiante involucrado/a. Descripción del hecho acreditado. Falta en la que incurre el estudiante. Graduación de la falta.</p> <p>Sanción disciplinaria. Explicación sobre como la evidencia recabada permite confirmar la comisión de la falta y fundamentación de la necesidad de aplicar la sanción determinada. Explicación sobre como la solicitud de reconsideración hace variar la sanción determinada y fijación de sanción de menor entidad o absolución. esta etapa, el responsable del procedimiento determinará, de acuerdo a los antecedentes que consten en el proceso de investigación y a las agravantes y atenuantes pertinentes, la sanción a aplicar, la que le será comunicada al o a la estudiante acusado/a. Esta sanción y la modalidad de su aplicación deberá ser notificada por escrito y en forma presencial. Si él o la apoderado/a no asiste se enviará vía correo electrónico a la casilla informada en el momento de la matrícula, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.</p>		<p>hábiles, contados desde la notificación de la resolución que da inicio a la investigación.</p>
<p>Reconsideración</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contra la resolución final se podrá pedir por escrito la reconsideración de la medida, dentro del plazo de 15 días contado desde la respectiva notificación, ante la directora. 	<p>Estudiante y/o apoderado/a</p>	<p>15 días contados de la notificación de la resolución final.</p>
<p>Resolución de la reconsideración</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La directora, deberá notificar la resolución de la reconsideración, previa consulta al Consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. 	<p>Directora con consulta al Consejo de Profesores</p>	<p>Se deberá resolver en el plazo máximo de 15 días desde que se interpone la solicitud de reconsideración.</p>
<p>Notificaciones Superintendencia de Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La directora, en el caso de que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación en el plazo fatal de 5 días. 	<p>Directora</p>	<p>5 días desde la notificación de la resolución de término o contados desde que haya transcurrido el plazo de reconsideración sin que esta se haya interpuesto.</p>

Nota 1: Aplicable en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna falta grave o gravísima de conformidad al Reglamento Interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Nota 2: Por medio de este procedimiento se podrán aplicar las sanciones asociadas a faltas graves y gravísimas.

PROCEDIMIENTO CON SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR PARA FALTAS GRAVÍSIMAS Acción Responsable Plazo

<p>Inicio del procedimiento</p> <p>El procedimiento debe iniciarse por resolución</p>	<p>Directora</p>	<p>Plazo máximo para dar inicio a este procedimiento es de 15 días hábiles una vez que la directora tome conocimiento formal de los hechos.</p> <p>En caso de no iniciarse este procedimiento en este plazo, solo se podrá dar inicio al procedimiento regular sin suspensión como medida</p>
--	------------------	---

escrita de la directora del colegio.		cautelar. En el mismo plazo puede indicar que no ordenará el inicio de un procedimiento disciplinario, representando por escrito al estudiante, padre, madre o apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.
--------------------------------------	--	--

<p>Contenido de la resolución de inicio del procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificación del estudiante involucrado/a. ● Descripción de los hechos. ● La disposición de la suspensión como medida cautelar. ● Establecer la forma en que, durante los días en que el estudiante se encuentre suspendido del establecimiento, siga su proceso educativo de forma oportuna y de calidad, de lo que deberá darse cuenta por el encargado de la Unidad Técnico-Pedagógica. 	Directora	
---	-----------	--

Notificación

<p>Esta resolución deberá notificarse entregando una copia personalmente al o la estudiante, madre, padre o apoderado, quien deberá firmar el documento. En caso de que se niegue, se enviará por correo electrónico a la casilla informada en el momento de la matrícula, dándose por notificados.</p> <p>La suspensión como medida cautelar opera desde el momento de la notificación de la resolución de inicio de la investigación.</p> <p>Contra la resolución que imponga este procedimiento se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.</p>		
<p>Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se debe tomar la declaración a todas las personas involucradas, quienes deben firmar el acta de entrevista. En caso de no querer prestar declaración, se debe dejar constancia de haberse citado. ● Quien lleve el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas. ● El plazo comprendido entre la notificación de la medida cautelar y 	Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar	Plazo máximo de investigación 15 días hábiles.

<p>la resolución que determine la sanción o cierre de la investigación es de 15 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El o la estudiante y/o su apoderado/a cuentan con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar descargos, contados desde la notificación del inicio de la investigación. En caso de la no presentación de los mismos, se deberá dejar constancia en el expediente. ● En esta etapa se deberán acompañar al expediente todos los antecedentes que permitan acreditar la existencia del hecho y de las responsabilidades sobre el mismo, al igual que los que permitan la absolución del investigado. <p>En esta etapa se podrán acompañar las entrevistas o antecedentes que ya se hayan recabado en otras instancias, como por ejemplo en la activación de un protocolo de actuación</p>		
<p>Término de investigación</p> <p>Cerrada la investigación se deberá adoptar la medida disciplinaria contra el estudiante involucrado, indicando a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Descripción de los hechos. ● La falta. ● La graduación de la falta. ● Eventuales sanciones. ● Indicar que tiene un plazo de 05 días para presentar la solicitud reconsideración. 	<p>Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de inicio de investigación con medida cautelar de suspensión.</p>
<p>Reconsideración de la medida</p> <p>Una vez presentada la solicitud de reconsideración, se deberá emitir la resolución final por la directora, en el que deberá indicar a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificación del o la estudiante involucrado/a. ● Descripción del hecho acreditado. ● Falta en la que incurre el o la estudiante. ● Graduación de la falta. ● Sanción disciplinaria. ● Explicación sobre cómo la evidencia recabada permite confirmar la comisión de la falta y fundamentación de la necesidad de aplicar la sanción determinada / Explicación sobre cómo la solicitud de reconsideración hace variar la sanción determinada y fijación de sanción de menor entidad o absolución. <p>En esta etapa, el responsable del procedimiento determinará, de</p>	<p>Directora</p>	<p>Plazo razonable.</p>

<p>acuerdo a los antecedentes que consten en el proceso de investigación y a las agravantes y atenuantes pertinentes, la sanción a aplicar, la que le será comunicada al o a la estudiante acusado/a. Esta sanción y la modalidad de su aplicación deberá ser notificada por escrito y en forma presencial. Si el o la apoderado/a no asiste, se enviará vía correo electrónico a la casilla informada en el momento de la matrícula, de lo cual se dejará constancia en el expediente de investigación.</p>		
--	--	--

<p>Resolución de la reconsideración</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La directora, deberá notificar la resolución de la reconsideración, previa consulta al Consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. ● La reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión como medida cautelar hasta la notificación de la resolución final. 	<p>Directora con consulta al Consejo de Profesores</p>	<p>Se deberá resolver en un plazo razonable.</p>
<p>Notificación Superintendencia de Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles fatales, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias. 	<p>Directora</p>	<p>05 días desde la notificación de la resolución de término o contados desde que haya transcurrido el plazo de reconsideración, sin que esta se haya interpuesto</p>

Seguimiento de sanciones graves o gravísimas:

Las medidas disciplinarias aplicadas a los miembros de la comunidad educativa, no son excluyentes de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

En consecuencia, en el caso de aplicación de medidas disciplinarias por haber cometido faltas graves o gravísimas y que se apliquen medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, la jefa de UTP en conjunto con tutor/a, deberán proporcionar a el/la estudiante involucrado/a, en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto, dichas medidas deberán buscar que el/la estudiante, sus padres, madres y/o apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible, reparen la situación generada, a partir de las conductas en cuestión.

Denuncia de Delitos:

En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175 del Código Procesal Penal, “los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en la Directora la primera responsabilidad al respecto; sin embargo, la denuncia realizada por uno de ellos no exime al resto.

Asimismo, de acuerdo al artículo 176 del Código antes indicado, la denuncia deberá realizarse dentro de un plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento de los hechos.

De las circunstancias agravantes

Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

- a) Reiteración de una conducta negativa en particular y que, además, haya sido sancionada, a pesar de la implementación de medidas pedagógicas y/o psicosociales, tendientes a promover en el o en la estudiante la reflexión de manera individual y con carácter educativo, y el significado e importancia del valor trasgredido. Junto a ello, y con el fin de ayudar al o a la estudiante a internalizar la norma trasgredida, se le pide realizar un acto reparador (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo, recoger lo que botó, pedir disculpas, completar la tarea).
- b) Incumplimiento de la medida disciplinaria.
- c) Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
- d) Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- e) Cometer una falta causando danos en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
- f) Haber actuado con premeditación.
- g) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- h) Cometer la falta para ocultar otra.
- i) Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.
- j) Incumplimiento de la medida cautelar de suspensión, impuesta con ocasión de un procedimiento sancionatorio.
- k) Las agravantes no se aplicarán si el hecho agravante es al mismo tiempo constitutivo de falta.

Disposiciones Reglamentarias aplicables a los Apoderados y Apoderadas.

- a) Son apoderados (as) por derecho propio los padres, madres o tutores legales del alumno(a) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.
- b) En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado(a) del alumno(a), el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor(a) válido en el caso de ver materias académicas y disciplinarias de ese alumno(a).
- c) También se deberá establecer un sostenedor financiero, pudiendo ser el mismo apoderado(a) u otra persona, el cual asumirá las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- d) La formación y educación de los (as) alumnos(as) es tarea conjunta de los apoderados(as) y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) alumnos(as).
- e) Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados(as) aceptan conocer y se comprometen a respetar todos los Reglamentos del Colegio, para lo cual estos y/o estas firmarán un documento que dice: Acepto y conozco los Reglamentos del Colegio Rubén Darío, ya que los leí íntegramente desde el sitio web del colegio.
- f) El Colegio asume que los apoderados(as) son personas que conocen, se identifican y se comprometen con los objetivos, valores y principios educativos del Establecimiento y se espera de ellos que apoyen permanentemente su acción educativa y formativa.
- g) Los apoderados(as) se comprometen a mantener un trato respetuoso con los Profesores(as), Directivos y Personal Administrativo del Colegio.
- h) En caso que un apoderado(a) no mantengan una comunicación y relación de respeto con los Educadores, Directivos y Personal Administrativo, facultará al Colegio para exigir el cambio de Apoderado(a).
- i) En caso que un apoderado(a) infrinja en forma grave lo indicado en la letra h, facultará al Colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el Director o Directora del Establecimiento. Asimismo la directora puede levantar la medida, cuando lo estime conveniente y previa firma de un compromiso por parte del Apoderado(a) de respetar este Manual y Reglamento Interno.

IX. Ámbito pedagógico.

Ámbito Pedagógico: Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, aprendizajes, evaluación y/o a la retroalimentación del proceso educativo en diversos ambientes, las instancias a las que se debe acudir son

- 1) Tutor/a del curso
- 2) Unidad Técnico-Pedagógica v.
- 3) Psicóloga educacional
- 4) Director

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de cualquier integrante de nuestra comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- 1) Tutor/a del curso.
- 2) Jefa de UTP
- 3) Psicóloga educacional

Coordinación de Convivencia Escolar.

Registro de información sobre estudiantes (Hoja de vida y Ficha del/la estudiante). Todo hecho, acción y/o gestión, relacionadas con el quehacer de cada estudiante deberá quedar registrado por escrito en la hoja de vida del Libro de Clases, esto lo deberá realizar el tutor/a, o Directivo Docente. Este registro debe hacerse inmediatamente y debe ser informado al o la estudiante y/o apoderado(a) quienes deberán firmar el registro realizado. Estos registros deberán ser objetivos y verdaderos, es decir, deberán ajustarse a los hechos ocurridos e informados, sin emitir juicios de valor. Este registro debe ser escrito con letra clara y ordenada e indicar con su firma quién hace el registro. En el caso que el hecho, la acción y/o gestión corresponda a una situación más compleja y requiera información adicional, es necesario adjuntar evidencias de los hechos y nombre de otras personas involucradas. En caso de que el hecho o acción revista características de falta grave o gravísima se procederá a registrar ello, pero se dejará consignado que existe información adicional y detallada de la situación en carpeta individual de cada alumno/a

El registro de intervenciones y derivaciones, si procede, deberá quedar en la hoja de vida del o la estudiante en el libro de clases y firmada por estudiante, apoderado/a y funcionario/a. Al realizar el registro se debe resguardar la dignidad y honra del o la estudiante y su familia. Por ello, no procede el registro detallado de los hechos, acciones y/o gestiones realizadas. Basta con dejar registro objetivo con letra clara y ordenada al respecto e indicar que detalles están registrados en otro tipo de documentos.

Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de un profesor contratado para este fin, velar por la seguridad, integridad física y buena convivencia entre estudiantes y sus pares y entre integrantes de nuestra comunidad educativa, es decir, debe salvaguardar a cada integrante. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición (recreo como tiempo de descanso) y no utilizarlo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben retomar las actividades oportunamente en sus salas de clases o cualquier espacio educativo que corresponda. Deben evitar retrasos innecesarios. En los espacios comunes como pasillos, hall y salones se deberá tener una conducta acorde a lo establecido en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y no se podrá jugar con balones o con otros medios que pongan en peligro su integridad o de terceros y/o puedan afectar la infraestructura del establecimiento. El uso de balones deportivos estará normado por los y las docentes de educación física quienes dispondrán de su uso de acuerdo a la planificación curricular. Está permitido jugar con balones plásticos solo durante los recreos en el gimnasio, siempre y cuando no se ponga en riesgo a terceros.

La mantención y limpieza de las salas de clases y cualquier otro espacio educativo es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Aunque esta labor sea función principal de asistentes de la educación con destinación a servicios de aseo y sanitización del establecimiento.

Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento cuenta con profesional especialista, psicóloga educacional que acompaña en reuniones con apoderados/as, en mediaciones y sugerencias de derivación por posibles NEE. El establecimiento no cuenta con programa de Integración.

Disposiciones Referidas al uso de Recursos Materiales.

El Colegio cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos, como Laboratorio, computadores portátiles, Áreas Docentes, gimnasio, Piscina, Patios, Jardines y Áreas Administrativas.

a) La administración y cuidado de cada área será responsabilidad, en primer término, del Educador(a) que esté a cargo de la actividad y después de quienes estén haciendo uso de estas.

b) Tanto Educadores como alumnos(as) compartirán la responsabilidad de mantener el orden y limpieza de las salas, pasillos y recintos ocupados.

c) Los y las estudiantes, que causen daños del mal uso de las instalaciones antes mencionadas o por no cumplir con las instrucciones dadas con antelación, deben responder, a través del apoderado(a), por los daños causados.

d) Los daños efectuados con premeditación acarrearán, además de las sanciones pecuniarias, las previstas en este Reglamento.

e) Los alumnos(as) que ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del Colegio, se encargaran de restablecer el orden y la limpieza.

Relaciones Afectivas en el Establecimiento

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente reglamento interno para mantener un ambiente de resguardo personal.

Relación entre la familia y el establecimiento:

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, *“los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”*.

El/la Apoderado/a:

El/la apoderado/a titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo con él o la estudiante o quien acredite la tutoría del estudiante por medio de una resolución judicial, que mantiene contacto permanente con la o el alumno/a y se responsabiliza por el cumplimiento de sus obligaciones, deberes y derechos.

Al momento de la matrícula, se determinará el/la apoderado/a titular quien, además, designará un apoderado/a suplente, el que deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con la o el alumno/a y suplirá los deberes del apoderado/a titular.

La función de ambos apoderados/as, tanto el titular como el suplente, se define en el momento de la matrícula del alumno/a, pues desde ese instante asumen su responsabilidad educativa respecto del estudiante, la que se manifiesta mediante su firma en la Ficha de Matrícula respectiva.

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el o la alumno/a, sin la firma de su apoderado/a legal o suplente, registrada en la ficha de matrícula, carece de validez para el colegio. Igualmente, el o la apoderado/a debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

Citaciones al apoderado/a:

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/a para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico, disciplinarios y/o de

convivencia de un estudiante en particular. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación, correo electrónico y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.

Listas de útiles:

De acuerdo a la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta oblique o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales... No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.).”

El uso de objetos de valor es de exclusiva responsabilidad del o de la estudiante y de su apoderado/a, por lo cual el Colegio no se hará responsable por pérdidas o deterioro de dichos objetos.

Cabe la responsabilidad tanto en el apoderado/a como en el o la estudiante tener rotulado con nombre y curso sus prendas de vestir y/o útiles escolares.

Actividades extraprogramáticas : Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Salidas Pedagógicas:

Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo.

El o la docente a cargo deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección del colegio con una antelación de 15 días hábiles, debiendo indicar:

- Nombre del o de la Docente o Asistente de la Educación que acompaña.
- Nómina de estudiantes.
- Indicar lugar de visita.
- Fecha y hora de salida y regreso.
- Enviarse comunicación a los apoderados.
- Medio de transporte.

Jefa de Unidad Técnico Pedagógica entrega al profesor/a las autorizaciones para ser completadas por el o la apoderado/a titular, las cuales deberán ser devueltas con su firma previa a la entrega de petición a Dirección del Establecimiento.

X. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar.

Composición y funcionamiento del Centro de alumnos/as.

Existirá en el colegio un Centro de alumnos/as que se elige cada año, con posibilidad de re elección por un período de un año más. (Esto se realizará por votación).

La docente de la asignatura de Historia y geografía será quién guíe esta instancia, dejando actas firmadas del proceso que se lleve a cabo cada año.

Funcionamiento:

Se realizarán reuniones una vez por semana de los y las estudiantes, en conjunto con jefa de UTP, para ir trabajando los distintos puntos que estén en su plan de acción.

Encargada de convivencia escolar: M Gabriela Lagos Fernández correo electrónico: glagosf@gmail.com

Rol de la Encargada de Convivencia Escolar

- 1) Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje.
- 2) Realizar el diagnóstico anual institucional en colaboración con otros actores de la comunidad escolar, identificando claramente los focos o nudos que tensionan la Convivencia Escolar.
- 3) Diseñar, ejecutar, implementar acciones específicas, como también realizar monitoreo de la implementación que realizan otros profesionales y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar. El Plan de Gestión debe establecer responsables, plazos, metodología, estrategias, recursos y formas de evaluación.
- 4) Participar del Consejo de docentes del establecimiento en las materias propias de la Convivencia Escolar.
- 5) Velar por la aplicación del Debido Proceso, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 6) Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa, para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la Convivencia Escolar de las y los estudiantes.
- 7) Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa (Cuando existan conflictos entre adultos, el abordaje se realizará por la Dirección del establecimiento, si esta no pudiese, se seguirá con Tutores/as, por tanto, la Encargada de Convivencia tomará acciones cuando los conductos regulares anteriores se hayan inhabilitados).
- 8) Coordinar acciones para el abordaje pedagógico y/o formativo de la Convivencia Escolar, conjuntamente con la Unidad Técnica Pedagógica, Formación, Docentes, Asistentes de la Educación y otros profesionales del establecimiento.
- 9) Conocer y participar de la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y articular esta actualización con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 10) Participar y liderar jornadas de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, velando que esté en coherencia con los sellos educativos establecidos en el PEI y PME, que sea concebido como un instrumento de gestión que ordena las relaciones interpersonales en el espacio educativo y la Convivencia escolar y finalmente, que esté ajustado a la normativa legal vigente.
- 11) Sensibilizar a la comunidad educativa de las normas de convivencia, políticas de prevención, protocolos de actuación y la aplicación de medidas disciplinarias.
- 12) Fomentar la existencia y mantenimiento de espacios de reflexión y prácticas democráticas e inclusivas en la comunidad escolar.
- 13) Desarrollar estrategias para que los y las estudiantes puedan aportar en la resolución de conflictos y acciones específicas de mejora de la convivencia, fortaleciendo su rol como mediadores escolares.
- 14) Realizar un trabajo colaborativo e interdisciplinario en conjunto con la UTP de Formación del colegio, donde el centro de interés sea el estudiantado y sus procesos de aprendizaje.

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

La Convivencia Escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todas y todos los actores de la comunidad educativa y las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia, deben estar enfocadas en mejorar dichos modos de convivir, a través de los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Escolar:

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso.
2. Una convivencia con relaciones inclusivas.
3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y colaborativa.
4. Una convivencia con énfasis en la resolución dialogada y pacífica de conflictos.

Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

Definición de Falta : Se entenderá por falta todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos o normas de convivencia, consensuadas con todos los integrantes de la comunidad educativa. Las faltas están establecidas y descritas explícitamente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (**RICE**) y se sancionarán según sea su gravedad y el grado de participación que se le atribuyese al o a la estudiante. Dichas faltas se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas, contemplándose, para cada categoría, diversas sanciones que serán aplicadas a quienes incurran en ellas. Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanción.

El procedimiento que debe seguirse para aplicar sanciones por infracción a las normas de convivencia, deberá respetar los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad. Asimismo, se hace presente que a efectos de promover en los y las estudiantes el aprendizaje de aspectos valóricos y de habilidades para la vida en el contexto de su desarrollo socioemocional, se han incorporado “medidas formativas” como medio de sanción, las que se aplicarán, cuando corresponda, según las circunstancias del caso en particular.

Medidas Disciplinarias : Las medidas disciplinarias deben permitir que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA, ya descritas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y luego de haber cumplido el debido proceso también ya definido, el establecimiento aplicará alguna de las medidas formativas que se detallan a continuación.

Una medida formativa es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de esta en la hoja de vida del estudiante.

En el establecimiento existen **nueve** tipos de medidas pedagógicas o formativas:

1. Diálogo Formativo: Conversación entre un/a docente, Jefa de UTP, Directora, Psicóloga educacional y el o la estudiante que ha cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los y las estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los y las estudiantes involucrados.

2. Acción de Reparación: *“Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor/a puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”.* Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados/as. Dicha acción de reparación la debe cerciorar el tutor/a de que se lleve a cabo en el transcurso de un plazo prudencial. Parte de estas acciones reparatorias son:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

3. Acciones Solidarias : Estas se realizan dentro o fuera del establecimiento, deberán ser supervisadas por un/a directivo docente, un profesor/a y/o un/a asistente de la educación y se enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores de los y las estudiantes, y que beneficien a personas externas al liceo. Ej.: Colaboración en un hogar de ancianos.

4. Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado y debe ser planificado por la Jefa de UTP, pero no tener incidencia en las calificaciones de ninguna asignatura. Por ejemplo:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.

5. Estrategias de Formación Colectivas: Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar, por ejemplo Tutor/a del nivel, encargada de convivencia escolar, docentes de asignaturas. Por ejemplo preparar un tema relevante, en conjunto con tutor/a y exponerlo en el grupo curso.

6. Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien a una parte o a la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados. Por ejemplo:

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

7. Entrevista Formativa: La entrevista formativa es un diálogo que él o la estudiante debe tener con un/a docente, Jefa de UTP o directivo cuando cometa una falta o infringe alguna de las normas de este reglamento. Será abordada como una oportunidad formativa en los planos: ético, personal y social. De esta forma, cuando un estudiante exprese y reconozca un comportamiento como inadecuado, ha dado el primer paso hacia la responsabilización de sus actos. Por tanto, toda entrevista formativa supone reflexión, aprendizaje y desarrollo de habilidades socio-afectivas y éticas. Implica que él o la estudiante se responsabilice de los propios actos y sus efectos, tomar contacto con aspectos no incluidos en la decisión, reformular la comprensión de la situación y reparar, mediante actos positivos, las consecuencias dañinas generadas en la persona afectada o en la comunidad, según sea el caso. El/la apoderado/a será informado vía correo electrónico sobre cualquier falta o incumplimiento de normas del o la estudiante. Si existe reincidencia será citado a participar de la entrevista con el/la tutor/a, Jefa de UTP, o Encargado(a) de Convivencia escolar que lo requiera.

8. Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente de la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.

- Negociación.
- Arbitraje.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

El Colegio implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes, por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los y las estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados/as en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del o la estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los o las estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este reglamento interno en su capítulo de faltas y sanciones.

9. Entrevista para establecer compromisos:

La entrevista para establecer compromisos se utiliza cuando un/a estudiante comete faltas graves o gravísimas e incluye los siguientes componentes básicos:

- Documento de Encargada de Convivencia.
- Responsabilizarse del comportamiento, explicitando las razones y la forma cómo sucedieron los hechos.
- La reformulación de la comprensión de la situación, evaluando otras perspectivas y circunstancias no consideradas.
- La reparación mediante actos positivos.
- Comprometerse, a reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro.

En esta instancia participa el estudiante, su apoderado(a) y el tutor(a), donde se le presentará la inconveniencia de las conductas y las posibles sanciones de incurrir nuevamente en este tipo de faltas. Quienes deben guiar la reflexión, comunicar las consecuencias, motivar al o la estudiante a comprometerse con la reparación de la falta. El Documento debe estar firmado por el o la estudiante, apoderado(a) y el o la tutor(a), quien deberá cerrar el proceso con una conversación posterior y seguimiento de los avances y logros del mismo.

El/la apoderado(a) es el responsable de hacer seguimiento a este plan de acción en forma sistemática, de manera de evaluar los avances e ir reformulando las estrategias para el cumplimiento de este. Por su parte, el o la Tutor/a, acompaña este proceso en reuniones periódicas con él o la estudiante para constatar los avances declarados en la entrevista con el apoderado(a) y orienta los ajustes que debería tener el documento.

En el Colegio existen **cinco** tipos de medidas disciplinarias para faltas consideradas gravísimas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizada por un/a estudiante que se considere como falta según este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno/a, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe

destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al o a la estudiante involucrado/a, así como también será informada a su apoderado/a durante la próxima reunión de apoderados/as o citación formal que se le haga al colegio. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo estrictamente hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Suspensión: Prohibición de ingreso al colegio que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo a la Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, *“Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a su/s padre/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.”* Esta medida sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descrito de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la medida y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Los días que haya sido suspendido un/a estudiante, no se considerarán para el recuento final de inasistencias anuales, a propósito del 85% de asistencia requerido para ser promovido.

Condicionabilidad de Matrícula:

Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del o la estudiante y el apoderado/a debe estar informado, previo a la condicionabilidad de matrícula, del comportamiento de su pupilo/a a través del tutor/a. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *“la condicionabilidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”* y debe ir acompañada de medidas pedagógicas o psicosociales.

Cancelación de Matrícula: Medida que implica la no continuidad en el colegio de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta determinación. Esta sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso ya descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, *“la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”*. Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores/as, la directora deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

Expulsión: Sanción máxima del colegio que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento y en casos que justificadamente se considere su aplicación. De acuerdo a la normativa vigente, *“la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito,*

debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles". Sin perjuicio de la decisión que tome el Consejo de Profesores/as, la Directora deberá de manera expresa confirmar o dejar sin efecto la medida adoptada.

Regulación del Uso de Celulares y Dispositivos Tecnológicos

Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación Personal

1. Fundamentación Legal

El presente artículo se establece en conformidad con la **Ley N° 21.801**, vigente a partir del año escolar 2026, la cual regula el uso de dispositivos electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales del país, en el marco de la Ley General de Educación (Ley N° 20.370).

El Colegio Rubén Darío, en cumplimiento de la normativa vigente y en resguardo del bienestar integral de sus estudiantes, incorpora la siguiente regulación aplicable desde Pre-Kínder hasta 4° Año de Enseñanza Media.

2. Objetivo de la Norma

Regular el uso de celulares y dispositivos tecnológicos personales, promoviendo:

- Un ambiente de aprendizaje libre de distracciones.
- La protección de la convivencia escolar.
- El desarrollo socioemocional saludable.
- El uso responsable y formativo de la tecnología.

3. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Dispositivos electrónicos de comunicación personal:

Teléfonos celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes con conectividad, notebooks personales u otros aparatos que permitan acceso a internet, mensajería, redes sociales, grabación de imágenes o comunicación digital.

b) Uso no autorizado:

Encendido, manipulación, visualización, grabación, reproducción de contenido o interacción digital sin autorización expresa del docente o autoridad competente.

4. Normativa General por Nivel Educativo

4.1 Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder)

- No está permitido el ingreso ni uso de celulares o dispositivos tecnológicos personales por parte de los estudiantes.

4.2 Educación Básica (1° a 8° Básico)

- No está permitido el uso de celulares ni dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.
- En caso de que el estudiante lo porte, deberá permanecer apagado y guardado en su mochila.

4.3 Educación Media (1° a 4° Medio)

- No está permitido el uso de celulares ni dispositivos electrónicos durante clases, evaluaciones, actos oficiales, actividades formativas ni durante los recreos.
- El dispositivo deberá mantenerse apagado y guardado.
- El uso podrá ser autorizado exclusivamente para fines pedagógicos bajo supervisión docente.

5. Excepciones

Podrá autorizarse el uso de dispositivos en los siguientes casos:

1. **Uso pedagógico planificado**, autorizado por el docente.

2. **Necesidades educativas especiales (NEE)** debidamente acreditadas, cuando el dispositivo constituya un apoyo al aprendizaje, nos obstante se sugerirá por parte del colegio a los especialistas que pueda tener como herramienta otro objeto para gestionar la ansiedad durante las horas de permanencia en el colegio.
3. **Condiciones médicas** que requieran monitoreo o comunicación específica.
4. **Situaciones de emergencia**, canalizadas a través de tutor o tutora del estudiante.

En todos los casos, la autorización deberá quedar registrada cuando corresponda.

6. Procedimiento ante Incumplimiento

El incumplimiento de esta norma será considerado falta al Reglamento Interno y se abordará bajo un enfoque formativo y progresivo:

1. Llamado de atención verbal.
2. Retiro del dispositivo por parte del docente, con devolución al término de la jornada.
3. Registro en hoja de vida y comunicación al apoderado.
4. En caso de reiteración, aplicación de medidas formativas o disciplinarias conforme al Reglamento de Convivencia Escolar.

Si el dispositivo fuese utilizado para grabar, fotografiar o difundir contenido sin autorización, la falta será considerada grave o gravísima según corresponda, activándose el protocolo de convivencia escolar.

7. Responsabilidad del Establecimiento

El Colegio no se hace responsable por pérdida, daño o extravío de dispositivos tecnológicos personales traídos por los estudiantes.

8. Formación en Ciudadanía Digital

El establecimiento incorporará acciones formativas orientadas a promover:

- Uso responsable de tecnologías.
- Prevención del ciberacoso.
- Autocuidado digital.
- Desarrollo de habilidades de autorregulación.

9. Vigencia

El presente artículo entra en vigencia a partir del año escolar 2026 y será revisado periódicamente conforme a nuevas orientaciones del Ministerio de Educación.

Uso de Celulares y Dispositivos Tecnológicos por Parte del Personal Docente y Asistentes de la Educación

1. Fundamentación Legal

El presente artículo se establece en conformidad con la **Ley N° 21.801**, vigente a partir del año escolar 2026, que regula el uso de dispositivos electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, incorporando obligaciones para toda la comunidad educativa.

En virtud de dicha normativa, el establecimiento regula el uso de dispositivos tecnológicos personales por parte del personal docente y asistentes de la educación, resguardando el adecuado desarrollo del proceso pedagógico y el clima de convivencia escolar.

2. Principio General

Durante el desarrollo de actividades curriculares, formativas o institucionales, el personal docente y asistentes de la educación deberán privilegiar un ambiente de aprendizaje libre de distracciones, modelando un uso responsable, ético y profesional de la tecnología.

3. Uso Permitido

El uso de celulares o dispositivos tecnológicos personales por parte del personal docente estará permitido únicamente en los siguientes casos:

- a) **Uso pedagógico planificado**, cuando el dispositivo forme parte de la estrategia didáctica o apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) **Gestión académica o administrativa**, cuando sea necesario para el cumplimiento de funciones propias del cargo (registro de asistencia, acceso a plataformas institucionales, coordinación interna).
- c) **Situaciones de emergencia**, activación de protocolos institucionales o comunicación urgente con dirección, tutores, equipos de apoyo o apoderados.
- d) **Requerimientos institucionales de conectividad**, cuando el establecimiento lo autorice expresamente para fines pedagógicos o administrativos.
- e) En los casos específicos que tutora tenga que comunicarse con la familia del estudiante.

4. Uso No Permitido

Durante horas de clases o actividades formales no se permitirá:

- Uso del dispositivo con fines personales ajenos a la labor educativa.
- Interacción en redes sociales, mensajería o contenidos no vinculados a la función profesional.
- Grabación, registro o difusión de imágenes, audios o información de estudiantes o funcionarios sin autorización formal y consentimiento correspondiente, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5. Deber de Ejemplaridad

El personal docente y asistentes de la educación deberán actuar como modelo de conducta digital responsable ante los estudiantes, promoviendo coherencia entre las normas aplicables al alumnado y el comportamiento adulto.

6. Incumplimiento

El uso indebido de dispositivos tecnológicos por parte del personal será considerado una falta a los deberes funcionarios y podrá ser abordado conforme al Reglamento Interno, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y normativa laboral vigente, resguardando el debido proceso.

7. Formación en Ciudadanía Digital

El establecimiento promoverá instancias de capacitación para el personal docente en:

- Uso pedagógico de tecnologías.
- Protección de datos personales.
- Prevención del ciberacoso.
- Buenas prácticas digitales en contextos educativos.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Estrategia de prevención: De acuerdo con el calendario propuesto por el Mineduc en el mes de marzo se realiza actividades formativas y preventivas con toda la comunidad educativa el abordaje del día contra el acoso escolar.

Reglamento, Manual de Procedimientos frente a Situaciones que afecten la Convivencia Escolar y Manual de Manejo de Bullying y cyberbullying en el Colegio Rubén Darío.

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

1.1. El presente reglamento-Manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca una educación para la paz, un clima de respeto, de confianza, un espíritu crítico, de solidaridad, una participación democrática y de una activa prevención

de toda clase de violencia o agresión entre los actores de esta comunidad educativa.

1.2. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados y las afectadas.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres, apoderadas y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Rubén Darío deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y de tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa del Colegio Rubén Darío tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano, afectivo, democrático y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados(as) a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Rubén Darío y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

4.1. El Comité de Sana Convivencia Escolar del Colegio Rubén Darío estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados;
- e) y Los asistentes de la educación.

4.2 Este comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, afectivo, democrático y seguro.
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- * Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;

- * Requerir a la Dirección, a los profesores, profesoras o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- * Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- * Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.

La encargada de convivencia escolar, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.

7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. De las conductas conductas:

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno, alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un(a) integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno, alumna o a cualquier otro(a) integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y

especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo (dejando registro en hoja de vida del alumno/a, llevada a cabo por tutor/a)
- b) Diálogo grupal reflexivo (dejando registro escrito en la hoja del curso que se encuentra en el libro de clases del curso).
- c) Amonestación verbal (de parte del tutor/a o profesor de asignatura, dejando dicha acción registrada en la hoja de vida del alumno/a)
- d) Amonestación por escrito (dejando registro en la hoja de vida del alumno/a por parte de tutor/a o profesor de asignatura)
- e) Comunicación al apoderado/a (por parte del tutor/a vía correo electrónico)
- f) Citación presencial al apoderado (por el tutor/a);
- g) Derivación psicosocial (terapia o de personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia)
- h) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- i) Suspensión temporal (informada por tutor/a en conjunto con psicóloga educacional)
- j) Condicionalidad de la matrícula del alumno (informada por tutor/a y psicóloga educacional).
- k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar (informado por tutor/a y psicóloga educacional).
- l) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas (informado por tutor/a y psicóloga educacional).

8.2. Si el(la) responsable fuere un funcionario(a) del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el(la) responsable fuere el padre, madre, apoderada o apoderado de un alumno o alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un(a) nuevo(a) apoderado(a) o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor, profesora o funcionario(a) del establecimiento; La conducta anterior del responsable;
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.

La directora y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá

denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 11°. Reclamos.

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra (posterior a la toma de conocimiento de algún acto referido a este punto (24 horas), Encargada de Convivencia Escolar, recabará todos los antecedentes, durante 15 días.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. (se dejará escrito en bitácora de entrevista estudiantes y/o entrevistas a apoderados)

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado(a) y de todos(as) los involucrados(as), el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. Deber de protección.

13.1. Si el afectado(a) fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, e información durante todo el proceso. Encargado de convivencia escolar en conjunto con tutoras y docentes tendrán información respecto al proceso que se lleva a cabo, tomando medidas como que ambas partes no puedan realizar trabajos pedagógicos en conjunto, y establecer límites relacionados con la sana convivencia. Esto se trabajará y dejará en constancia en consejo de profesores (viernes de 15:15 a 16:45 horas)

13.2. Si el afectado(a) fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. (Se le acompañará durante las clases por otro docente y se realizarán entrevistas semanalmente por encargado de convivencia escolar, hasta que termine el proceso de investigación)

ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella (esta la realizará el o la tutor/a del curso por correo electrónico, citándose a una reunión presencial o virtual, acompañada/o por Encargada de convivencia escolar, el registro se dejará en hoja de entrevistas del establecimiento).

ARTÍCULO 15. Investigación.

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (con un plazo máximo de 15 días hábiles).

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado o encargada deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, u organismo similar, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que

recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento (se realizará una reunión donde Encargado de convivencia escolar entregará todos los antecedentes, esta quedará registrada y firmada por todas las partes en la bitácora hoja de reuniones del establecimiento).

ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados(as), a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará lo beneficioso o no de presencia de los alumnos(as) o sólo se llevará a cabo entre adultos (posterior a los 15 días hábiles de investigación, la directora será quien tendrá la competencia, y de acuerdo a los antecedentes entregados de realizarla sanción correspondiente).

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia (esto se registrará en bitácora de reunión con apoderados con la que cuenta el establecimiento, firmada por todas las partes involucradas; dicha reunión la realizará tutor/a de curso en compañía de Encargada de Convivencia escolar).

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto (Cada apoderado/a de estudiante deberá entregar esta información por medio de correo electrónico a tutor/a del curso o pedir reunión presencial a tutor/a del establecimiento, en conjunto con la directora del establecimiento, dicha resolución quedará escrita en hoja de registro de reunión de apoderados/as con las firmas correspondientes)

ARTÍCULO 17°. Resolución.

La autoridad competente, directora del colegio, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar. Todo esto quedará evidenciado en correos electrónicos y reuniones con la directora del colegio, en la hoja de atención a apoderados/as, firmado por todas las partes.

ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos competente determine. Lo anterior se realizará en conjunto con apoderados/as, directora, encargada de convivencia escolar, tutor/a del curso. Lo que quedará escrito en hoja de establecimiento firmado por todas las partes.

En caso que no exista un acuerdo entre las partes, respecto al tema reparatorio, se trabajará en forma individual, con sus terapeutas respectivos, para poder llegar a una conciliación del conflicto. Estas reuniones se llevarán a cabo de forma online, realizando un plan y este quedara escrito en la hoja de registro del colegio. También se enviará correo electrónico señalando los puntos de acuerdo a llevar a cabo en cada situación. Este último correo lo enviará la tutora posterior a las 48 horas realizada la reunión con especialistas.

ARTÍCULO 19°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el comité o autoridad competente dentro de un plazo razonable (15 días hábiles a contar de la toma de conocimiento de la resolución). Por medio de una reunión solicitada con 5 días de anticipación, por correo electrónico, a la directora del establecimiento.

ARTÍCULO 20°. Mediación.

El Colegio Rubén Darío podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, alumnas, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. Esta acción se realizará durante se realiza la investigación, y en un período de 3 meses posterior a los resultados, por los tutores/as en la hora de orientación del curso, dejando registro de ello en la hoja del libro de clases, señalada por leccionario. Si es necesario incorporar a dichas intervenciones a padres, madres, apoderados/as, se debe dejar por escrito en dicho leccionario (para la participación de padres, madres, apoderados/as, estos deberán enviar correo electrónico con 5 días de anticipación, para poder realizar dicha intervención).

ARTÍCULO 21°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. (Esto se realizará en clases de orientación por tutor/a, planificando entrega de RICE (dejando registrado esto en el leccionario del libro de clases), estará disponible en la página web del establecimiento)

ANEXO

1

Cómo se afrontará un caso de Bullying dentro de nuestra comunidad.

Para la comunidad del Colegio Rubén Darío, se entenderá por “Bullying”, según lo citado por la profesora de Psicología Universitaria experta en “Bullying”, Fuensanta Cereso, de “una forma de maltrato intencionado y persistente de un alumno o alumna hacia otra(a) sin que medie la provocación”, agregando;” el problema se da en las relaciones interpersonales y que en el proceso colabora todo el grupo- curso y no sólo del agresor(a) y la víctima”.

La palabra “bullying” se usa para puntualizar y detallar diversos comportamientos no deseados por niños, niñas y adolescentes que abarcan desde bromas pesadas, el ignorar a un niño o niña en forma deliberada, los ataques personales, e incluso los abusos serios.

En el “bullying” no es la acción en sí misma, lo que lo hace peligroso, sino los efectos que provoca entre sus víctimas. Nadie puede ni debe subestimar lo que siente un niño, niña o adolescente frente a un acosador, victimario o agresor(a).

Debemos aclarar que las vivencias de acoso, intimidación, ya sean cometidas mediante el contacto físico y/ psicológico que sean premeditadas y reiterativas son “Bullying”, por lo que no se deben confundir con los comunes altibajos entre compañeros(as) o las malas relaciones que un(a) estudiante pueda tener con otro(a). Los conflictos entre alumnos(as), las malas relaciones entre compañeros (as), o problemas de disciplina pueden acarrear violencia, si no se resuelven de una forma adecuada.

Tipos de Acoso Escolar

- **Verbal:** Tales como insultos, hablar mal de alguien, rumores.
- **Psicológico:** Amenazas para lograr algo de la víctima, para ejercer poder sobre ella o menoscabarla mediante insultos, ofensas o malas palabras por medios verbales o escritos.
- **Agresión física:** Peleas, palizas, pequeñas acciones insignificantes, pero que ejercen presión sobre el individuo al hacerse de forma reiterada, pequeños hurtos, entre otros.
- **Aislamiento social:** Marginar, ignorar la presencia o no contar con la persona (víctima) en las actividades normales entre amigos o compañeros de clase.

- **Ciberbullying:** Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos

electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web.

Características Generales de un(a) posible víctima de “bullying” que el Colegio debe observar:

- a) Son prudentes, sensibles, callados(as) y tímidos(as).
- b) Son inquietos(as), inseguros(as) y de baja autoestima.
- c) Son depresivos(as)
- d) En ocasiones no tienen amigos(as) y se relacionan mejor con adultos.
- e) Se vuelven irritables sin causa aparente.
- f) Se muestran aislados(as) y temerosos(as)
- g) Presentan dolores de estómago y de cabeza.
- h) Tienen heridas, moretones y su ropa se observa dañada.
- i) No quiere asistir al colegio.
- j) No concilian el sueño y tienen dificultad para dormir. Sufren de pesadillas.
- k) Sus notas comienzan a bajar y no muestran interés por los trabajos académicos y/o de otra índole.
- l) La relación con los padres y madres sufre un fuerte deterioro.
- m) Se muestran agresivos(as) con sus hermanos(as) menores y con los animales.
- n) Muestra poca empatía con los demás.
- o) Presentan Depresión.
- p) Se observan ansiosos(as.)
- q) Inician el uso de alcohol y otras sustancias.

Las características arriba señaladas hacen que sean un blanco fácil de “bullying”.

Características Generales de un(a) posible acosador(a) que el Colegio debe observar:

- a) Necesidad de dominar al resto.
- b) Impulsivo(a)
- c) Poco solidario con el resto
- d) La capacidad de desarrollar empatía se muestra fuertemente disminuida.
- e) Demuestran ser desafiantes con la autoridad y con sus pares.
- f) Suelen estar relacionados(as) con actividades antisociales, delictivas como vandalismo, delincuencia y drogadicción.
- g) En el caso de los varones son a menudo más fuertes que los de su edad y, en particular, de sus víctimas.
- h) No suelen presentar problemas de autoestima.

Es importante señalar que el acosador(a) se siente mucho más seguro(a) amparado dentro de su grupo y en ocasiones hace más evidente su violencia contra su víctima.

Alertas importantes que deben tener el Colegio y los educadores(as) al tratar un caso de “bullying”:

- a) Ser cuidadoso(a) con el tono usado al conversar con el niño o niña agredida(a), ya que está muy lábil.
- b) Dejarle muy claro que él o ella no son culpables de esta situación, sino el agresor(a).
- c) Detectar bien quien es el líder y quien ejerce la máxima violencia, ya que en oportunidades no son la misma persona.

Todas las acciones anteriores las realizará tutor/a del curso y deberá dejar el registro en la hoja de entrevista con estudiantes.

Para trabajar en la sala de clases.

- 1) El tutor o tutora realizará la 1° intervención. (conversación privada con el niño(a) agredido(a)): Fortalecimiento de su autoestima, securizarlo(a) en su derecho a denunciar estas situaciones y acogerlo afectivamente. (esto lo registrará en hoja de entrevista de estudiantes del establecimiento)
- 2) El tutor o tutora y el encargado(a) de convivencia escolar realizarán la 2° intervención: Conversación

con niño(a) agredido(a) reforzando la intervención del tutor(a) (dejando registro de dicha acción en hoja de entrevista de alumno/a)

3) El tutor o Tutora y el encargado(a) de convivencia escolar realizarán la 3° intervención a nivel Grupal. (Abrir tema con el curso, dejando el registro en hoja del curso del libro de clases, por tutor/a del curso)

4) El tutor(a) realizará actividades con los niños y niñas con el fin de sensibilizarlos(as) con el fin de poder, en conjunto, soluciones para resolver las situaciones de agresión y afianzar los lazos de confianza y afecto de modo de crear conciencia de una educación y formación para la paz (esto se dejará registrado en la hoja del curso en el libro de clases por tutor/a).

5) El tutor(a) realizará varias sesiones con el objetivo de tener un seguimiento de la situación e ir abriendo instancias de conversación con el grupo y con los niños (as) directamente involucrado (esto se dejará registrado en la hoja del curso del libro de clases).

Trabajo con el niño(a) agredido(a):

Con el niño(a) víctima las situaciones deben focalizarse en:

a) Medidas de Protección: Tienen que ser acordadas con el/la niño (a) y es necesario que sean por más de tres meses (a cargo de tutor/a en conjunto con psicóloga de convivencia escolar; reuniones con apoderado/a 1 vez al mes; correos electrónicos informativos de la evolución del alumno/a durante este período, seguimiento con el alumno/a en conversaciones 1 vez al mes dejando el registro en bitácora respectiva). DICHAS MEDIDAS SERÁN

b) Medidas de Aceptación: Tenemos que ayudar a que el niño(a) víctima evite la negación del hecho e incentivar a que supere la autoinculpación. En este trabajo intervendrán el tutor(a) del Establecimiento, en reuniones individuales, dejando evidencia de ello en la hoja de entrevista de estudiante.

c) Medidas de Reconocimiento: Con estas medidas se busca que el niño(a) víctima aumente su autoestima y que reciba la valoración de sus pares. Tutor/a deberá tener una reunión con especialista tratante de estudiante, 24 horas posterior a la toma de conocimiento de los hechos, para ayudar al proceso de reconocimiento por parte del estudiante.

Trabajo con el niño(a) agresor(a):

Se definirán según el grado de participación dentro de la agresión.

a) Control: Dar un mensaje claro y firme que en el Establecimiento no se va a permitir más violencia y especificar las medidas disciplinarias que serán aplicadas si esto continua (por parte de tutor/a en conjunto con directora).

b) Detección: Tener claridad entre quién agrede y quienes lo secundan.

c) Responsabilidad: Potenciar la responsabilidad que cada uno(a) tiene frente a sus actos. Invitar a buscar medidas reparatorias con el niño(a) acosado(a) (Tutor/a en conjunto con directora del establecimiento).

d) Disgregación: Intervenir la unidad del grupo, si lo hay, de agresores por medio de la inclusión de otros(as) miembros del curso que hayan mostrado una actitud sana y pacífica para resolver conflictos (trabajo realizado por tutor/a en horas de orientación, dejando registro en la hoja del libro de clases del curso)

Trabajo con el grupo-curso:

El grupo curso se tiene que considerar como un grupo de víctimas secundarias, ya que han sido testigos de situaciones de violencia y pueden experimentar temor a ser tratados(as) de igual manera y también pueden sentir sentimientos de culpa al no haber intervenido para evitar las situaciones de maltrato vividas por el niño(a) acosado(a), el tutor/a deberá realizar las siguientes acciones (dejando registro en la hoja del curso de cada una de las intervenciones o talleres que se realizan).

- a) Reacción: Potenciar la capacidad de poner límites y de reaccionar, frente a un agresor(a) o a un grupo de victimarios por medio de la denuncia inmediata.
- b) Convivencia: Afianzar muy especialmente los valores de una sana convivencia y de una educación para la paz, mediante conversaciones y/o talleres sobre ética, violencia, discriminación, espíritu crítico, etc. que finalmente se expongan a la comunidad escolar.
- c) Solidaridad: Crear instancias de trabajo donde el niño(a) agredido(a) sea incluido(a)

Acciones de la Dirección del Colegio con los educadores(as) en general:

La Dirección del colegio en acuerdo con el Consejo de Profesores aumentará la vigilancia del victimario y /o de los miembros del grupo agresor. Así también, se incrementarán las instancias de presencia eficaz en los patios y dependencias del establecimiento (Esta acción se llevará a cabo en los consejo de profesores/as los días Viernes de 15:15 a 16:45 horas).

La Intervención Familiar.

En relación a los padres de la víctima, el colegio mantendrá en todo momento una actitud de colaboración, de contención y apoyo. Además, estará alerta, si fuese el caso, para evitar que estos se culpabilicen (siendo esta acción supervisada por tutor/a dejando registro en bitácora si fuese necesario).

Con respecto a los padres del niño(a) agresor(a) o/y grupo agresor, el colegio mantendrá una actitud colaboradora a fin de ayudar a que estos reconozcan que se encuentran frente a un grave problema a resolver, que estén alertas a evitar cualquier tipo de agresión por parte de su hijo(a) y que vean como indispensable una ayuda terapéutica especializada. Esta ayuda especializada deberá focalizarse en desarrollar el auto-control de la violencia, aumentar la autoestima y robustecer el criterio propio para facilitar la independencia en sus actos. (Esto lo solicitará Tutor/a en conjunto con encargado de convivencia escolar, en reuniones con apoderado/a, dejando registro en hoja de entrevistas presencial o virtual)

Tres cosas que los padres y madres no se deben hacer frente a un posible caso de "Bullying":

- a) Hacer creer al niño(a) que lo que le pasa no tiene importancia. Ningún niño(a) merece ser agredido(a) o maltratado(a).
- b) Echarle la culpa al colegio y/o al educador(a) o al niño(a). Buscar ayuda en el Establecimiento y trabajar en conjunto es mejor.
- c) Indisponerse con los padres del niño(a) agresor(a). Buscar culpables no soluciona el problema. Informar a los padres y madres de niños(a) agresor(a) generalmente ayuda a mostrarles que hay un problema.
- d) Buscar soluciones fáciles no ayuda. Cambiar al niño(a) de establecimiento no resolverá el conflicto.

Activación protocolo de bullying

1.- La persona que haya observado el caso o recibida denuncia debe informar inmediatamente a Encargada de convivencia escolar, quién dejará constancia escrita de la denuncia y la que activará inmediatamente el protocolo, esto también se puede realizar por medio de correo electrónico dirigido a encargada de convivencia escolar, con copia a directora del colegio.

2.-El encargado de Convivencia escolar informara inmediatamente a la directora del colegio por escrito de la apertura del protocolo según los hechos informados

3.- En caso de que la acusación incluya un delito la directora en conjunto con encargada de convivencia deberán hacer la denuncia respectiva (según el caso) en carabineros, tribunales, PDI dentro de las primeras 24 horas conocido el relato. Luego de realizar la denuncia debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas

4.- Encargada de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia considerando al menos los siguientes pasos (15 días hábiles a contar de la toma de conocimiento de la denuncia):

- Avisar al tutor o tutora de la situación y el procedimiento respectivo (explicado en ítems anteriores) (dejando registro en hoja de reuniones del establecimiento)
- Solicitar información a terceros, profesores, tutores, otros estudiantes, etc. (dejando registro escrito en hoja de reuniones del establecimiento)
- Entrevista separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados para dar a conocer la denuncia efectuada y los plazos que esta investigación y conclusión. (Dejando registro en hoja de reuniones del establecimiento)
- Revisar observaciones personales (hoja de vida de cada estudiante involucrado o en el libro de clases)

5.- Al finalizar la investigación la encargada de convivencia deberá informar los resultados a la directora y a los docentes en consejo (este consejo se lleva a cabo los días Viernes a las 15:15 horas)

6.- Si durante dicha investigación se confirma la denuncia, la directora en conjunto con encargada de convivencia escolar deberán velar que:

- Se apliquen las medidas o sanciones que establece el manual de convivencia para esos casos (faltas gravísimas, responsable: la dirección)
- Registrar en la hoja de vida del libro de clases u hoja de vida las medidas tomadas o sanciones aplicadas, responsable tutora del curso.
- Informar a los/as apoderados/as de los/as estudiantes los resultados de la investigación y los plazos e instancia de apelación pertinentes, responsable encargada de convivencia escolar.

La encargada de convivencia escolar en conjunto con la tutora del curso deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los estudiantes involucrados:

- Implementar acciones para detener la situación de bullying, que se dejarán registradas por escrito (llevada a cabo por cada docente de asignatura que se encuentre en el curso y éste comunicará inmediatamente a tutor o tutora, quién abordará la situación)
- Vigilar que no se repitan estas dinámicas y actuar rápidamente si se repite (llevada a cabo por cada docente de asignatura que se encuentre en el curso y éste comunicará inmediatamente a tutor o tutora, quién abordará la situación)
- Buscar apoyo de otras instancias cuando se requiera (reuniones con terapeutas correspondientes, o institución según sea el caso)
- Garantizar inmediatamente la protección y seguridad del estudiante afectado (profesor testigo de la situación deberá informar a tutor/a para que éste del resguardo necesario en ese momento; avisando a los apoderados de la situación; y abordando la temática con el curso.

Acciones	Período
Hacer seguimiento periódico con los estudiantes involucrados en el proceso para asegurar que no se repita el bullying (tutor/a)	Semanalmente, durante el primer mes
Realizar entrevistas a estudiantes involucrados	Mensualmente, 1 o 2 veces durante un trimestre

En Caso de Maltrato de un adulto a estudiante

1. Al momento de tomar conocimiento de una agresión física o verbal de un adulto a un estudiante se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a Tutor/a, quien informará al Director/a.
2. En caso de encontrarse con un delito se denunciarán la situación a Carabineros o al ministerio público (fiscalía.cl). Además, se informará a la Directora del colegio.

3. Los padres, madres y/o apoderados/as del o de la estudiante afectado/a deberán ser informados por tutor/a de forma presencial u online de la situación que afecta a su hijo/a, quedando constancia de ello en el establecimiento por escrito. Se informará al apoderado/a y alumno/a los derechos que los protegen y los pasos legales que deben seguir. (24 horas) (Responsable: Tutor/a).

4. Cuando se trate de varios/as alumnos/as de un mismo curso, se procederá de la misma manera, pero se hará un seguimiento durante un largo plazo en el desarrollo del grupo afectado por el adulto/a. (Resp: Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar, 30 días).
5. En caso de un acto de violencia física, Carabineros llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, (Dirección designará a un funcionario/a que debe permanecer acompañar a la víctima a la espera de su familia). (Responsable de designar: Dirección, 24 hrs.).
- 6.-En caso que la agresión física sea pesquisada de forma flagrante, el establecimiento a través de Tutor/a, solicitará la presencia de Carabineros de inmediato, y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso para el procedimiento legal. (Responsable: Tutor/a, 24 hrs).
7. Encargada de Convivencia Escolar trabajará colaborativamente con tutor/a, realizando seguimiento y acompañamiento a la o el estudiante víctima de la agresión. (Desde el día de ocurrido el suceso hasta el tiempo que sea necesario, según sea el caso). Si la situación amerita derivación, la directora en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar activarán la red de apoyo correspondiente. (72 horas). (Responsable: Encargada de Convivencia Escolar)
8. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima. (Responsable: Tutor/a, 72 hrs).
9. El establecimiento establecerá diferentes medidas protectoras, según sea el caso, tales como: Separación del eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, pudiendo trasladarlo/a a otras labores o funciones fuera del aula.
10. Las sanciones para el involucrado/a en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento en relación al rol o función del victimario.
11. En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de este protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.
12. Se citará a los apoderados del estudiante en forma presencial u online luego de finalizada la investigación para dar a conocer resolución del caso. (Resp. Tuor/a 48 hrs).
13. Se enviará informe final del caso a Dirección por parte de Encargada de Convivencia Escolar. (Responsable: Encargada de Convivencia Escolar, 5 días).

En caso de maltrato de estudiante a adulto

- 1.-. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto/a (docente, asistente de la educación o directivo), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los y/o las implicados/as, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores/as. Se debe informar de la situación a Encargada de Convivencia Escolar.
- 2.-. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto/a y es informada por un/a estudiante a algún docente, paradocente o Directivo, se derivará el caso a Encargada de Convivencia Escolar, quién informará de la situación a Dirección, quienes en conjunto llevarán a cabo el proceso. (24 hrs.)
- 3.- Se comunicará al apoderado/a del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal presencial u online, y de las medidas disciplinarias, formativas o reparatorias que se aplicarán según corresponda, (Manual de Convivencia, Responsable: Tutor/a, encargada de convivencia escolar) en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante. Responsable: Tutor/a, 48 hrs)
- 4.-. Para recabar antecedentes, se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados/as por parte de Coordinación de Convivencia Escolar con Tutor/a.(48 hrs)
- 5.- El equipo multidisciplinario tomará contacto vía correo electrónico con él o la apoderado/a del o la estudiante afectado/a para citar, ya sea de manera presencial u online para dar a conocer el programa

de acompañamiento y apoyo familiar que se realizará por parte del establecimiento. (72 hrs).
6.-. En los casos de agresión física (carácter grave), se llevará y acompañará al afectado/a (víctima) a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. Responsable: Encargada de Convivencia, 24 hrs.

7.- Si se constatará una agresión física por parte del estudiante mayor de 14 años (Ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente.

8.- Luego de finalizada la investigación se notificará del resultado al apoderado o tutor legal del estudiante acusado. (Resp. Tutor/a, 48 hrs).

Es importante no evaluar en forma aislada el hecho, indagando en el contexto y los motivos que llevaron al estudiante a agredir a un adulto (docente, asistente de la educación, administrativo, etc.) Es recomendable utilizar procedimientos de resolución pacífica de conflictos, que permitan aclarar y mejorar la situación, y no sólo sancionar al alumno/a

CONSIDERACIONES GENERALES:

El Equipo de Convivencia escolar, deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los y/o las estudiantes involucrados/as según sea el caso, procurando:

Establecer medidas de resguardo dirigidas a los y las estudiantes afectados, tanto en el aspecto pedagógico, si es pertinente, como en el área psicosocial.

Apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante y derivaciones a organismos competentes si fuese necesario (OPD, apoyo con psicólogo/a externo, etc.).

- Implementar acciones para detener la situación de bullying.
- Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado/a.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS

(Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Tutor/a, Encargada de convivencia escolar, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al tutor/a de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a por parte del tutor/a, de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Dirección para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del tutor/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación a psicólogo/a externo por parte de Encargada de Convivencia Escolar para realizar plan en conjunto en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante o CAPS con convenios existentes, por parte del psicólogo comunitario del nivel correspondiente.
- Acompañamiento por Tutor/a, encargada de convivencia escolar (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente a Directora del colegio.
- Acompañamiento por Tutor/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata a la Encargada de convivencia escolar en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.

- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Tutor/a

MEDIDAS DE RESGUARDO EN CASO DE ADULTOS INVOLUCRADOS:

- Informar a algún miembro del equipo directivo.
- Hacer denuncia ante el ministerio público y solicitar medida de protección ante el poder judicial en el caso que sea necesario.
- Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el colegio se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado/s en los hechos.

Organismos de derivación competentes

Teléfonos de colaboración

Cesfam La Reina

Teléfono: 225201459, Avenida Echeñique 8419

La Reina.

48 comisaría "Menores y familia"

Teléfono 22-9224890, celular +5622-9224890

Atención de casos, estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción, acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios

Calle Dieciocho N 268.

Plan cuadrante La Reina:

Cuadrante 101 fono +569 99291902

Cuadrante 102 fono +569 99291903

Cuadrante 103 fono +569 99291904

Cuadrante 104 fono +569 99291905

Cuadrante 105 fono +569 99291906

Cuadrante 106 fono +569 99291907

Teléfono Familia de Carabineros de Chile- 149

Entrega orientación sobre casos de maltratos y abusos sexuales entre otros temas, servicio telefónico disponible las 24 horas del día los 365 días del año.

Teléfono niños de Carabineros de Chile- 147

Entrega orientación y apoyo a niños/as y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos, disponible las 24 horas del día los 365 días del año.

Teléfonos OPD La Reina

N 1419, WhatsApp red infancia +569 92152102, correo electrónico infancia@mlareina.cl

Teléfonos PDI 134

4º Juzgado de Familia

teléfono 224977400

Dirección de correo: jfsantiago4@pjud.cl

General Mackenna 1477

Actualización anual Reglamento Interno.

El **RICE** podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los integrantes de la comunidad escolar al menos **cada cuatro años**. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este *“reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los miembros de la comunidad”*.

Difusión Reglamento Interno.

Una vez que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar sea aprobado por la comunidad educativa, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, al Consejo General de Profesores/as, Asistentes de la Educación, a los representantes de los distintos estamentos, por medio de su publicación en la página web oficial del Establecimiento. Se deberá difundir a toda la comunidad educativa, el vínculo electrónico o “link” en el que se encuentra el documento disponible para su descarga. El establecimiento deberá mantener siempre una copia física del documento, en un lugar

visible y a disposición de la comunidad escolar. Se deberá mantener una copia del Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, junto con los instrumentos anexos al mismo. Además, para efectos de la fiscalización por la Superintendencia se deberá mantener una copia actualizada en la oficina de la Directora. Se entregará una copia virtual (podrá ser en formato papel a solicitud fundada del o la apoderado/a) del Reglamento Interno y sus anexos a los padres, madres y apoderados/as, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre, madre o apoderado/a correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de la matrícula cuando este haya sido modificado.

PROTOCOLOS

Protocolo de Prevención frente a intento suicida.

Introducción.

El suicidio es un problema complejo, que constituye multifactores, los que pueden llevar a un adolescente a tomar esta determinación.

Es por esto que es importante contar con una herramienta para prevenir conductas de riesgo.

Objetivo : Sensibilizar, educar y entregar herramientas a la comunidad educativa, para el despliegue de una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta e ideación suicida.

I.- Definiciones generales :

La valoración de la vida, el respeto, la autoestima, el compartir en comunidad, permiten mejorar el clima escolar y las relaciones que se dan en cada rincón de los establecimientos educacionales. Con ello, se propicia el compromiso y la participación por una educación saludable y de calidad para todos. Durante los años escolares, niñas, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones, nuevas experiencias, que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán sucesivos retos de adaptación para cada estudiante, el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos en que participa, el relacionarse con nuevas personas, los cambios psicológicos, físicos propios de la niñez y adolescencia, entre otros. Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, dependerá no solo de los recursos que posea la niña, le niño, el niño o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección, soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando.

Los tres pilares básicos de protección y de autocuidado son la familia, la comunidad escolar y la sociedad.

Pilares de protección, Familia.

Es el primer espacio de respeto e intimidad y el núcleo en donde cada persona es amada incondicionalmente. Tiene la responsabilidad de crear un ambiente afectivo y de apego para guiar y resguardar una trayectoria de vida segura, con sentido de pertenencia. Es el lugar en donde hijas, hijos, hijos pueden desarrollar herramientas para formar un carácter emocional y social basado en la autoestima, el juicio crítico y el control de impulsos, habilidades fundamentales para enfrentarse a la vida.

Comunidad escolar.

Es el lugar de interacción cotidiana, permite aprender a convivir con otras, otros, otros, dialogar, razonar y así trazar un trayecto de vida personal. La convivencia se enseña y se aprende, es un eje central en el sentido formativo de la tarea educativa. Da espacios a procesos de diálogo y participación democrática, propiciando el pensamiento crítico y reflexivo.

En este contexto, todas las normativas, regulaciones, protocolos, diagnósticos, planes de gestión y evaluaciones con los que cuenta la comunidad educativa, otorgan un sentido de pertenencia y valoración a las diferencias y particularidades de cada estudiante.

Sociedad.

La Organización de la Salud (OMS) reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública, procurando aumentar la sensibilización respecto del suicidio y los intentos de suicidio, es necesario otorgar a la prevención del suicidio, alta prioridad en la agenda mundial de la Salud Pública. De vital importancia en el currículum nacional del Ministerio de Educación, es el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales.

Principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar:

Ambientales.

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidio en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI; pueblos indígena, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad tolerantes al uso de

Sustancias ilegales, armas y etc.

- Desorganización y /o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociada a la búsqueda de ayuda. Familiares :
- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.
- Cambios habituales de casa y de colegio.

Individuales :

- Trastornos de salud mental
- Abuso del alcohol y otras drogas
- Intento/s suicida /s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos, conflictos familiares).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, pesimismo.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.

- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y/o retraso en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar
- Amigos con comportamiento suicida o que aprueban como solución el suicidio. [Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Minsal]

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender, abordar el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento, para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017, Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

Las conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas :

Ideación suicida.

Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“ me gustaría desaparecer”), deseos de morir

(“ ojala estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“ a veces tengo ganas de hacerme daño con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“ me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento suicida.

Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de esta.

Suicidio consumado.

Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Imitación.

Es el proceso por el cual un suicidio ejerce un efecto de modelo imitable sobre suicidios posteriores. [Prevención del Suicidio Adolescente en el sistema educativo chileno, MINEDUC]

Señales de alerta.

Directa:

Busca modos para matarse :

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.)

Realiza actos de despedida.

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas.

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre :

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puedo soportar.
- Ser una carga para otros (familia, amigos, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede a su alrededor.

Indirecta :

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono o descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

II.- Normativa legal vigente :

Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

“ los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situación de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”.

III.- Estrategias y medidas preventivas frente a situaciones de ideación suicida y autolesivas.

Se implementan estrategias y acciones necesarias, lideradas por el Equipo Directivo, no solo para abordar oportunamente la posible vulneración de derechos de los niñas, niños, niñas y adolescentes, sino que con el propósito de identificar las condiciones de riesgo que puedan existir y los recursos disponibles en el contexto de niña, niño, niño o adolescente, para así reforzar y disminuir los factores de riesgo, por medio de medidas y estrategias de prevención, con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

Medidas preventivas : La Familia :

Debe estar alerta ante las señales de suicidio, constituyéndose en un factor protector :

- Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- Asegurarse que la persona no se quede sola, no se aísla y participe de espacios en que se sienta acogida y escuchada.

- Fortalecer el sentido de pertenencia al grupo familiar, reforzando que su persona es vital para el bienestar de la familia.
- Reforzar lo importante y valioso que es como persona y así, potenciar su seguridad y autoestima.
- Compartir las preocupaciones, que genera la posibilidad de suicidio, con su entorno.
- Involucrar a otros miembros de la familia, amigos o compañeros, pues ayuda a planificar en conjunto diversas estrategias para mantener a la persona segura.
- Compartir con su círculo de confianza la situación.
- Acompañar a las visitas médicas (psiquiatra, psicólogo) o centro asistencial.
- Hacer seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.
- Fortalecerse internamente para enfrentar de mejor manera los momentos de adversidad y abordarlos de modo tal que su efecto no comprometa la propia salud emocional.

El colegio :

Debe incluir en su cultura escolar la prevención de la conducta suicida, movilizándolo hacia la protección y el cuidado de la salud mental de todos sus integrantes, incluyendo acciones específicas para la promoción de su bienestar y la prevención de problemas o situaciones que ocurren al interior del colegio y que pudieran afectar la salud de las, los estudiantes, profesores, profesoras, asistentes de la educación, las familias y el equipo directivo.

- Plan de Convivencia escolar actualizado, con el objetivo de propiciar un ambiente escolar en el que todos se sientan a gusto, seguros, valorados y aceptados.
- Programas destinados a desarrollar habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, respeto de límites, resolución de problemas y las habilidades sociales.
- Colaboración de Redes de Servicios de Apoyo. Charlas informativas, derivaciones, etc.
- Difusión de material informativo que transmita de manera didáctica información sobre la conducta suicida, lugares donde recibir ayuda e inclusive testimonios.
- Educación y sensibilización para madres, padres y apoderados.
- Educación y sensibilización para el equipo docente, asistentes de la educación y directivos.
- Incluir en el Plan de Seguridad Escolar restricciones al acceso a métodos letales.
- Postvención : Acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida. Estar alerta a la posible vulnerabilidad de las y de los estudiantes ante el efecto de contagio de suicidio.

IV.- Protocolo de actuación :

La detección de estudiantes en riesgo resulta una estrategia con muy buenos resultados, identificando a estudiantes que manifiestan señales de alerta directas o indirectas de conducta suicida.

Educadoras, educadores de aula, tutoras, tutores, asistentes de la educación, equipo directivo, psicóloga, son agentes claves para desarrollar el rol de facilitador comunitario, son quienes deben abrir protocolo e informar a la familia.

Cuando la familia es quien ha detectado el evento y se ha contactado con especialistas, es importante comunicarse con la profesora tutora o profesor tutor, quien informará al equipo directivo, psicóloga, a profesoras y profesores de asignaturas, con el propósito de seguir las recomendaciones de apoyo y

seguimiento. Es vital la comunicación directa de tutoras/res y psicóloga con el especialista tratante.

Etapas :

1.- Detección.

- Responsables

Quien realice primer abordaje (profesora(or), tutora(or), directiva, psicóloga.

- Medidas

Mostrar interés y apoyo, continuar la conversación preguntándole qué está pensando, sintiendo. Manifiestarle que se le comunicará a la familia. Informar a la dirección, a la psicóloga.

- Plazos :

Inmediato

2.- Activación.

Responsables:

Encargado de convivencia y psicóloga, tutora, tutor, directiva. - Medidas
Decepcionada la información se activa el Protocolo.

Abrir un expediente, dejando registro de toda la información entregada por quien recibe el relato por parte del estudiante. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.

- Plazos :

Inmediato

3.- Encuentro con la familia.

-Responsables:

Encargada de convivencia y psicóloga , tutora, dirección.

- Medidas :

Explicar a la familia que de acuerdo a la situación previsional de la/el estudiante, debe solicitar hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.

- Plazos : 24 hrs. Desde que se activa el protocolo.

4.-Seguimiento.

-Responsables:

Encargada de convivencia y psicóloga, tutora , dirección

- Medidas :

Con autorización de la familia apoyar el proceso , compartir información con el especialista que realice atención profesional.

- Plazos :

A partir de 48 hrs. Desde que se activa el protocolo

5.- Evaluación del evento.

- Responsables :

Encargada de convivencia y psicóloga , tutora, tutor, dirección.

- Medidas :

Estudiantes con riesgo Medio o Alto, en caso de que la/el estudiante , después de este primer abordaje , no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a su familia para coordinar su retiro del establecimiento para que tomen medidas de protección en el hogar mientras accede a la atención en salud.

En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a madres y padres.

- Plazos :

Inmediato

6.- Cierre de protocolo

- Responsables:

Encargada de convivencia y psicóloga, tutora, tutor, dirección

- Medidas :

Verificado el progreso de la/el estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración. Se procederá a cerrar el protocolo.

- Plazos :

30 a 60 días y se continua con el seguimiento.

7.- Seguimiento.

- Responsables :

Encargada de convivencia y psicóloga, tutora, tutor, dirección.

- Medidas.

Realizar el seguimiento del caso, asegurarse que la/el estudiante haya recibido la atención necesaria. Una vez que la/el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

Preguntar a la/el estudiante y a sus padres y cuidadores como ven sus progresos.

Plazos :

El tiempo que sea necesario.

V.- Instituciones relacionadas al resguardo de derechos y la protección del menor.

Existen diferentes programas públicos y organizaciones que cuentan con canales de ayuda orientados a entregar apoyo a personas que están atravesando dificultades en su salud mental u otras situaciones complejas.

Consulta de salud general :

- Realizar un primer diagnóstico
- Derivar a un especialista de salud mental, como un psicólogo o psiquiatra.
- Activar prestaciones GES, en caso que corresponda.

Canales de ayuda

- Salud Responde 6003607777, responde a necesidades de información, específicamente para salud mental, cuenta con psicólogos para entregar orientación profesional y ayuda en situaciones de crisis.
- Fonos Drogas y Alcohol 1412
- Fono Orientación y Ayuda Violencia contra las mujeres 1455, es gratis y se puede llamar sin saldo en el celular.
- Fundación Todo Mejora : entrega apoyo y orientación para la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT (apoyo@todomejora.org).
- Minsal : Programa Salud Integral “Adolescentes y Jóvenes”

VI.- Dar a conocer el Protocolo a la comunidad :

-Responsable:

Dirección , tutores ,encargada de convivencia y Psicóloga.

- Medios y espacios:

Consejo de profesores y reuniones con funcionarios. Reuniones de madres, padres y apoderados.
Publicación en la página web del colegio.

- Plazos:

A partir de Agosto 2022 en adelante.

VII.- Protocolo actuación 27 de Junio 2022 :

Al recibir la noticia, por parte de la madre, del suicidio de un alumno de 4 medio, ocurrida fuera del colegio, en un día feriado, se llamó a madres y padres del curso, para que fueran ellas,

ellos, quienes le comunicaran a sus hijas, hijos, hijos, lo ocurrido y pudieran contener en familia.

Se comunicó al profesorado y a toda la comunidad escolar. Se suspendieron las clases.

Al día siguiente se realizó una reunión en el colegio, con alumnas, alumnas, alumnos, madres, padres de 4 Medio, con todo el profesorado, con el fin de contener a todas las personas y acompañarse. Se mantuvo una comunicación constante con toda la comunidad escolar.

29 junio 2022 se acompañó en velatorio y funeral a la familia del alumno Anibal Gladding, participando con alumnas, alumnas, alumnos de 4 medio y sus respectivas familias. La comunidad educativa expreso su sentir mediante delegadas, delegados de cada curso.

Julio 2022 (vacaciones) Trabajo con educadoras, educadores, auxiliares del colegio a cargo de Mesa de Prevención del Suicidio, Minsal, Zona Oriente.

Julio 2022 (vacaciones) Trabajo de intervención en crisis con educadoras, educadores a cargo de Psicólogas Pamela Toledo y Cristina Fuentealba

Julio 2022 (vuelta a clases). Se realizó reunión en cada curso del colegio para compartir información sobre suicidio de compañero de 4 Medio ocurrida el 27 de junio de 2022. Se ofreció contención a cada estudiante.

Julio, Agosto 2022 Trabajo con alumnas, alumnas , alumnos de 4 Medio de intervención en crisis, Autocuidado, prevención, vínculo, a cargo de psicólogas Pamela Toledo y Cristina Fuentealba.

Junio, Julio, 2022 Envió de información a todas, todos apoderados del colegio, sobre suicidio Adolescente, aportada por Minsal

Julio , Agosto 2022 Curso "Prevención suicidio adolescente para funcionarios de establecimientos Educativos" SEREMI de Salud RM.

Agosto 2022 Creación de Protocolo de Prevención de suicidio adolescente por Directiva del Colegio.

RENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS:

i. Recepción de la información: Responsabilidad: Cualquier actor de la comunidad educativa.

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.

.Entrevista con el/la Psicólogo/a:

Responsabilidad: Psicóloga/o y Tutor/a. (y/o docente con vínculo significativo).

El psicólogo/a entrevista al estudiante e informa junto con el/la tutor/a al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.

El apoderado/a tiene de 01 a 20 días hábiles para entregar la información. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia según criterio y evaluación del equipo de convivencia escolar. Antes del reintegro del estudiante, el/la psicóloga/o deberá realizar una reunión de trabajo con él o la Tutor/a y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del colegio. En dicha reunión se evaluarán posibles decisiones, tales como: evaluación diferenciada, trabajo con el grupo-curso, entre otros. (Plan de intervención con el equipo de aula).

Mantener registro de todo proceso y del seguimiento/monitoreo.

Seguimiento:

Responsabilidad: Tutor/a, es importante mencionar que en ausencia del Tutor/a, la encargada de Convivencia Escolar debe resguardar que se realice el monitoreo.

El Tutor/a deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. Si es necesario establecer contacto con el profesional externo.

Evaluar con el equipo, las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento educacional, al menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implique ningún riesgo para él/ella.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

Reincorporación

En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la familia, director, jefe de UTP, Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el o la estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular.

Lo mismo ocurrirá cuando él o la estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.

Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. El Colegio no puede negar la reincorporación arbitrariamente.

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.

REDES PARA CONTACTO:

- Urgencia del Hospital Psiquiátrico Horwitz

Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono: (2) 2575 8850

Derivaciones: (sobre los 15 años de edad)

- Salud Responde

Fono: 600.360.7777

Busca resolver la necesidad de información de la población en múltiples materias asociadas a la salud. Para esto, pone a disposición de la población una plataforma telefónica integrada por médicos odontólogos, psicólogos, enfermeras, matronas y kinesiólogos que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, informan, orientan, apoyan y educan a sus usuarios.

- Fundación Todo Mejora

Trabajan a través de programas para prevenir el suicidio de todos aquellos jóvenes que sufren el bullying homofóbico, rechazo familiar y la discriminación en Chile por su orientación sexual, identidad o expresión de género, real o percibida. Trabaja para visibilizar una vida plena para los adolescentes LGBT, impulsar un debate público para prevenir el suicidio y el bullying, promover estrategias de intervención con instituciones pertinentes.

- Hora Segura

De lunes a domingo tienen 45 horas de Hora Segura en el chat de todomejora.org o descargar la aplicación para celulares donde un especialista conversarán contigo. Horarios: Lunes a Domingo: 13.00 a 14.00hrs, Lunes a Viernes: 18.00 a 00.00, Sábados y Domingos: 19.00 a 23.00. Correo donde podrán escribir a especialistas y recibir el apoyo: apoyo@todomejora.org

- Fundación Vínculos

Fono: 22 244 2533 Brinda servicios, cursos y talleres con miras a que las personas para experimentar la felicidad, desarrollan proyectos orientados a mitigar el dolor emocional a través de programas que enseñan a los pacientes a tomar control sobre su vida y explorar sus potencialidades.

Protocolo en caso de maltrato infantil y/o vulneración de derechos

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguientes:

Los funcionarios del Colegio cumplen con el deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante. Se debe tener presente y explicitar que la obligación de denunciar recae sobre todos los funcionarios. **(24 hrs.)**

El mal uso de esta información se encuentra sujeta a la ley 20.609 art. 2

1.- Vulneración de Derechos: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los y las estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

2.- Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños/as y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

Baja Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los y las estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.

Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.

Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

Mediana Complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de estos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio- comunitario. Corresponden a situaciones como:

Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).

Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.

Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito).

Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

Alta Complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños/as y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.

Salud: Sin acceso al sistema de salud.

Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para este. Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:

- Ausencia de adulto/a responsable que esté a su cuidado.

Asumir cuidado de hermanos menores.

- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia.
- Conductas sexualizadas
- Otros.

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los y las estudiantes y, por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables** y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los y las escolares. Asimismo, se hace indispensable

implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que este actuó como encubridor o cómplice.

Se define al *cómplice* como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y *encubridor*, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO:

La directora , junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Los y las docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, **resguardando la confidencialidad del caso.**

Recopilación de Información del caso:

- La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derechos de un/a estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar a la Directora, Tutor/a o Encargada de Convivencia Escolar para que esta última recopile antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de Tutor/a y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al o a la estudiante y resguardando así su bienestar, otorgando contención sin exponer los hechos con el resto de la comunidad educativa, principalmente a través de interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la revictimización. **(Responsables: Encargada de Convivencia Escolar, plazo 24 hrs de conocidos los hechos).**
- La Directora a través de los/as tutores/as, citará al apoderado/a o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional

del o de la estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes. (**Responsables: Tutor/a. 48 hrs.**)

- **La Encargada de Convivencia escolar tendrá las siguientes responsabilidades:**

1) Realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con apoderado/a o adulto responsable), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del o de la estudiante.

2) Deberá entregar el apoyo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera. El estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario, por sus padres o tutor legal.

3) Se informará a la Directora y a Jefa de UTP, respecto a la situación del o de la estudiante, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes. **Responsable: Encargada de Convivencia escolar. (72 hrs.)**

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE BAJA COMPLEJIDAD

a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores. **Responsable: Tutor/a.**

b) La familia, apoderado/a y/o adulto/a responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y **compromiso con la intervención** planificada, firmando ante la Encargada de Convivencia Escolar y Tutor/a. **Responsables: Encargada de Convivencia Escolar y Tutor/a.**

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

a) Al tratarse de casos de **mediana complejidad**, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el/la estudiante afectado/a, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada. **Responsable: Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar.**

b) Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del o de la estudiante la directora del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia **Medidas de Protección**, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. **Responsables: Directoral.**

c) Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) la Directora debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato) **Responsables: Directora y Encargada de Convivencia Escolar.**

Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una **Medida de Protección** en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso. **Responsables: Directora y Encargada de convivencia escolar.**

CONSIDERACIONES GENERALES

En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la **permanencia del o de la estudiante en el establecimiento educacional**, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del alumno/a. El establecimiento agotará las instancias para **mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo la intervención del estudiante o grupo familiar**, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al o a la estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. **(Responsables: Encargada de Convivencia Escolar, Jefa de UTP y Tutor/a).**

Se realizará **seguimiento y acompañamiento** de la intervención o del proceso judicial, por el/a tutor/a; informando periódicamente el estado de avance a Convivencia Escolar y al Director/a. **(Responsable: Tutor/a).**

a) El/a Tutor/a tomará contacto vía correo electrónico con él o la apoderado/a del o la estudiante afectado/a para citar, ya sea de manera presencial u online para dar a conocer la derivación externa que se realizará por parte del establecimiento.

b) El área de UTP Formación desarrollarán actividades relativas a **la sensibilización, protección y prevención de los Derechos de los y las estudiantes**, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados/as, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados/as; y a los y las Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. **(Responsables: Jefa de UTP).**

c) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del o de la estudiante. **(Responsable: Tutor/a). (Las redes de apoyo se encuentran indicadas al final del protocolo)**

d) Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños/as y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los y las docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión, prevención y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado. **(Responsable: Tutor/a).**

e) Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiese. **(Responsable: Tutor/a).**

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS (Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, dupla psicoeducativa o profesor/a jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Informar al Tutor/a de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por Jefa de UTP y/ o Tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a por el/a Tutor/a, orientación o dupla de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Directora y Jefa de UTP para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de tutor/a.

- Comunicación con el apoderado/a a través del tutor/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación externa para atención en salud mental, a CESFAM/COSAM en donde reside el o la estudiante o CAPS con convenios existentes.
- Acompañamiento por Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar (según corresponda).
- Acompañamiento por tutor/a y/o Encargada de Convivencia Escolar al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata a la Directora en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte de Tutor/a a los y Directora , así como también a Jefa de UTP, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Tutor/a o Encargada de Convivencia Escolar

MEDIDAS DE RESGUARDO EN CASO DE ADULTOS INVOLUCRADOS:

- Hacer denuncia ante el ministerio público y solicitar medida de protección ante el poder judicial.
 - Realizar la denuncia de inmediato y se le informará a algún miembro del equipo directivo.
- Activar las redes de apoyo para estos casos.
- Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el colegio se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
 - Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado/s en los hechos.
 - En el caso de que exista una indicación de tribunales se debe citar al apoderado o tutor legal para que entregue una copia de resolución e informar a Dirección, quien dará aviso al Tutor/a y funcionarios de portería para los resguardos necesarios

REDES DE APOYO:

Oficina Local de la Niñez, OLN Santiago.

Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños/as y adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Santiago, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos.

Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea.

. Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, www.pjud.cl, luego seleccionar "Oficina Judicial Virtual", y finalmente acceder utilizando tu RUT y Clave Única del Estado.

Mesa de Ayuda: 22 497 70 40

Ministerio Público

Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos. **Av. Pedro Montt # 1606, Santiago. Teléfono 22 965 70 00.** denuncia@minpublico.cl

Tribunales de Familia

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos/as, Relación Directa y Regular con los hijos/as (visitas), Medidas de Protección para niños/as o adolescentes, Maltratos de niños/as o adolescentes, Violencia Intrafamiliar, entre otros. **General Mackenna # 1477, Santiago. Teléfono: 22 676 37 00**

Centro de Atención a la Familia CAF

Está dirigido a las familias, hombres, mujeres, niños/as y adolescentes de la comuna de Santiago que presenten dificultades en el manejo de sus relaciones diarias y/o dinámicas de violencia al interior de sus núcleos. **Amunátegui # 980, piso 4, Santiago. Teléfono: 22 827 13 89. Correo: caf@munistgo.cl**

48° Comisaría de la Familia y la Infancia

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. **Dieciocho # 268, Santiago.**

Teléfono: 22 922 48 90, desde Celulares +56 22 922 48 90 Teléfono Familia: 149 – Teléfono Niños: 147

REFERENCIAS:

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente.

Generando un Modelo para la Alerta Temprana de Vulneración de Derechos de la niñez y adolescencia, en el Espacio Local, SENAME.

Bases y orientaciones técnicas OPD 2015 – 2018.

Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:

- El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. **Teléfono: +56 2 2574 90 00** (Servicio de Salud Metropolitano Central).

El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago **Teléfono: +56 2 2568 11 00** (Servicio de Salud Metropolitano Central). Atención a menores desde los 15 años.

Urgencia del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barack

Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas. **Teléfono: (2) 2575 8850**

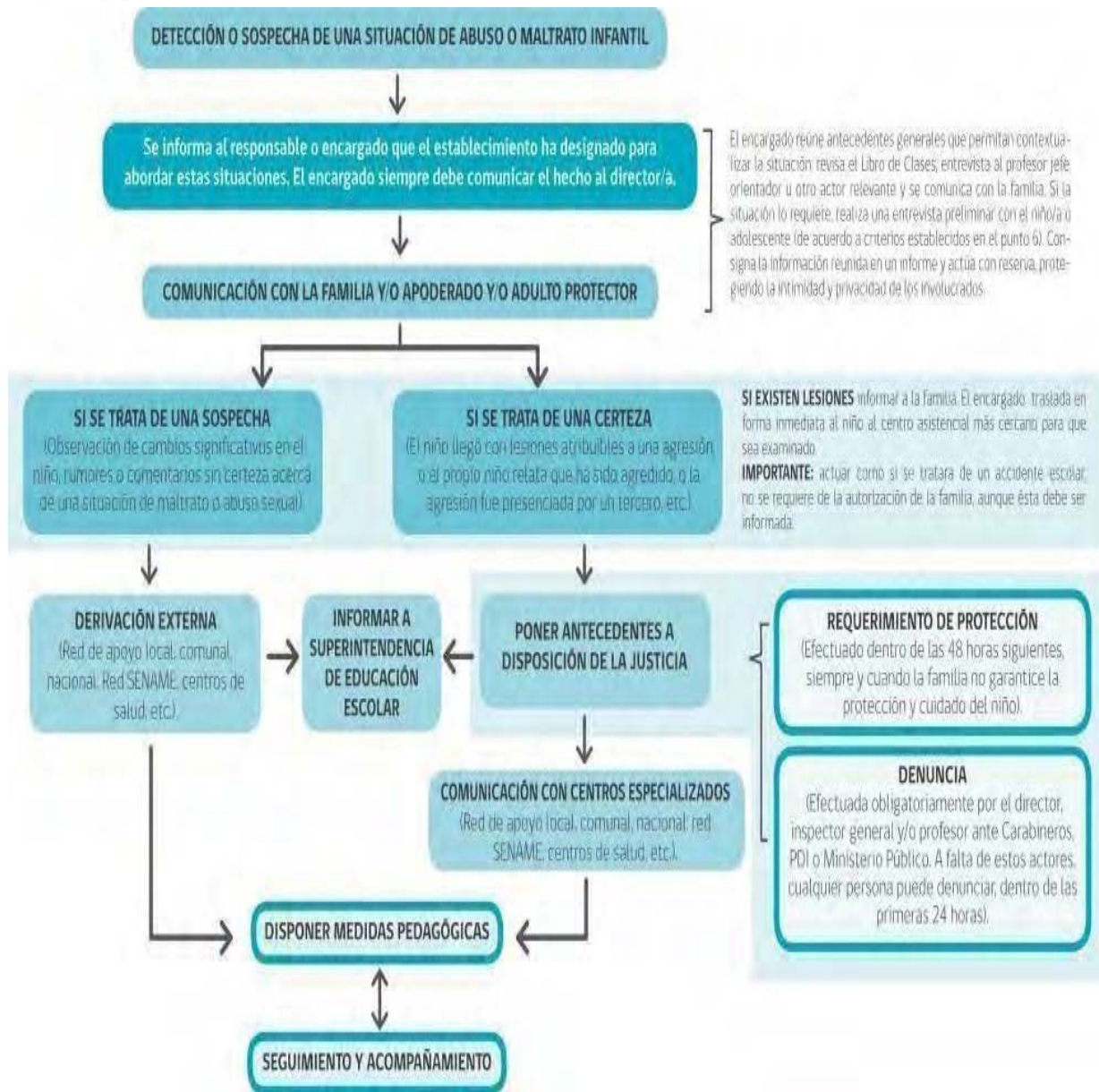
- Salud Responde **Teléfono:: 600.360.7777 Opción 1** Busca resolver la necesidad de información de la población en múltiples materias asociadas a la salud. Para esto, pone a disposición de la población una plataforma telefónica integrada por médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, matronas y kinesiólogos, que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, informan, orientan, apoyan y educan a sus usuarios.

Hospital Digital <https://atencionremota.minsal.cl/>



CENTRO EDUCACIONAL
RUBEN DARIO S.A.
Colegio y Jardín Infantil
Paula Jaraquemada 151
La Reina, Santiago
Fono: 562-22268401
www.colegiorubendario.cl

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLACIÓN



http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201303191137540.protocolo_situacion_maltrato_abuso.pdf

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Agresiones de carácter sexual o hechos de connotación sexual : Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado. Dentro de este tipo de violencia se encuentran los distintos delitos de carácter sexual (violación, el abuso sexual, el acoso sexual, delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía o a la prostitución, delito de violencia intrafamiliar en el contexto de relaciones afectivas entre estudiantes y miembros de la comunidad (Definición de acoso sexual del Art.2° inciso 2° del Código del Trabajo)

EN CASO DE VIOLACIÓN

Comete **violación** el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años, en alguno de los casos siguientes: 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia. Ley 19617 (12-jul-1999) M. de Justicia.

- Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del CP)
- Violación impropia (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del CP)

a) Delito de violación: comete Violación el que accede carnalmente, por Vía vaginal, anal o bucal, a una persona:

- Violación propia: de mayor de 14 años de edad (Artículo 361 del CP), 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

- Violación impropia: de menor de 14 años de edad. (Artículo 362 del CP): El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años. Existe una excepción a la indemnidad sexual de menores de 14 años, la que está contemplada en el artículo 4 de la Ley N° 20.084, la que indica que no se podrá proceder penalmente, respecto a las conductas descritas en para la violación impropia, el abuso sexual, las conductas de la explotación sexual, siempre y cuando no concurren las circunstancias de la violación, ni del estupro, con una persona menor de 14 años, cuando exista una diferencia, menor a dos años de edad con el imputado.

b) Delito de estupro (Artículo 363 del CP): el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Que se entiende por **abuso sexual** según el Ministerio de Educación

- Implica la imposición a un niño, niña o adolescente (NNA) de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer entre otros, por medio de fuerza, física, psicológica, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, afecto, utilización de la confianza, o manipulación.

- El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

El abuso sexual involucra entre otros:

- Exhibición de genitales por parte de abusador/a al NNA
- Tocación de genitales del NNA por parte de el/la abusador/a
- Tocación de otras partes del cuerpo del NNA por parte del Abusador/a
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales u otras partes del cuerpo.
- Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico y/o su difusión (Fotos, Videos, películas, imágenes de internet)
- Exponer al NNA a mirar material pornográfico (películas, videos, imágenes, fotos, audios, revistas, etc.)

- Obtención de servicios sexuales de parte de un/una menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación

sexual: Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP).

Se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP): Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello.

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima;

4º Cuando la víctima sea menor de 14 años;

5º cuando la víctima sea mayor de 14 años y menor de 18 y se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno;

6º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral;

7º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima;

8º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP) El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años, cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años.

- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP): El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años

- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos 'de significación sexual: figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP) o Menores de 14 años: el que, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual. Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico. O Mayores de 14 menor de 18 años: quien realice alguna de las conductas descritas anteriormente, concurriendo fuerza o intimidación, o las causales del estupro, o mediante amenazas.

Delitos de explotación sexual de menores de edad

- Asociados a la pornografía o
- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1º del CP)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2º del CP)

Asociados a la prostitución

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP) •
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los *“fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”*. Esta obligación de denunciar de los funcionarios/as públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales, tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario/a que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

En caso de acoso u hostigamiento sexual.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Acoso sexual.

“Acción o conducta de índole sexual no consentida por la persona que la recibe, y que la perjudica integralmente tanto a nivel psicológico, emocional, físico, como en su desempeño educativo o laboral en el contexto escolar.” Definición complementada desde el ‘Protocolo de Actuación Ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria. Protocolo Fácil’. Dirección de Género, Universidad de Chile. 2019. Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que amenaza, perjudica o incide en sus oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral o académico, la afecta a nivel psicológico, emocional y/o físico, y/o crea un ambiente laboral y/o académico hostil o amenazante (Definición de acoso sexual del Art.2º inciso 2º del Código del Trabajo)

La ley señala que comete acoso sexual el que realiza un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante a la víctima, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la persona afectada: (<https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/acoso-sexual-callejero>. Ley 21153)

Delitos relacionados con el acoso sexual:

- Quien en lugares públicos o de libre acceso público y que por cualquier medio capte, grabe, filme o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento y el que difunda dichas imágenes, videos o registro audiovisual a que se refiere el inciso anterior.
- Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante

- Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos. o Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.

Física	Contacto físico innecesario: Abrazos, Besos, Roces, Acercamientos.
Verbal	Comentarios o discusiones sobre actividades sexuales fuera de contexto: Chistes, Palabras o mensajes sexuales, Comentarios sexuales ofensivos, hostiles, Propuestas sexuales, Llamada de connotación sexual
No verbales	Miradas persistentes de índole sexual, Sonidos sexuales o sugerentes, Gestos sexuales o sugerentes
Amenazas	Exigencia de favores sexuales a cambio de no perjudicar, Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual, Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual
Digitales	Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos) Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos, Exhibición de Pornografía, Conversaciones manifestación correspondida, hostigamiento. recurrentes de sentimental no declaradas como

Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados (Circular 482 Superintendencia)

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Toda persona que forme parte de la comunidad educativa Rubén Darío y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente a **Tutor/a del curso** quien recepciona la denuncia, deberá activar protocolo e informar del hecho a la Directora del colegio. (Se establece un procedimiento que determine un funcionario responsable como canal de información único, sin embargo, se debe tener presente y explicitar que la obligación de denuncia recae sobre todos los funcionarios).

1.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado/a o adulto/a protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). (Responsable: Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar)

2.- **En el caso de encontrarse frente a un delito penal**, la responsabilidad de realizar la denuncia recae en la Directora del colegio (art. 175 CPP). En caso de que la Directora no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos, Jefa de UTP (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).(24 hrs.)

3.- En el caso que el/la estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario/a de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. (Responsable: Directora).

4.- El/la Tutor/a notifica al encargado de Convivencia Escolar y deriva a Directora para la aplicación de las medidas de resguardo (24 hrs.).

5.- Encargada de Convivencia Escolar instruye a el/la Tutor/a reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor/a de asignatura, Jefa de UTP u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. (paso previo a la denuncia y durante las 24 hrs.). **(Responsables: Tutor/a)**

Es fundamental que con él y la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- Escucharle y contenerle sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

6.- La información que se le entregue a la familia del o de la estudiante o adulto/a responsable, debe ser realizada idealmente por Psicólogo/a Encargada de Convivencia Escolar, acompañados por Directora de manera presencial u online si así lo amerita. En ambas modalidades se debe dejar un acta de la reunión. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar. Esta acción se aplicará tanto para el estudiante víctima de la agresión, como para el estudiante en el caso de ser el agresor. (Responsable: Directora y Encargada de Convivencia Escolar, 48 hrs.).

7.- Disponer medidas de resguardo al o a la estudiante como apoyos pedagógicos, formativos y/o psicológicos, en coordinación con el/la tutor/a y Jefa de UTP, apoyo psicosocial y/o derivaciones externas en el caso que se requiera con seguimiento por parte de tutor/a **(Responsable: Tutor/a y Jefa de UTP, 72 hrs)**.

8.- Separar víctima de victimario, aplicar medida cautelar mientras dure el proceso investigativo, evitar la revictimización, resguardar confidencialidad del caso. **(Responsable: Directora, Jefa de UTP)**.

9.- Informe dirigido al Director/a con las medidas aplicadas, adoptadas y recomendadas, derivaciones y seguimientos. **(Resp. Tutor/a, 72 hrs.)**.

NOTAS:

- En caso que se estime que el o la estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor. **(Responsables: Directora)**.

- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

- En el caso que la situación sea conocida por la comunidad, informar de los hechos de manera general a través de los consejos general de profesores, reunión con madres padres y apoderados, taller o charla, consejos de curso, sin individualizar a los involucrados resguardando la confidencialidad del proceso (Responsable: Tutor/a, Jefa de UTP y Encargada de Convivencia Escolar, 30 días).

- Si bien la situación se aborda por caminos judiciales, se debe mantener informado de los procesos internos del Colegio a través de reuniones presenciales o virtuales o correo electrónico a las partes involucradas resguardando confidencialidad y el interés superior de los NNA (**Responsable: Tutor/a**).

En caso de que la agresión sexual provenga de un funcionario/a del establecimiento educacional, se debe:

- 1) Realizar la denuncia de inmediato y se le informará a algún miembro del equipo directivo
- 2) Dar aviso a los adultos/as responsables del o de la estudiante, y mantener debidamente informada a la familia, a través de correo electrónico y en forma presencial bajo firma, si por alguna eventualidad el colegio se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- 3) Resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien o quienes aparecen como involucrado/s en los hechos.

Se deberá informar a la Directora de lo ocurrido en el plazo de 24 HRS hábiles administrativos. Una vez tomado conocimiento del caso La Directora deberá proponer las medidas de resguardo aplicables al caso y evaluará la gravedad de este y de ser necesario solicitará a Equipo Directivo, disponga la instrucción de un sumario administrativo o breve investigación sumaria según corresponda. La directora, dentro del plazo de 10 días, deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

En caso de que la agresión sexual provenga de un/a estudiante del establecimiento educacional, se debe:

- 1) Realizar la denuncia en el caso que exista un delito
- 2) La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- 3) Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- 4) Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, en forma presencial, teléfono o correo electrónico, si por alguna eventualidad el liceo se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- 5) Al estudiante acusado se le debe suspender mientras dure la investigación y aplicar medidas de resguardo formativas, psicológicas y pedagógicas.

El Colegio debe realizar un seguimiento periódico a el o a la estudiante agresor/a para realizar acciones según avance el proceso judicial.

En caso de que la agresión sexual provenga de un/a externo/a al establecimiento educacional, se debe:

- 1) Realizar la denuncia de forma inmediata
- 2) Dar aviso a los adultos responsables del estudiante, en forma presencial, teléfono o correo electrónico, si por alguna eventualidad el Colegio se encuentra trabajando de manera online se dejará un acta de los acuerdos.
- 3) Aplicar medidas de resguardo formativas, psicológicas y pedagógicas.

El Colegio debe realizar un seguimiento periódico a el o a la estudiante víctima para realizar acciones según avance el proceso judicial.

Seguimiento y acompañamiento por Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar en paralelo a la denuncia:

1) El/la Tutor/a debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.

2) Informar de manera escrita el estado del caso a la Directora.

3) Tutor/a , deberá informar a Jefa de UTP, Encargada de Convivencia Escolar y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO (Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, sin embargo, se pueden aplicar otras más pertinentes resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad)

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, por parte de Tutor/a, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras.
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos enviados por docentes de diferentes asignaturas.
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por Tutor/a y Jefa de UTP.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por Tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a por parte de Tutor/a, de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte de Tutor/a y Jefa de UTP dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Directora y Jefa de UTP para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de Tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del Tutor/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación a Tutor/a o Encargada de Convivencia Escolar, en caso de posible desregulación emocional.
- Derivación externa para atención en salud mental.
- Acompañamiento por Tutor/a al o la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata a Directora en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
 - En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar.

ANTE UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA SEXUAL EL ESTABLECIMIENTO DEBE:

Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y apoderados y estudiantes afectados

1) Dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de violencia sexual. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos. Resguardando la integridad física, moral y psicológica de la víctima

2) Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido

3) Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ésta en forma presencial, online, o correo electrónico.

- 4) Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a una agresión de carácter sexual.
- 5) Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. La Directora podrá autorizar el acompañamiento del apoderado/a de su pupilo/a en el establecimiento si así se requiriera por un tiempo determinado.
- 6) Aplicar medidas de resguardo (formativas, psicológicas y pedagógicas) a los estudiantes involucrados.
- 7) Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- 8) Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- 9) Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que éstos pidan ayuda. Aconsejar limitar la divulgación de los hechos para proteger su estado emocional y la revictimización.
- 10) Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- 11) Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia para realizar la denuncia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.
- 12) La Dirección debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas.

EL ESTABLECIMIENTO **NO DEBE**:

- 1) **NO DEBE INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al o a la estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- 2) NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- 3) NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.
- 4) NO debe minimizar ni ignorar las situaciones frente a violencia sexual
- 5) NO debe investigar los hechos: esto NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

Derivación a organismo competente

- Fiscalía: Realiza derivaciones a otros organismos competentes.
- Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual).
- Fundación para la confianza (Como orientación y apoyo psicológico).

Carabineros de Chile
133 (genérico) /
149 (prevención y protección de la familia)

Policía de Investigaciones
134

**Fono Denuncia Seguro
(denuncia anónima) del
Ministerio del Interior /
PDI**
600 400 0101

**Fiscalías del Ministerio
Público**
600 333 0000
(call center informativo, horario hábil)

Denuncia penal on line
(durante emergencia sanitaria):
[www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/
quienes/formularios.jsp](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp)

Portal Mi.Fiscalia/EnLinea
(revisión on line investigación y causas penales):
[agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-
linea/#/login](http://agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login)

**Servicio Nacional de la
Mujer (SERNAMEG).**

**Violencia intrafamiliar
o violencia contra las
mujeres (24 hrs. /7 d.)**

<https://www.sernameg.gob.cl/>

1455
(información y orientación por teléfono fijo o celular)

+569 9700 7000 (whatsapp)

www.sernameg.gob.cl/?page_id=31155
(chat)

**Servicio Médico Legal
(SML) Metropolitano.**

**Delitos sexuales (24 hrs.
/ 7 d.)**

227823602

Av. La Paz N°1012, Independencia,
Santiago

**Programa de Apoyo a
Víctimas**

**de Delitos Violentos del
Ministerio del Interior**

600 818 1000
(Orientación e Información)

apoyovictimas@interior.gov.cl

www.apoyovictimas.cl

Centros en distintas comunas

**Centro de Atención y
Reparación para Mujeres
Víctimas/Sobrevivientes
de Violencia Sexual del
Servicio Nacional de la
Mujer y la Equidad de
Género**

Metropolitano

226714639 - 226967898

cvs.metro@fundacionleonbloy.cl

Capuchinos N°697, Santiago Centro,
Metro Santa Ana o Cumming

[www.sernameg.gob.cl/?page_
id=30023](http://www.sernameg.gob.cl/?page_id=30023)

En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

Se tramitan en Tribunales de Familia

- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.

Se tramita en Fiscalía

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Ante el caso de que un estudiante tenga a su pareja embarazada y asume responsabilidad sobre la misma tendrá todos los derechos que la ley le otorga y con ello los permisos correspondientes para asistir y estar presente en el proceso de embarazo, nacimiento y crianza del niño(a), con la condición de presentar los documentos que acreditan dicha situación ante la Directora.

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

1. En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres, madres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el colegio.
3. No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar. No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases.
4. Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente

5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo/a, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
7. Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo/a. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control es salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases. El establecimiento debe entregar un formato de permiso a la estudiante para que sea llenado por especialista, indicando fecha y hora de la atención con el timbre de la institución asistida. Esto con el fin de evitar la exposición del carnet de salud de la estudiante, ya que contiene información individual y confidencial. Se incluirá el descanso pre y post natal fuera del establecimiento y que por ningún motivo influirá en su porcentaje de asistencia.
8. Permitirle hacer uso del seguro escolar.
9. Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
10. Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los o las docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros/as de clases.
11. Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por el médico tratante.
12. Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio)
13. Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.
14. Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
15. Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Curriculum.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño/a sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación No 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto

que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Directora del Colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna.

- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

- 1) Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- 2) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año)
- 3) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo/a como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
- 4) Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- 5) Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académica.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES

a) Comunicación al establecimiento:

- La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Tutor/a o Encargada de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P. y Directora del Colegio.

b) Citación al Apoderado/a y Conversación:

- El o la Tutor/a citará al apoderado/a de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de correo electrónico y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. **(Responsable: Tutor/a, 24 hrs).**
- El Tutor/a registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo/a, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. **(Responsable: Tutor/a, 72 hrs.).**
- El Apoderado/a firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. **(Responsable: Jefa U.T.P.).**

c) Determinación de un Plan Académico para la estudiante:

-Jefa de UTP y Profesor/a Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. .
(Responsables: Tutor/a y Jefa de UTP)

-U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extraprogramáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. **(Responsable: Jefa U.T.P.).**

CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley No 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

Estas redes son generales a nivel nacional. Las prestaciones que se relacionan con Salud deben ser solicitadas en el servicio que corresponda por domicilio de la o el estudiante, o bien donde haya hecho su inscripción.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: **Los Espacios diferenciados y/o amigables** para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los **Centros de Salud Familiar (CESFAM)**. Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

● **Institución: Ministerio de Desarrollo Social** Descripción web: www.crececontigo.cl Descripción tipo beneficio:

1. **Crece Contigo** es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse **al consultorio en que se está inscrito**.

2. **El Subsidio Familiar** dentro del cual se encuentra el **Subsidio Maternal**, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al **municipio**, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer , Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: **Programa de atención y apoyo a madres adolescentes**: Contribuye a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida, que integre las dimensiones personal, maternal y familiar.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles : Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las etapas del desarrollo de sus hijos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.cl

Descripción tipo beneficios: Los Infocentros y Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet que están a disposición de los jóvenes en forma gratuita, para que puedan realizar sus trámites, tareas u otros trabajos, como asimismo, se imparten cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil.

Institución: Oficina de Protección de derechos de Infancia, OPD

Dirección web: Cada comuna tiene sus oficinas locales

Descripción: Es una instancia ambulatoria instalada en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PATERNIDAD

- El estudiante que se encuentre ejerciendo el rol de paternidad no podrá ser discriminado bajo ninguna circunstancia. Las autoridades directivas y el personal del colegio a que asistan, deberán mantener respeto por su condición.
- **La Directora** del establecimiento deberá velar porque se provean las facilidades académicas necesarias para que estos alumnos asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el acompañamiento en el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. **(Responsable: Directora).**
- El establecimiento deberá indicar cuáles son las redes de apoyo. En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención. **(Responsable: Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar).**
- Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. **(Responsable: Unidad Técnico-Pedagógica).**
- Ser padre no lo exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Sin embargo, se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico u otra relacionada, siempre que estén debidamente acreditadas. **(Responsable: Directora).**
- En casos de paternidad, se flexibilizará el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del menor), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia. **(Responsable: Directora).**

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE PATERNIDAD RESPONSABLE

a) Comunicación al establecimiento:

- El estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de paternidad presente o futura a su Tutor/a, o Encargada de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P. y Directora del Colegio.

b) Citación al Apoderado y Conversación:

- El Tutor/a citará al apoderado del estudiante en condición de paternidad presente o futura a través de correo electrónico y registrará la citación en la hoja de observaciones del estudiante. **(Responsables: Tutor/a 24 hrs.).**
- El Tutor/a registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación del estudiante, como fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, si el estudiante ya fuera padre, se solicitará documentación que dé cuenta del estado de salud del hijo, como controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. **(Responsable: Tutor/a, 72 hrs.).**
- El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que el estudiante continúe su proceso académico, con las consideraciones y facilidades que le permitan ausentarse por controles médicos de su hijo, etc. lo que deberá ser acreditado por documentación pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionada a drogas y alcohol en el establecimiento.

Todos/as los y las docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia **debe informar inmediatamente a Tutor/a (24 hrs.)**, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente a la Directora del colegio de la denuncia recibida quien deberá hacer la denuncia ante fiscalia.cl completando el formulario correspondiente. **Responsable: Tutor/a en conjunto con Directora**, procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (se puede establecer un procedimiento que determine un funcionario responsable como canal de información único, sin

embargo, se debe tener presente y explicitar que la obligación de denuncia recae sobre todos los funcionarios. Resp: Dirección 24 hrs.)

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar llevarán adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos: **(72 hrs.)**

- Entrevistar a los o las estudiantes involucrados/as y dejar registro escrito de éstas.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los y las estudiantes involucrados/as.
- Solicitar información a terceros (profesor/a de asignatura, Jefa de UTP, asistentes de la educación, estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas
- Citar a los apoderados/as para informarles sobre el proceso investigativo.
- Al finalizar el proceso investigativo, **Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar** deberán presentar un informe escrito a la Directora con el cierre del proceso y sus resultados. **(Responsables: Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar 72 HRS).**

Si la investigación confirma la denuncia recibida. **Tutor/a:**

- Al término del proceso investigativo, Tutor/a deberá citar al apoderado o tutor legal de manera presencial o virtual para informar y dejar en acta, sobre la resolución de la investigación.
- Aplicar las medidas disciplinarias que establece este manual de convivencia para estos casos.
- Adoptar medidas para resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, apoderados o tutor legal sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos, manteniendo informado al equipo que trabajará directamente con el estudiante y la familia afectada.
- Derivar el caso a Terapeutas externos, el que en conjunto con ellos diseñar y gestionar acciones de acompañamiento y abordaje comunitario con los y/o las estudiantes involucrados/as según sea el caso.

El apoderado/a del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas por medio de correo electrónico a Tutor/a con copia a Encargada de Convivencia Escolar y quedar registrada además en la hoja de vida del o de la estudiante en el libro de clases.

Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con Tutor/a realizarán entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social. **(Responsables: Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar. 72 HRS)**

Se informará a la Directora la situación del o de la estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al o la estudiante y su familia y la contención que sea necesaria. **(Responsable: Encargada de Convivencia Escolar, 48 HRS)**

Tutor/a , citará al apoderado a través de correo electrónico o teléfono para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar, <https://www.senda.gob.cl/tratamiento/que-es/> u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó. **(Responsables: Tutor/a, 30 DÍAS)**

El proceso de seguimiento y registro del trabajo en red con las instituciones de derivación:

Se adoptarán medidas tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

(Responsables: Tutor/a. 30 DÍAS)

Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los y las docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. **(Responsable: Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar. 30 DÍAS)**

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

El portar sustancias ilícitas es un delito, que puede darse en los Establecimientos Educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño/a); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo (Ley 20.000). Los y las docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO ANTE PORTE Y TRÁFICO DE DROGAS

1.- Cuando exista sospecha de microtráfico, tráfico, producción o almacenamiento de drogas, **Jefa de UTP** reunirá toda la información relevante de manera reservada y oportuna informando inmediatamente a Directora del colegio. **Es importante informar a la familia de los y las estudiantes involucrados/as en la situación. (Responsables: Jefa de UTP, Tutor/a. 72 hrs.)**

Asimismo, la Directora pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, Carabineros o PDI e informará por escrito de la situación a Convivencia Escolar dentro de las 24 hrs. de conocer los hechos. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **Responsable: Directora del Colegio.**

2.- Frente a casos flagrantes de tráfico, microtráfico, posesión o almacenamiento de drogas, es decir, al sorprender a una persona realizando esta actividad, la **Directora** del colegio, deberá llamar a Carabineros, para denunciar el delito que se está cometiendo. (Ley 20.000 de Drogas y Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, pues son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años). Asimismo, informar por escrito a Convivencia Escolar. Se evaluará la pertinencia de interponer medida de protección correspondiente al menor. **(Responsable: Directora del Colegio, 24 HRS.)**

3.- Ante el caso de sospecha o evidencia de microtráfico de drogas realizada por un menor de 14 años, el establecimiento solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, puesto que estos estudiantes están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. **Responsables: Directora del Colegio en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar. 48 hrs.**

4.- La Directora **del colegio**, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y testigos del Ministerio Público, quienes podrán aplicar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. **Responsables: Directora. 24 hrs.**

En caso de ser necesario, Encargada de Convivencia en conjunto con Tutor/a, realizarán entrevistas en profundidad que permitan identificar existencia de consumo problemático (Ver protocolo Consumo Drogas y Alcohol). **Responsable: Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar. 48 hrs**

5.- Al finalizar el proceso investigativo, Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar deberán presentar un informe escrito a la Directora con el cierre del proceso y sus resultados. (Responsable: Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar 24 HRS)

Si la investigación confirma la denuncia recibida. **Tutor/a:**

- 1) Al término del proceso investigativo, Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar deberán citar al apoderado o tutor legal de manera presencial o virtual para informar y dejar en acta, sobre la resolución de la investigación.
- 2) Aplicar las medidas disciplinarias que establece este RICE para estos casos.
- 3) Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, apoderados o tutor legal sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

Medidas de seguimiento en torno a los estudiantes involucrados:

El estudiante y la familia serán citados por el equipo multidisciplinario para dar a conocer el plan de acompañamiento, donde se les solicitará participación y colaboración en el apoyo que se les brindará por parte de los profesionales. Deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria, firmando ante la Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar. (Responsables: Tutora, Encargada de Convivencia Escolar. 48 hrs.)

Considerando la importancia de la participación de la familia en el abordaje de dicha problemática, es que ésta debe participar de manera paralela a la intervención que se haga con el o la estudiante. En el plan de intervención diseñado por el Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar se busca sensibilizar, contextualizar el consumo de drogas y posibles elementos asociados a la codependencia (dos a tres sesiones). **(Responsable: Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar. 30 días).**

El consumo de drogas será abordado pedagógicamente por los y las docentes en los horarios de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado". **(Responsables: Docentes de diferentes asignaturas y Tutor/a. 30 días).**

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO (Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, sin embargo se pueden aplicar otras más pertinentes resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, Tutor/a, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Reforzar el trabajo académico a través de envío de material vía correo electrónico por los/as docentes de asignatura.
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por Jefa de UTP y Tutor/a.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a del Tutor/a, orientación de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo de formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Directora para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de Tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a a través del Tutor/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación a psicólogo/a externo por parte de Tutor/a y Encargada de Convivencia Escolar en caso de posible desregulación emocional.

- Derivación externa para atención en salud mental, en caso que estudiante ya este dentro de un proceso terapéutico reuniones online con especialista.
- Acompañamiento por Tutor/a, y/o Encargada de Convivencia Escolar (según corresponda) al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar.
- Acompañamiento por Tutor/a por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata a la Directora en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte de la Directora a los y las profesores/as, tutores/as así como también a la Encargada de Convivencia Escolar, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda a Tutor/a o Encargada de Convivencia Escolar.

REDES DE APOYO

Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea.

Teléfono: 22 386 75 26 Correo: opdstgo@gmail.com Monjitas #755, Santiago.

Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl) Mesa de Ayuda: 22 497 70 40

Ministerio
Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte

Público

Av. Pedro Montt # 1606, Santiago. Teléfono 22 965 70 00. denuncia@minpublico.cl Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.cl

Descripción tipo beneficios: Los Infocentros y Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet que están a disposición de los jóvenes en forma gratuita, para que puedan realizar sus trámites, tareas u otros trabajos, como asimismo, se imparten cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA Y/O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O DE LA COMUNIDAD LGTBIQ+

El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de todos los géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

El objetivo de este protocolo es promover y garantizar un ambiente libre de discriminación y violencia, un trato digno para todas las personas, prevenir situaciones de violencia de género y abuso que involucre a cualquier persona de la comunidad educativa, además de definir los lineamientos de actuación frente algún incidente que altere la buena convivencia escolar.

- **Violencia o maltrato por orientación sexo-afectiva o Identidad de Género:** Se entenderán acciones de este tipo, entre otras, las burlas reiteradas respecto de una persona por su orientación o identidad de género, el abuso verbal, los dichos difamatorios, el uso de apodos o mal uso de pronombre u omisión del nombre social de forma maliciosa.

Se entenderán como conductas propias de lo precedentemente señalado, entre otras, aquellas situaciones en que un/a estudiante o docente o asistente, que habiendo comunicado debidamente su nombre social, sea tratado por alguna persona perteneciente a la comunidad educativa por su nombre registral, a sabiendas. Lo serán también, por ejemplo, la utilización de apodosos despectivos que hagan referencia a la orientación o identidad del/la afectado/a, burlándose o difamándole por ello.

Serán consideradas conductas especialmente graves, los comentarios (o discursos) de odio, las falsas acusaciones de comisión de delito; la intimidación; hostigamiento reiterado, llamadas o mensajes insultantes; daños; coacción; amenazas de revelación orientación o identidad sexual, imposición de uso de una determinada vestimenta, sin respeto a la identidad y expresión de género y la exclusión arbitraria de actividades académicas por ese motivo.

Se entiende como comentarios de odio, aquellos dichos que tienen la finalidad de validar la violencia o amenazas, denostando vivencia, expresión o demostraciones de las Identidades de género u orientaciones sexo - afectiva. Constituyen un ejemplo de lo anterior, las falsas acusaciones de comisión de delitos sexuales, la obtención de favores bajo intimidación de revelación de la orientación o identidad sin consentimiento, entre otros. Estas conductas se considerarán reiteradas cuando se acredite que fueron realizadas en más de una ocasión.

- **Discriminación de Género:** Cualquier distinción, trato injusto, desigual o excluyente que se hace hacia una persona en base a su sexo, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

- **“Se entiende discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías” OEA/CIDH. 2012.

- **Sexismo:** Forma de discriminación que se manifiesta en el trato desigual y la segregación de las personas hacia las mujeres. El sexismo se alimenta de justificaciones históricas y biologicistas para explicar la inferioridad de las mujeres.

- **Heterosexismo:** Término que asegura la existencia de un sistema de actitudes, sesgo y discriminación que está a favor de una sexualidad binaria, entre sexos opuesto. Incluye la suposición de que todas las personas a priori son heterosexuales o que las relaciones entre sexos opuestos son la única norma. Es una forma de discriminación que está basada en argumentos biologicistas, que naturalizan ciertas conductas y patologizan otras.

Tipos de violencia:

- **Violencia física:** incluye contacto físico, agresiones, e incluso golpes.

- **Violencia psicológica:** produce daño en la autopercepción, autoestima, seguridad y confianza de las personas, afectando su aprendizaje escolar y desarrollo social.

- **Violencia verbal:** su manifestación es a través de comentarios, insultos

- **Violencia digital:** se da a través del espacio virtual (redes sociales principalmente), y que generalmente tiene la misión de acosar, humillar, intimidar o denostar a una persona en base a su género. La vida virtual en la pandemia intensificó este tipo de violencia y hoy se muestra con gran recurrencia en el colegio.

- **Violencia Económica:** toda acción u omisión, intencionada y arbitraria, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, educacionales, laborales, entre alumnos y/o adultos que tenga como efecto directo la vulneración de la autonomía económica en un menoscabo injusto de sus recursos económicos o patrimoniales o el de hijos o hijas. Cualquier acción de chantaje o coerción que implique vulneración de derechos.

- **Violencia simbólica:** es aquella que tiene lugar a través de la transmisión de mensajes, valores e interacciones que reproducen relaciones de desigualdad, discriminación, exclusión y jerarquización

desde el género. Esta violencia naturaliza la subordinación social de las mujeres y de las comunidades LGBTQI+. Este tipo de violencia se da tanto desde el mundo adulto del colegio (trabajadores/as de la educación) hacia estudiantes, como entre pares de compañeros/as/es y colegas.

- **Violencia Política:** cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

Los casos de violencia y/o discriminación en razón del género, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género serán abordados pedagógicamente por los y las docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica a el o los casos detectados.

A su vez, toda situación de violencia y/o discriminación por las razones anteriormente descritas ocurrida, tanto dentro como fuera del colegio, dará activación al siguiente protocolo:

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE VIOLENCIA/DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Y/O HACIA LA COMUNIDAD LGBTQ+

1.-La denuncia debe ser dirigida al tutor/a del colegio y a Encargada de Convivencia Escolar, con el fin de permitir al colegio indagar el hecho ocurrido y así dar respuesta a la denuncia. Deberá incluir una relación de hechos, circunstancias y personas que participen directa o indirectamente en los hechos denunciados, así mismo en caso de existir pruebas, debe ser señalado y entregado.
2.- Dicho reclamo se ingresará por parte de la Encargada de Convivencia Escolar, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del integrante de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiera, firma y RUN del denunciante.
3.-Tutora en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberán comunicarlo de forma inmediata a la Directora del Colegio, y éste/a se encargará de determinar quién se responsabilizará del caso, en un plazo de dos días, dejando constancia por escrito la orden de iniciar investigación.

1.- **En caso de que la acusación incluya un delito, la Directora deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las primeras 24 horas** de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los o las apoderados/as de ambas partes involucradas (víctima- victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación. (www.fiscaliadechile.cl). Y se realizará el siguiente procedimiento:

1.1.- La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con Tutor/a levantarán un proceso investigativo por ser considerada falta gravísima para recabar la información y tomar medidas formativas o sancionatorias

Encargada de Convivencia Escolar velará por el cumplimiento del proceso investigativo sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

Dar aviso al Tutor/a sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo. **(24 horas)**.

Solicitar información a terceros (Docentes de Asignatura, Jefa de UTP, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria. **(48 horas) (Tutor/a)**.

Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados/as, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera). **(48 horas)**

Revisar las Observaciones Personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de clases) **(48 horas)**.

Al finalizar el proceso investigativo, **Tutor/a en conjunto con Encargada de Convivencia Escolar** deberán informar los resultados a la Directora **(72 horas)**.

1.2.-Si la investigación confirma la denuncia recibida,

Encargada de Convivencia y Directora deberán velar que se:

Apliquen las medidas o sanciones que establece el Manual de Convivencia para estos casos (Faltas Gravísimas, Responsable: Tutor/a en conjunto con Directora).

Registren en el Libro de Clases (en el Registro del Desarrollo Escolar, Observaciones Personales), las medidas tomadas o sanciones aplicadas. (Responsable: Tutor/a en conjunto con Directora).

Informen a los apoderados, de forma presencial o correo certificado en caso del que el o la apoderado/a no pueda asistir de manera justificada, así como a los estudiantes implicados, los resultados de la investigación y los plazos e instancias de apelación pertinentes. (Responsable: Tutor/a y Directora).

2.- En caso de que el acto de violencia y/o discriminación **no incluya un delito:**

2.1.-Entrevistar a los involucrados. **(10 días hábiles, responsable Tutor/a)**

2.2.-Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de discriminación y/o violencia (Tutor/a).

3.- **En caso de que el reclamo es contra un/a docente**, ya sea de aula, técnico o directivo, se deberá tener en consideración lo que estipula el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58). Sin embargo, Directora y/o Encargada de Convivencia Escolar tomarán el caso con el propósito de mediar y resolver pacíficamente.

El responsable de realizar el proceso de investigación (elegido por la Directora) deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido dentro de un periodo de 10 días:

- Declaraciones y entrevistas de adultos/as, deben ir por escrito, con la firma de responsabilidad de lo relatado.
- Declaraciones y entrevistas de estudiantes se podrán realizar previo consentimiento del adulto/a responsable.
- Entregar al o a la denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante.
- El o la denunciante que no se encuentre conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la Directora del Colegio en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que fue notificado /a del resultado de la investigación.
- Si no hay cierre de la investigación se deberá notificar por escrito a los involucrados/as.

Medidas cautelares y/o disciplinarias:

La Directora podrá aplicar las medidas de protección o cautelares de la víctima, en funciones pedagógicas, como por ejemplo:

Rendir evaluaciones de forma separada respecto cuando el denunciado/a es estudiante.

No contabilizar la asistencia, si la asignatura la comparte con el/la denunciado/a.

Cambio de sala de clases o de lugar de trabajo, dependiendo del rol del denunciante.

Asignación de otras funciones, dependiendo del cargo y/o rol del denunciante o denunciado/a, en relación a la denuncia.

Cualquier otra que pudiera servir a los fines del procedimiento y a la protección del

denunciante y/o la víctima.

Medidas de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial:

El Equipo de Convivencia escolar, deberá gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial con los y/o las estudiantes involucrados/as según sea el caso, procurando:

- 1) Establecer medidas de resguardo dirigidas a los y las estudiantes afectados, tanto en el aspecto pedagógico, si es pertinente, como en el área psicosocial.
- 2) Apoyo pedagógico y psicosocial al estudiante y derivaciones a organismos competentes si fuese necesario (OPD, apoyo con psicólogo externo, etc)
- 3) Implementar acciones para detener más situaciones de discriminación y/o violencia.
- 4) Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite.
- 5) Buscar el apoyo de otras instancias cuando sea necesario.
- 6) Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad del estudiante afectado.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS

(Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad).

Medidas formativas y pedagógicas:

- Informar a UTP, por Tutor/a, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras
- Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos enviados por correo electrónico de los/as diferentes docentes de asignatura.
- Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por Jefa de UTP y Tutor/a.
- Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por Tutor/a.
- Comunicación con el apoderado/a por parte de Tutor/a, de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo formación dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.
- Informar a Directora para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de Tutor/a.

Medidas psicosociales:

- Derivación externa para atención en salud mental, o reunión con terapeuta si ya existe una intervención, en reunión online.
- Acompañamiento por Tutor/a y/o Encargada de Convivencia Escolar al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado emocional.
- Información inmediata a la Directora en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
- Información por parte de Tutor/a a los y las docentes de asignatura, así como también Encargada de Convivencia Escolar, cuando se recepcione una derivación externa.
- En caso de requerir contención emocional, se autoriza para que acuda donde su Tutor/a, Encargada de Convivencia Escolar.

Organismos de derivación competentes

CESFAM o CLINICA al cual pertenece el o la estudiante

48° Comisaría “Menores y Familia”

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890
Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Calle Dieciocho N° 268.

3.- Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños/as y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

PROTOCOLO DE ATENCION PRIMARIA EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1. En los aspectos reglamentarios, el siguiente Protocolo Oficial se aplicará en: todas las Actividades Curriculares Lectivas; todas las Actividades Extracurriculares, Extraescolares y Actividades deportivas autorizadas, a nivel interno y externo, por la Dirección del Colegio; todas las Dependencias Internas, en especial, en los Patios, en el Gimnasio y Laboratorios de Ciencias y Computación;
2. El Protocolo deberá ser conocido por todo el Personal Contratado, por sus Alumnos (as) y por todos los Padres, Madres, Apoderadas y Apoderados del Colegio;
3. Ocurrido un accidente escolar, la persona más próxima al alumno(a) lesionado(a) y/o que ha constatado el accidente, deberá de inmediato informar al profesor tutor o profesora tutora o al educador o educadora más próximo(a) y solicitar el apoyo correspondiente; también, es imprescindible, de inmediato, informar del accidente al educador encargado de Primeros Auxilios En el sitio del suceso o punto del accidente, se procederá a observar al alumno(a) y, si es posible, se le consultará su estado general de salud y/o las lesiones específicas y las condiciones en que ocurrió el accidente escolar;
4. Ningún Alumno(a) y/o Apoderado(a) está autorizado(a) para aplicar ningún tipo de procedimientos de Primeros Auxilios al alumno(a) o tomar iniciativas personales o acciones que puedan deteriorar su estado de salud. Se deberá siempre esperar las instrucciones del Encargado de primeros auxilios;
5. Sólo el Encargado de primeros auxilios está autorizado, según la gravedad del caso, aplicar el procedimiento básico de los Primeros Auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente;
6. El alumno(a) accidentado, en lo posible, deberá mantenerse en las mismas condiciones, en el mismo lugar y sin ser movido hasta que sea trasladado(a) a la sala de Primeros Auxilios en camilla, si así lo requiere la situación; de lo contrario, deberá ser trasladado(a) en compañía o bajo la seguridad e instrucciones de un Docente o Encargado de Primeros Auxilios. En ningún caso el alumno(a) lesionado(a) se movilizará solo(a) o por su propios medios a la Sala de Primeros Auxilios;
7. Ubicado(a) el(la) lesionado(a) en la Sala de Primeros Auxilios, sólo y, únicamente, el Encargado de Primeros Auxilios (o Tutor o Tutora, si es necesario) atenderá al alumno(a) lesionado(a) y le proporcionará la mayor atención y comodidad y procederá a chequear los síntomas y/o el estado general de salud y/o revisar las lesiones para, de inmediato. Luego de estas acciones se procederá a

llamar a los adultos responsables del menor (madre, padre, apoderado u apoderada) y evaluar el traslado al Hospital correspondiente;

8. En caso de que el accidente sea grave o muy grave, se solicitará de inmediato la Ambulancia para que el alumno(a) reciba la atención primaria de urgencia por parte del personal del SAMU en la Sala de Primeros Auxilios del Colegio. En todos los casos, si la situación de gravedad así lo amerita, La Dirección del Colegio, dispondrán, de inmediato, del traslado del alumno(a) a la Urgencia del Hospital más cercano o a la clínica indicada por la madre, padre apoderado, siendo trasladado(a) en un auto autorizado;

9. Mientras se espera el traslado del lesionado(a) a la Urgencia, en ningún caso, aunque los síntomas o las lesiones sean graves o muy graves, ninguna persona o el Encargado de Primeros Auxilios está autorizado para darle ningún tipo de medicamentos, pastillas, antiinflamatorios, aspirinas u otros tipos de medicamentos, excepto si la madre, padre, apoderada lo ha autorizado en forma explícita por escrito, (en casos de crisis) con la debida anticipación, al profesor Tutor o Tutora o a la Dirección del Colegio y cuyo documento se encuentre en la Ficha de Urgencia del Alumno(a).

10. El Encargado de Primeros Auxilios o el profesor o profesora Tutora, en los casos leves o menores, deberá sólo cuidar, proteger al alumno(a) y estar bajo control a todas las manifestaciones de la salud del alumno(a) antes de que la madre, padre, apoderado o apoderada llegue a establecimiento y determine su actuar;

11. El Encargado de Primeros Auxilios o profesor(a) tutor(a), en todos los accidentes ocurridos, aunque sean leves, procederá a extender el Certificado del Accidente Escolar (Formulario Tipo), con la firma y timbre respectivo autorizado; y procederá a entregarlo a la persona autorizada que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el Ingreso de la Urgencia;

12. La madre, padre, apoderado o apoderada, deberá concurrir a la Urgencia del Colegio, para acompañar a su hijo o hija o, en caso contrario, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para ir a la Urgencia y acompañar a su hija o hijo; y deberá trasladarlo(a) a su hogar en la Ambulancia o por medios personales;

13. Sin embargo, en todos los casos, la Dirección del Colegio determinará si el Encargado de Primeros Auxilios o la tutora o tutor deberá acompañar al alumno(a) en la Urgencia mientras sea atendido, reunirse con la madre, padre, apoderado o apoderada o a quien lo represente, informarle de los datos del accidente escolar y luego verificar personalmente su traslado al hogar.

14. El Encargado de Primeros Auxilios o el tutor o tutora deberá registrar en el libro de eventos especiales del Colegio todos los datos personales del alumno(a), el diagnóstico de salud, la atención dada en la Urgencia y la determinación del padre, madre, apoderada o apoderado.

15. El Certificado de Accidente Escolar se extenderá en todos los casos, por razones expresas de seguridad escolar del lesionado(a), excepto en los casos de accidentes calificados, por el Encargado de Primeros Auxilios, como muy leves, tales como: rasguños, erosiones en las rodillas, manos o brazos por caídas leves, dolores menores de cabezas, dolores menstruales, dolores de estómagos y otros síntomas de carácter momentáneos o pasajeros y que necesiten sólo una menor atención o asistencia de parte del Encargado de Primeros Auxilios. En todos estos casos, de igual forma, se deberá consultar e informar de inmediato al padre, madre, apoderada o apoderado para su constancia. No obstante, cada caso deberá ser monitoreado para verificar la decisión de otorgar el Certificado de Accidente Escolar para ser atendido en el Hospital.

16. Extendido el Certificado de Accidente Escolar, sólo el padre, madre, apoderada o apoderado podrá tomar la decisión personal y bajo su absoluta responsabilidad personal de no hacer uso del Certificado de Accidente Escolar para la atención bajo los servicios médicos y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública y trasladar a su hijo(a) a otro Centro Médico Particular

17. El Colegio deberá dar a conocer a todos los Apoderados(as) el presente Protocolo de Atención Primaria en caso de Accidente Escolar a través de las Reuniones de Apoderados, apoderada, madres y padres y darlo a conocer mediante su publicación en la página Web del Colegio. Aplicado este procedimiento comunicacional, el padre, madre, apoderado y apoderada deberá firmar el conocimiento y aceptación del Protocolo por escrito para el correspondiente registro en la Dirección del Colegio.

1. CONSIDERANDO: Que he tomado conocimiento de cada uno de los procedimientos, deberes, instrucciones y exigencias establecidas en el Protocolo, tanto para el Colegio, como para mi, en mi calidad de Apoderado(a). 2. YO: _____

RUT _____ APODERADO(A) DEL

ALUMNO(A) a) _____ CURSO: _____ b)

_____ CURSO: _____ c)

_____ CURSO: _____ 3. He tomado pleno conocimiento y acepto lo normado y establecido en el Protocolo de Atención Primaria en Caso de Accidente Escolar”, aprobado por el Colegio Rubén Darío poniendo mi disposición personal para colaborar en todos los aspectos de la seguridad y bienestar personal de mi hijo(a). _____

Nombre y Firma Apoderado(a)

FECHA: _____

El presente Documento firmado deberá ser entregado al profesor o profesora tutora y quedará en la documentación personal del alumno(a).

Protocolo de respuestas a situaciones de dificultad en la regulación emocional y conductual (DEC)

En el marco de las dificultades que se han intensificado post pandemia, y que dice relación con la desregulación tanto emocional como conductual es que se confecciona el siguiente protocolo. Entendemos por desregulación emocional y conductual (en adelante DEC): *“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.* (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019) (página n6 Orientaciones para DEC, Ministerio de Educación, Agosto 2022)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender porqué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007). Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

Intervención.

Etapa 1: intento de manejo sin resultados positivos, sin que se visualice el riesgo en sí mismos ni en terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo (Tutor/a o docente de asignatura).

- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación (Responsable:Tutor/a o docente de asignatura).
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, “la casa azul” (Responsable: Directora y docente de apoyo).
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio (esto guiado por Docente, Directora, Encargado de primeros auxilios).

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas

alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

Etapas 2: aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontrol inhibitorio cognitivo y riesgo para sí mismo y terceros

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el niño/a, adolescente no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (“Casa Azul” responsable Directora, Docente de apoyo).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Características ambientales :
- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso (Casa Azul).
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Características requeridas del personal para etapas 2 y 3 DEC

1. En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo (Directora, Docente de apoyo, Encargado de primeros auxilios).

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Información a la familia en etapa 2 y 3 DEC

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación (Responsable Tutor/a y Directora del colegio).

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DEC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que

esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento y en relación al reglamento interno del colegio.

Es importante trabajar la empatía en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe

incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

En la reparación es relevante considerar:

Enseñanza de habilidades alternativas

Debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Documento para utilizar en etapas 2 y 3 del "Protocolo de desregulación emocional y conductual"

1.- Contexto inmediato

Fecha: __/__/__.

Duración: hora de inicio:...../Hora de término...

¿Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida.

Desconocida.

Programada

Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo.

Ruidoso.

No aproximado de personas en el lugar

2.- Identificación del niño/niña, Adolescente o joven:

Nombre:.....

Edad:.....

Curso:.....

Tutor/a:.....

3.- Identificación de personas designadas para la intervención:

Nombre Rol que ocupa en la intervención

1.- Encargado

2.- Acompañante interno

3.- Acompañante externo

4.- Identificar apoderado/a y forma de contacto:

Nombre:.....

Celular:..... teléfono:.....

Forma en que se informó oportunamente a apoderados/as (conforme a acuerdos previos y/o protocolo interno del colegio)

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con una X lo que corresponde:

Autoagresión.

Agresión a otros/as estudiante.

Agresión hacia asistentes de la educación

Gritos/agresión verbal.

Fuga.

6.- Nivel de intensidad observado:

Agresión hacia docentes

Destrucción de objetos/ropa

Otro.....

Etapa 2, aumento de DEC, con ausencia de autocontrol inhibitorios cognitivos y de riesgo para sí mismo/a o a terceros

Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a implican contener físicamente

7.- Descripción de situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento DEC:

.....
.....
.....

b) Identificación de “gatilladores” en el colegio (si existen):

.....
.....
.....

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al colegio (si existen): Enfermedad

¿Cuál?.....

___Dolor

___Insomnio

___Hambre

___Otros

¿Dónde?.....

8.- Probable funcionalidad de la DEC:

___Demanda de atención

___Demanda de objetos.

___intolerancia a la espera.

___Como sistema de comunicar malestar o deseo

___frustración

___Rechazo al cambio

___incomprensión de la situación.

9.- Si existe diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre :.....

Profesión:

Teléfono:.....

Centro de atención:.....

Donde ubicarlo:.....

Señalar si se contactó a alguno/a de ellos/as:.....

Propósito:.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:.....

.....
.....
.....

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se pueda mejorar y/o algo que fue efectivo:

.....
.....
.....

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si lo requiere):

.....
.....
.....
.....

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

.....
.....
.....
.....

PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL COLEGIO RUBÉN DARÍO

(Ajustado a Ley N° 21.801 – Vigencia 2026)

I. Fundamentación Legal

El presente protocolo se dicta en conformidad con la **Ley N° 21.801**, vigente desde el año escolar 2026, que regula el uso de dispositivos electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales del país, en el marco de la Ley General de Educación (Ley N° 20.370).

El objetivo de la normativa es resguardar el derecho a la educación, promover entornos de aprendizaje protegidos y fortalecer el desarrollo socioemocional de niños, niñas y adolescentes.

II. Objetivos del Protocolo

1. Regular el uso de celulares y dispositivos tecnológicos personales dentro del establecimiento.
2. Promover un ambiente pedagógico libre de distracciones.
3. Fomentar el uso responsable, seguro y formativo de la tecnología.
4. Establecer procedimientos claros ante incumplimientos.

III. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo rige para:

- Estudiantes desde Pre-Kínder a 4° Año Medio.
- Docentes.

- Asistentes de la educación.
- Funcionarios administrativos.
- Apoderados y visitantes durante su permanencia en el establecimiento.

Aplica durante toda la jornada escolar, actividades extracurriculares, actos oficiales, salidas pedagógicas y mientras se encuentren en dependencias del establecimiento.

IV. Definiciones

Dispositivos electrónicos de comunicación personal:

Celulares, smartphones, tablets, relojes inteligentes con conectividad, notebooks personales u otros dispositivos con acceso a internet, mensajería o grabación audiovisual.

Uso no autorizado:

Encendido, manipulación, grabación, reproducción, visualización o interacción digital sin autorización expresa.

V. Normativa para Estudiantes

1. Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder)

- No está permitido el ingreso ni uso de dispositivos tecnológicos personales.

2. Educación Básica (1° a 8° Básico)

- No está permitido el uso durante la jornada escolar.
- Si el estudiante porta el dispositivo, deberá permanecer apagado y guardado en su mochila.

3. Educación Media (1° a 4° Medio)

- No está permitido el uso durante clases, evaluaciones, actos oficiales, actividades formativas, recreos ni en ninguna dependencia del establecimiento.
- El dispositivo deberá permanecer apagado y guardado en las mochilas de cada estudiante.
- Podrá autorizarse su uso exclusivamente con fines pedagógicos bajo supervisión docente, en situaciones de emergencia de salud, catástrofes naturales, accidentes.

VI. Excepciones

Se permitirá el uso únicamente en los siguientes casos:

1. Actividad pedagógica planificada.
2. Necesidades Educativas Especiales (NEE) debidamente acreditadas.
3. Condiciones médicas que requieran monitoreo.
4. Situaciones de emergencia canalizadas por dirección o tutora.

VII. Normativa para Docentes y Asistentes de la Educación

Durante actividades curriculares:

- El uso estará permitido solo con fines pedagógicos, administrativos o en emergencias.
- No se permitirá uso personal que interfiera con la labor educativa.
- Se prohíbe grabar o difundir imágenes o audios sin autorización formal.

El personal deberá modelar conducta digital responsable.

VIII. Procedimiento ante Incumplimiento (Estudiantes)

1° Incumplimiento

- Llamado de atención verbal (por parte del docente que sorprenda al estudiante con dicho dispositivo, esto quedará consignado en la hoja de vida del estudiante)
- Retiro temporal del dispositivo (devuelto al finalizar la jornada), lo retirará el adulto (docente, dirección, asistentes de la educación), y éste quedará en un cajón en dirección del colegio.

2° Incumplimiento

- Registro en hoja de vida (por parte del adulto que retira aparato)
- Comunicación al apoderado (tutora de cada nivel)

Reiteración (3 vez)

- Citación a apoderado (tutora en conjunto con encargada de convivencia).
- Aplicación de medidas formativas (descrito en el reglamento del colegio, según tipificación de la gravedad).
- En caso de grabaciones o difusión sin consentimiento, activación de protocolo de convivencia escolar (falta grave o gravísima, esta activación estará a cargo de tutora en conjunto con encargada de convivencia escolar)

IX. Procedimiento ante Incumplimiento (Personal)

El uso indebido por parte de funcionarios será abordado conforme a (estará a cargo de equipo directivo del colegio):

- Reglamento Interno.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- Normativa laboral vigente.

Se garantizará debido proceso.

X. Responsabilidad del Establecimiento

El Colegio no se hace responsable por pérdida, daño o extravío de dispositivos personales traídos por estudiantes o funcionarios.

XI. Formación y Prevención

El establecimiento implementará acciones formativas en:

- Ciudadanía digital.
- Prevención del ciberacoso.
- Autocuidado digital.
- Uso pedagógico responsable de tecnologías.

XII. Vigencia

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año escolar 2026 y podrá ser actualizado conforme a nuevas orientaciones del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.

XIII. Tipificación de Faltas

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente protocolo será clasificado conforme a su gravedad, intencionalidad, reiteración y consecuencias en el proceso pedagógico y la convivencia escolar.

1. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves:

- Uso del celular sin autorización durante clases.
- Mantener el dispositivo encendido pese a la norma institucional.
- Revisar mensajes o redes sociales durante actividades formales.
- Uso en recreos si el establecimiento ha establecido restricción total durante la jornada.

Medidas formativas asociadas:

- Llamado de atención verbal.
- Retiro temporal del dispositivo (devuelto al término de la jornada).

- Registro en hoja de vida.
- Reflexión guiada sobre uso responsable.

2. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves:

- Reiteración de faltas leves.
- Uso del dispositivo durante evaluaciones sin autorización.
- Negarse a entregar el dispositivo cuando es solicitado por un adulto responsable.
- Uso que genere interrupción significativa del proceso pedagógico.
- Difusión de contenido inapropiado dentro del establecimiento sin afectar gravemente la dignidad de terceros.

Medidas asociadas:

- Citación a apoderado.
- Registro formal en hoja de vida.
- Aplicación de medida formativa reparatoria.
- Suspensión conforme a Reglamento Interno, resguardando proporcionalidad.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas:

- Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de estudiantes o funcionarios sin consentimiento.
- Publicar contenido que afecte la honra, dignidad o integridad psicológica de miembros de la comunidad educativa.
- Uso del dispositivo para hostigamiento, ciberacoso o amenazas.
- Uso durante evaluaciones con intención de copiar, compartir respuestas o vulnerar la integridad académica.
- Manipulación de imágenes o información con fines de daño.

Estas situaciones podrán activar el Protocolo de Convivencia Escolar y, si corresponde, dar lugar a denuncia ante organismos competentes.

Medidas asociadas:

- Activación de protocolo de convivencia escolar (tutora en conjunto con encargada de convivencia escolar).
- Medidas disciplinarias según Reglamento Interno (encargada de convivencia escolar)
- Suspensión o condicionalidad de matrícula conforme a normativa vigente (equipo directivo en conjunto de docentes y encargada de convivencia escolar).
- Aplicación de medidas reparatorias (se acordarán en consejo de profesores en conjunto con equipo directivo, encargada de convivencia escolar y se propondrá al estudiante en conjunto con su apoderado).
- Evaluación de derivación a red externa si corresponde (equipo directivo en conjunto de docentes y encargada de convivencia escolar).

XIV. Vinculación con Decreto 67 (Evaluación)

En conformidad con el **Decreto 67**, que regula la evaluación, calificación y promoción escolar:

1. El uso no autorizado de dispositivos durante evaluaciones constituye una falta a la integridad académica.
2. En caso de uso de celular en una evaluación el docente:
 - Podrá invalidar la evaluación.
 - Se aplicará el procedimiento evaluativo alternativo establecido en el Reglamento de Evaluación del colegio.
 - Se registrará la situación conforme a la tipificación correspondiente (grave o gravísima según intencionalidad).

3. Las medidas disciplinarias no podrán afectar arbitrariamente el derecho del estudiante a ser evaluado, debiendo garantizarse:
 - Proceso justo.
 - Comunicación formal al apoderado.
 - Registro claro del procedimiento aplicado.

4. Las sanciones deberán diferenciar claramente entre:
 - Consecuencia disciplinaria (convivencia escolar).
 - Procedimiento evaluativo (ámbito pedagógico).

XV. Principios Rectores en la Aplicación de Medidas

Toda medida adoptada deberá respetar:

- Principio de proporcionalidad.
- Debido proceso.
- Enfoque formativo.
- Derecho a defensa.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.

XVI. Disposiciones Especiales para Necesidades Educativas Especiales (NEE)

En casos donde el dispositivo constituya un apoyo pedagógico formal (ej. aplicaciones de apoyo, lectores digitales, comunicación aumentativa), su uso deberá:

- Estar respaldado por informe profesional.
- Estar consignado en el Plan de Apoyo Individual.
- No ser considerado infracción



CENTRO EDUCACIONAL
RUBEN DARIO S.A.
Colegio y Jardín Infantil
Paula Jaraquemada 151
La Reina, Santiago
Fono: 562-22268401
www.colegiorubendario.cl



CENTRO EDUCACIONAL
RUBEN DARIO S.A.
Colegio y Jardín Infantil
Paula Jaraquemada 151
La Reina, Santiago
Fono: 562-22268401
www.colegiorubendario.cl



CENTRO EDUCACIONAL
RUBEN DARIO S.A.
Colegio y Jardín Infantil
Paula Jaraquemada 151
La Reina, Santiago
Fono: 562-22268401
www.colegiorubendario.cl